



**TRS  
MANUAL DE  
BENEFICIOS**

**SISTEMA DE  
JUBILACIÓN  
PARA MAESTROS  
DE TEXAS**

Diciembre de 2007

## **Tabla de Contenidos**

### **Prólogo**

### **Introducción**

#### **Estableciendo su Membresía en TRS**

Empleo Cubierto

Compensación Acreditable

Cuenta de Contribuciones del Miembro

Categorías de Miembros

Programa de Jubilación Optativa

¿Cuánto tiempo puede esperar usted para recibir sus beneficios?

(Distribución Mínima Exigida)

Terminando Su Membresía en TRS

#### **Reembolso a sus Contribuciones a TRS**

Notificación de Depósito Final y Solicitud de Reembolso

Renuncia a los Derechos sobre Futuros Beneficios Jubilatorios de TRS

Retención de Impuesto a las ganancias

Pasos a seguir para el Reembolso

#### **Sus Responsabilidades como Miembro o Pensionado**

Mantenga Actualizado su Domicilio

Notifique a TRS los Cambios de Nombre

Mantenga Actualizada la Designación de Beneficiarios

Manténgase Informado

#### **Establecimiento de la Acreditación de Servicios en TRS**

Servicio Acreditable

Acreditación de Cinco Años de Servicio como Miembro

Tipos de Crédito por servicio que se pueden comprar

Servicio Retirado

Servicio No Informado y/o Acreditación de Servicios como Substituto

Acreditación de Servicios fuera del Estado

Acreditación por Servicio Militar

Acreditación de Servicios USERRA

Licencia por Enfermedad y/o Licencia Personal en el Estado

Licencia para Perfeccionamiento

Experiencia Laboral como Maestro en Tecnología o de Carrera

Crédito por Servicio Correspondiente al Periodo de Espera

Formas de Pago

Restricciones a la Compra de Crédito por Servicio

Transferencia de Servicios entre TRS y ERS

## **Designación de beneficiarios por los miembros**

- Designación de un Beneficiario en caso de Fallecimiento de un Miembro y Beneficios para los Sobrevivientes
- Cambios de Estado Civil
- Consideraciones antes de Designar a un Hijo Menor de Edad o a un adulto Legalmente Discapacitado

## **Fallecimiento del Miembro Activo y Beneficios del Sobreviviente**

- Pasos para hacer Reclamos por Fallecimiento

## **Plan de Opción para Jubilación Diferida (DROP)**

### **Sus Beneficios Jubilatorios**

- Jubilación por Servicios
- Jubilación por Servicios a la Edad Normal
- Pensión Estándar
- Beneficio Mínimo
- Acuerdo por Beneficio Extra
- Formas Optativas de Pensión
- Pensión Conjunta y para el Sobreviviente
- Pensión de Periodo Garantizado
- Opción de Suma Global Parcial (Partial Lump Sum Option) (PLSO)

## **Reducciones de la Jubilación por Servicio a Edad Temprana**

### **Jubilación por Discapacidad**

### **Jubilación Proporcional**

### **Solicitando la Jubilación**

### **Terminación del empleo antes de la jubilación**

### **Negociación para regreso al empleo**

### **Interrupción requerida del servicio**

### **Qué debe hacer antes de jubilarse**

- Lista de Pasos previos a la jubilación

### **Empleo después de la jubilación**

- Información General
- Jubilados por Servicios
- Jubilados por discapacidad

### **Información para los jubilados**

- Casamiento después de jubilado
- Cambio de beneficiario y de plan de pagos
- Cancelación de una pensión conjunta y de sobreviviente

### **Muerte del jubilado y beneficio para los sobrevivientes**

### **Información general para todos los participantes de TRS**

- EFT (Depósito directo de los pagos jubilación)
- Impuesto a las ganancias
- División de beneficios por divorcio
- Seguro Social
- Renuncia a los derechos sobre los beneficios por jubilación de TRS
- Procedimiento de Apelación
- Quejas
- Folletos de TRS

Contacto con TRS/, Acceso a la Información (sitio Web, teléfono, etc.)

**Plan de Beneficios Médicos**

Empleados activos (TRS-ActiveCare)

Jubilados (TRS-Care)

Seguro médico a largo plazo para activos y jubilados

**Cómo contactarse con TRS**

Información General de TRS

Beneficios Médicos

Otros contactos útiles

**Vocabulario**

**Índice**

## **Declaración de la Misión de TRS**

La misión del Sistema de Jubilación de los Maestros en Texas es:

1. distribuir la jubilación y los beneficios relacionados autorizados por la ley a los miembros y sus beneficiarios; y
2. administrar e invertir prudentemente el fondo activo reservado en una cuenta fiduciaria para los miembros y sus beneficiarios en un sistema robusto y experto administrado de acuerdo con los principios fiduciarios pertinentes.

## **Declaración de la Diversidad en TRS**

En TRS, pensamos que podemos servir mejor a nuestros miembros a través de la diversidad de nuestros empleados. Fomentamos esta actitud estimulando una cultura donde nosotros:

- Fomentamos la conciencia y el entendimiento del valor de las diferencias individuales.
- Utilizamos al máximo los diferentes talentos, orígenes y discernimiento de nuestros empleados.
- Demostramos respeto y cooperación en nuestras acciones.
- Damos oportunidades y estímulos para el éxito.
- Tratamos uno al otro con dignidad y compasión.
- Somos receptivos a los diferentes puntos de vista y al cambio.

La imparcialidad y la comprensión son las piedras fundamentales sobre las cuales construimos el respeto para todos aquellos a quienes prestamos servicios y aquellos con quienes trabajamos. Con esta base sólida, TRS está en una posición excelente para prestar exitosamente un servicio a nuestros miembros y a otros depositarios ahora y en el futuro.

Este manual ha sido escrito en términos simples hasta donde fue posible. Sin embargo, si surgen preguntas de interpretación como resultado del intento de facilitar la comprensión de la jubilación y otros beneficios, las reglas y leyes de TRS deben permanecer como la autoridad final.

El *Manual de Beneficios de TRS* es revisado cada dos años. Esta edición está basada en las leyes y reglas de TRS promulgadas hasta septiembre del 2007. Los beneficios de TRS están sujetos a cambios o modificaciones de la ley, tal como está promulgada por la Legislatura de Texas, y a las reglas y normas, tal como están aprobadas por la Junta de Directores de TRS (TRS Board of Trustees).

Las conexiones a las leyes estatales y las reglas de TRS pueden ser encontradas en la página Web ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) y una copia de la publicación de las *Leyes y Reglas de TRS (TRS Laws & Rules)* está disponible durante las horas comerciales normales en:

Teacher Retirement System of Texas  
1000 Red River Street  
Austin, Texas 78701-2698

## **Prólogo**

Bienvenido al Sistema de Jubilación para Maestros de Texas (TRS). Usted es miembro de uno de los sistemas de jubilación más grandes de los Estados Unidos, y que fue creado específicamente para servir a sus necesidades. Actualmente, más de un millón de empleados y pensionados de la educación pública participan en TRS.

TRS tiene dos responsabilidades principales — pagar las jubilaciones y los beneficios relacionados autorizados por la Legislatura de Texas y administrar el fondo fiduciario que financia los beneficios de los miembros. Estas responsabilidades están a cargo de 450 empleados aproximadamente que trabajan en las oficinas del sistema en Austin, Texas.

Las necesidades de la educación pública han aumentado notablemente a lo largo de los años y este crecimiento, y a su vez, ha sido la causa del aumento en el número de miembros activos y jubilados de TRS. Durante los últimos 10 años, TRS creció de 883,000 a más de 1,200,000 miembros activos y jubilados. Asimismo, durante el mismo período, distribuyó jubilaciones anuales que aumentaron un 132 por ciento, desde \$2.5 billones en 1998 hasta aproximadamente \$5.8 billones en 2007. Estos beneficios se pagan con el fondo fiduciario de pensiones. El crecimiento de \$112.1 billones del fondo durante los últimos 10 años fue generado por las siguientes fuentes: 69 por ciento del rendimiento de las inversiones, 16 por ciento de las contribuciones de los miembros, 13 por ciento de las contribuciones del Estado de Texas, y dos por ciento de las contribuciones de los empleadores.

El *Manual de Beneficios de TRS* está organizado cronológicamente con el fin de reflejar las situaciones que un miembro puede experimentar mientras participa en el plan de jubilación. Por ejemplo, el manual comienza con una explicación sobre cómo puede hacerse miembro y una descripción de los requisitos para ser elegible. Continúa con una explicación sobre la forma de solicitar y recibir los beneficios jubilatorios. Concluye con información general sobre diversos temas de interés para los miembros y jubilados. Al final del manual, usted también encontrará información sobre los programas de beneficios médicos grupales que TRS administra. El índice lo ayudará a encontrar los temas de su interés.

Si usted está interesado en saber cómo han cambiado los beneficios de TRS como resultado de las leyes sancionadas en 2007, podrá encontrar esta información al lado del icono que tiene la forma del Capitolio del Estado de Texas.

Aunque este manual resume sus beneficios del plan de jubilación de TRS, está complementado con otros materiales que tratan con mayor detalle los temas referidos a los beneficios y a los desarrollos actuales. *TRS News*, un boletín escrito y distribuido trimestralmente entre todos los miembros y jubilados, brinda información sobre hechos importantes relacionados con el sistema y cambios en los términos de los planes. Diversos folletos especiales también proporcionan información sobre los beneficios de TRS (ver página 54).

Usted también podrá encontrar gran cantidad de información sobre los beneficios de TRS en el sitio Web del sistema ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) que incluye el texto completo de los términos del plan de jubilación establecidos por la ley y las reglas adoptadas por la Junta de Directores de TRS (TRS Board of Trustees). Las leyes que establecen los términos del plan de jubilación de TRS se encuentran en el Título 8 del Código del Gobierno de Texas (Title 8 of the Texas Government Code), y las reglas adoptadas por la Junta de Directores de TRS se encuentran en el Título 34 del Código Administrativo de Texas (Title 34 of the Texas Administrative Code). Estas publicaciones se pueden encontrar en la sección Publicaciones (Publications) del sitio Web de TRS.

Esperamos que este manual y otros materiales sobre TRS le resulten útiles e informativos. Si tiene alguna pregunta, el personal de TRS tendrá mucho gusto en ayudarlo. Cuando usted escriba a TRS, por favor incluya el número de Seguro Social (Social Security) del miembro en todos los documentos, de manera que el personal de TRS pueda identificar su cuenta con precisión.

## Introducción

El Sistema de Jubilaciones para Maestros de Texas (TRS) es un fondo fiduciario de pensiones que ha estado sirviendo por 70 años a las necesidades de los empleados de la educación pública en Texas. En noviembre de 1936, los votadores aprobaron y enmendaron la Constitución de Texas creando un sistema de jubilación para los maestros en todo el estado. Con el pasaje de legislación en 1937, se hizo posible la formación oficial de TRS. El sistema es administrado por una junta de directores compuesta por nueve miembros designados por el gobernador con la aprobación del Senado de Texas. Los miembros de la Junta, que cumplen mandatos escalonados de seis años, incluyen empleados activos y retirados de las escuelas públicas y de educación superior, complementados por personas nombradas que poseen relevantes conocimientos y experiencia en el ámbito de las finanzas y las inversiones.

El plan de jubilaciones de TRS provee servicios y beneficios jubilatorios por discapacidad y fallecimiento. Entre sus actuales responsabilidades con referencia al plan de jubilaciones se encuentran:

- pagar los beneficios autorizados por ley a los miembros y beneficiarios de manera rápida y eficiente,
- cobrar y mantener correctamente los registros de las contribuciones de los miembros,
- cobrar las contribuciones del estado y de los empleadores,
- invertir el fondo fiduciario de pensiones de manera prudente para pagar los beneficios establecidos por la ley, y
- mantener los registros de las operaciones financieras e informarlas al Estado y a los miembros de TRS,
- administrar el plan de jubilaciones para promover un sistema sólido de actuario de seguros.

Los beneficios de los planes de jubilación de TRS son financiados mediante las contribuciones al fondo fiduciario por parte de los miembros, del Estado y los empleadores, y por las utilidades obtenidas de las inversiones del fondo. La Constitución de Texas provee una tasa de contribución del miembro de no menos del seis por ciento y una tasa de contribución del estado en un nivel del seis al 10 por ciento. Actualmente, la tasa de contribución del miembro establecida por la Legislatura de Texas es 6.4%, y la tasa de contribución del estado es 6.58%. La tasa de contribución de los miembros se aplica a la retribución mensual del miembro elegible, y la tasa de contribuciones del Estado se aplica a la retribución total de todos los miembros durante un año fiscal. La tasa del estado también es pagada por el empleador en las compensaciones pagadas a los nuevos miembros durante los primeros 90 días de empleo; en cantidades pagadas a los empleados por encima de la cantidad mínima establecida por la ley; y en compensaciones pagadas de los fondos privados o federales. La Constitución de Texas exige que la financiación de los beneficios esté basada sobre sólidos principios actuariales.

El plan de beneficios jubilatorios de TRS se administra como un plan de jubilación calificado conforme a las disposiciones del Artículo 401(a) del Código Fiscal de los Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code Section 401(a)). Los miembros se benefician de varias maneras de la exención impositiva de la que goza TRS:

1. Las contribuciones de los miembros se efectúan antes de descontar impuestos, lo que significa que en el momento en que usted cobra su sueldo, no paga el impuesto federal sobre las ganancias de la parte de su sueldo que se utiliza para efectuar las contribuciones. El impuesto federal sobre las ganancias es diferido hasta que usted recibe una distribución de TRS.
2. Los intereses que se suman a las cuentas de contribuciones de los miembros cada año no pagan impuestos hasta que se distribuyen.
3. El beneficio jubilatorio que usted sea elegible de recibir debe pagar impuestos a las ganancias sólo en el año en el cual ha sido pagado.
4. Ciertos beneficios que deben pagarse a un miembro, jubilado, cónyuge u otro beneficiario pueden reunir las condiciones para diferir el pago de impuestos en forma continua de acuerdo con las disposiciones de la ley fiscal federal que permiten las transferencias a otro plan de jubilación que reúna las condiciones establecidas.

El plan de beneficios jubilatorios de TRS es un plan de beneficios definidos. Esta designación significa que el importe del beneficio que usted recibe está determinado por una fórmula establecida por la ley. Una vez que usted reúne los requisitos para jubilarse conforme a las normas del plan, usted está en condiciones de recibir un beneficio mensual particular por vida. Su beneficio mensual está “definido” por la fórmula y no se verá limitado por la cantidad de sus contribuciones como miembro a su cuenta de jubilación. Esta fórmula no tiene en cuenta la edad. La edad se utiliza únicamente para establecer si cumple con los requisitos; no se incluye en la fórmula para calcular los beneficios jubilatorios en edad normal.

Como plan de jubilación del gobierno, TRS no es un plan “ERISA” amparado por el Acta Federal de Seguridad de Ingresos por Jubilación de Empleados de 1974 (Employees Retirement Income Security Act of 1974).

TRS también tiene la responsabilidad de administrar otros tres programas de beneficios establecidos por la ley del estado. Estos programas son distintos del plan de jubilación de TRS y tienen diferentes requisitos para acceder a ellos. Estos programas son:

- TRS-Care, el programa de beneficios médicos para jubilados que reúnan los requisitos;
- TRS-ActiveCare, el programa de beneficios médicos para empleados de escuelas públicas que reúnan los requisitos; y
- Seguro médico por tiempo prolongado de TRS, el programa de seguro que proporciona fondos para ayudarlo con el seguro médico de tiempo prolongado está disponible para miembros de TRS, jubilados y ciertos miembros de sus familias que reúnan los requisitos.

Los beneficios médicos de TRS-Care para jubilados elegibles de escuelas públicas están financiados por un fondo fiduciario separado. El fondo TRS-Care recibe contribuciones de empleados activos de las escuelas públicas de Texas, del Estado de Texas, de las escuelas públicas mismas (incluso de distritos escolares y escuelas de admisión abierta), y de los jubilados participantes. Las tasas de contribuciones de los empleados activos, de las escuelas públicas y del Estado son establecidas por la Legislatura de Texas. Las contribuciones que los jubilados pagan como primas son establecidas por la Junta de Directores de TRS (TRS Board of Trustees). Los beneficios médicos de TRS-Care son administradas por Aetna Life Insurance Company; Caremark Inc. (Caremark) administra los beneficios de farmacia bajo TRS-Care 2 y TRS-Care 3.

Los beneficios médicos administrado por TRS-ActiveCare recibe fondos de las contribuciones del estado, del empleador y las cuotas pagadas por los participantes y son administrados por Blue Cross y Blue Shield de Texas; Medco Health Solutions, Inc. administra los beneficios de farmacias. TRS-ActiveCare ofrece la posibilidad de elegir entre tres planes de organización proveedora preferida (preferred provider organization) (PPO) en todo el estado. En ciertas zonas de servicio también están disponibles organizaciones de mantenimiento de la salud (HMO) para todos los participantes elegibles de TRS-ActiveCare.

Aetna Life Insurance Company también asegura el programa grupal de seguro de salud a largo plazo para miembros activos de TRS, jubilados de TRS y ciertos miembros de sus familias cuando son pagados por los participantes. Según este plan, las personas que reúnen las condiciones pueden solicitar una cobertura de seguro médico a largo plazo totalmente transferible a tarifas grupales favorables.

Este manual se ocupa principalmente de los beneficios de su plan de jubilación, pero también incluye un resumen de las condiciones para acceder a los tres programas de beneficios médicos mencionados más arriba. Para obtener información más detallada sobre los programas de beneficios médicos administrados por TRS, puede consultar el sitio Web de TRS o las publicaciones específicas que están disponibles para estos programas.

## **Estableciendo su Membresía en TRS**

Su membresía de TRS comienza el primer día de empleo con un empleador cubierto por TRS. Su empleador provee a TRS su actual dirección postal, número de Seguro Social, fecha de nacimiento, fecha de incorporación y tipo de cargo que ocupa.

TRS le enviará una carta de “Bienvenida como Miembro” (Welcome to Membership) y un formulario de “Designación de Beneficiario” (Designation of Beneficiary) (TRS 11). Usted deberá completar este formulario de designación de beneficiario y enviarlo directamente a TRS. Su empleador no está autorizado para recibir este formulario en nombre de TRS. Al hacerlo, usted está asegurando que los beneficios pagaderos en su nombre serán pagados cuando usted muera, a la persona o personas que usted elija. Por favor, lea la sección titulada “Designación de Beneficiarios por parte de los Miembros” de este manual para encontrar información que le sea útil para completar este formulario. Vea la sección titulada “Muerte del Miembro Activo y Beneficios a los Sobrevivientes” (Active Member Death & Survivor Benefits) para informarse sobre los beneficios valiosos que su beneficiario designado puede ser elegible para recibir.

Como miembro de TRS, usted contribuye 6.4 por ciento de su retribución como su parte en la financiación de los beneficios de su plan de jubilación (incluyendo los beneficios por discapacidad y fallecimiento). Su empleador deberá deducir las contribuciones de su sueldo sin descontar impuestos y deberá enviarlos directamente a TRS todos los meses en que usted esté empleado. Ser miembro de TRS es una condición de empleo para los empleados de las escuelas públicas, a menos que esté excluido de la membresía por ley; usted no puede renunciar su participación en TRS.

## **Empleo Cubierto**

El empleo que lo hace elegible para ser miembro de TRS se define como:

- un empleo regular en una institución educativa pública con contribuciones del estado en Texas que se espera dure por un periodo de 4 meses y medio o más.
- por la mitad o más del tiempo completo de trabajo normal, y
- con compensación pagada a un nivel comparable con el nivel de compensaciones de otras personas empleadas en cargos similares.

Un empleado de una institución educativa pública con contribuciones del Estado de Texas satisface estos requisitos si el empleo habitual del miembro cubre 20 horas o más por semana y durante cuatro meses y medio o más en un año escolar.

El servicio de tiempo completo es un empleo que normalmente tiene 40 horas por semana. Si el empleador cubierto por TRS ha establecido un requisito menor para el empleo de tiempo completo en ciertos cargos, el servicio de tiempo completo incluye el empleo en esos cargos. En ningún momento el empleo de tiempo completo puede requerir menos de 30 horas por semana.

Todos los empleados regulares del sistema de educación pública de Texas (empleados por 4 meses y medio o más, por una mitad de tiempo o más, y son pagados con una compensación comparable a otras personas empleadas por ese empleador en cargos similares) deben participar en el sistema de TRS, salvo que se aplique una excepción en relación con la condición de miembro de TRS.

Las excepciones a la condición de miembro de TRS son:

- un jubilado de TRS que vuelve al empleo con un empleador cubierto por TRS
- ciertos empleados elegibles, principalmente profesores de educación superior, y el Director de Educación (Commissioner of Education) que estén autorizados por la institución empleadora y opten por participar en el Programa de Jubilación Optativa (Optional Retirement Program) (ORP)
- un empleado de una institución de educación superior que es requerido inscribirse al mismo tiempo como estudiante en la institución empleadora como una condición de empleo
- un sustituto, según definición de las normas de TRS (para ser considerado un sustituto, la persona debe servir en un cargo actual ejercido por otro empleado y recibir un pago por día que no exceda el nivel de compensación por trabajo como sustituto establecido por el empleador)
- una persona empleada en forma temporaria (menos de 4 meses y medio), a tiempo parcial (menos de medio tiempo), en forma estacional o irregular.

Algunos tipos de empleo, como por ejemplo, manejar un autobús, tienen requisitos especiales. Se considera que manejar por lo menos un recorrido de autobús por día que cumpla con las normas del Organismo de Educación de Texas (Texas Education Agency) tiene un empleo que reúne los requisitos para ser miembro de TRS.

## **Compensación Acreditable**

La compensación acreditable es un componente importante en el cálculo del beneficio de su jubilación, como también de algunas formas de beneficios de muerte y sobrevivientes que son pagados en nombre de los miembros activos. Para los propósitos del plan de jubilación de TRS, la compensación es definida como un salario y ganancias pagados o a ser pagados a los miembros por los servicios rendidos durante un año escolar. El salario y las ganancias deben ser pagos de dinero por servicio, deben ser pagados proporcionalmente a los servicios rendidos, y deben ser pagados en los periodos normales de pago. Las leyes estatales y federales limitan la cantidad y tipo de compensación acreditable con TRS.

Alguna compensación que puede recibir de su empleador no es atribuible para los propósitos de TRS. La compensación que no es atribuible incluye los siguientes: pagos por gastos, pagos asignados, bonos y pagos incentivos a menos que ley estatal lo prohíba, pago “en riesgo”, beneficios fuera del salario, pagos por vacaciones o por enfermedad no usadas, pago por la enseñanza de ciertos cursos de educación del chófer, compensación no realizada conforme a un acuerdo válido de empleo, el valor de la cobertura de salud del empleado

activo o cualquier otra contribución del empleador hacia tal cobertura, cantidades pagadas en arreglos por un reclamo en lugar de salarios perdidos, pagos por la terminación del empleo o pagados como un incentivo para terminar el empleo, pagos hechos como incentivo para aceptar el empleo tales como bonos asignados, y pagos por trabajos como contratista independiente o consultor. Además, pagos por compensación por ausencia no usada, incluyendo compensación por las horas extras trabajadas FLSA por ausencia, es compensación no atribuible. El pago requerido por la ley por horas extras trabajadas es atribuible sólo si cumple todos los criterios del salario y las ganancias, incluyendo pagos de dinero en intervalos fijos, generalmente al final de cada periodo de pago. Cuando el tiempo extra FLSA no es pagado al final de cada periodo de pago en el cual las horas extras fueron acumuladas pero en cambio es acumulada como compensación por ausencia y pagadas más tarde, tal como en un pago anual por la compensación de ausencia, el pago no es acreditable. **La compensación que no es acreditable no puede ser usada para los propósitos de determinar los beneficios de TRS.**

La compensación convertida de una compensación que no es atribuible en los últimos tres años antes de la jubilación es excluida por TRS y no es contada en el cálculo de los beneficios. Además, los aumentos de salario en los últimos tres años antes de la jubilación son contados solamente cuando están dentro del alcance establecido permitido por las reglas de la Junta de Directores de TRS (Board of Trustees). La regla del actual junta generalmente limita los aumentos de salario a un 110 por ciento del salario del año anterior o \$10,000, la cantidad que sea más grande. Para más información, vea las reglas de TRS sobre estos tópicos o contáctese con TRS.

TRS puede requerir información adicional o una verificación para determinar si la compensación reportada a TRS es acreditable. TRS también aplicará la ley estatal para determinar si los aumentos a mitad de año o aumentos retroactivos a su salario son elegibles. TRS no aceptará una verificación para cualquier compensación diferente al pago por trabajo realizado después que un miembro se ha jubilado y el pago mensual de la primera anualidad del miembro ha sido emitido, o después de la fecha efectiva de una participación del miembro en DROP. El pago por trabajo realizado debe cumplir los requisitos de la regla y los del estatuto para ser elegible en la compensación para los propósitos de TRS.

La verificación del pago por trabajo realizado ganado durante el año escolar en el cual el miembro se jubila debe ser hecha a TRS por el empleador tan pronto como sea posible. Cualquier ajuste de beneficio como resultado del pago por trabajo realizado verificado después de la jubilación será hecho efectivo en el mes que sigue al mes en el cual TRS recibe de su empleador los depósitos del pago por trabajo realizado.

Algunos miembros con altos salarios pueden tener limitadas su compensación acreditable anual de acuerdo con la Sección 401(a) (17) del Código de Ingresos Internos (Internal Revenue). Esos límites afectan a las personas que se unieron a TRS por primera vez el mismo día o después del 21 de septiembre, 1996. Para tales personas, el límite actual es \$225,000 para el plan del año del 1 de septiembre, 2007 hasta el 31 de agosto, 2008. El límite será \$230,000 para el plan del año desde el 1 de septiembre, 2008 hasta el 31 de

agosto, 2009. El límite anual está sujeto a la indexación de cada plan anual, basado en regulaciones federales.

La misma compensación que está sujeta para acreditar para los cálculos del beneficio de TRS está también sujeta a las contribuciones del miembro. Las cantidades excluidas de la compensación acreditable bajo las provisiones del Código de Ingresos Internos (Internal Revenue Code) no están sujetas a contribuciones del miembro.

## Cuenta de Contribución del Miembro

Su cuenta de contribución como miembro comprende las contribuciones pagadas sobre su compensación acreditable, los importes contribuidos voluntariamente para comprar crédito por servicios (con exclusión de honorarios) y los intereses aplicables. No se incluyen las contribuciones a cuentas del Plan de Opción de Jubilación Diferida (Deferred Retirement Option Plan (DROP)).

- **Deducción de la nómina de sueldos:** La suma que contribuye un miembro está establecida por la ley; en la actualidad, la tasa de contribuciones de un miembro es del 6.4% sobre la compensación acreditable. Su empleador descuenta la contribución de TRS de su sueldo antes de deducir impuestos y la envía directamente a TRS (Vea la página 5 donde encontrará más información sobre compensación acreditable). Las contribuciones de miembros que se deben después del 1° de enero de 1988, son con impuestos diferidos. **Nota:** Si usted es un miembro empleado por un distrito escolar u otro distrito educativo, centro de servicio regional, o una escuela de admisión abierta, también contribuye 0.65 por ciento de su compensación a TRS-Care, el programa grupal de beneficios médicos para jubilados. Este importe no es una contribución como miembro, no se deposita en su cuenta de contribuciones como miembro, no se refleja en su Resumen de Cuenta (Statement of Account), y no es reembolsable.
- **Intereses ganados:** Los intereses sobre su contribución se calculan a la tasa del cinco por ciento anual sobre el saldo promedio de su cuenta durante ese ejercicio fiscal (el promedio entre su saldo más bajo y el más alto). TRS acredita los intereses el 31 de agosto de cada año. Si usted termina la membresía en TRS y retira el dinero de su cuenta, los intereses se calculan a la tasa del cinco por ciento sobre el saldo promedio desde el 1° de septiembre del ejercicio fiscal en el cual se retira la cuenta hasta el final del mes inmediatamente anterior a la finalización.
- **Resumen de Cuenta (Statement of Account):** A comienzos del otoño de cada año, los miembros reciben un Resumen de Cuenta que muestra los depósitos y la cantidad total en la cuenta del miembro correspondiente al ejercicio fiscal que finaliza el 31 de agosto. Además, si usted reúne las condiciones para una jubilación en edad normal o una jubilación anticipada, el resumen le mostrará los pagos

mensuales estimados que usted podría recibir si se jubilara. Este cálculo está sujeto a corrección de sueldo y/o crédito por servicios en el momento de la jubilación. La edad y el género de su principal beneficiario también figuran en su Resumen de Cuenta. El Resumen de Cuenta también mostrará información sobre la compensación en su año actual y los más elevados y crédito por servicios. Es muy importante que usted informe a TRS por escrito cualquier inexactitud que aparezca en su resumen o si no recibe su resumen. Estos resúmenes son enviados por correo directamente al domicilio que figura en los registros de TRS. Para asegurarse de recibir su resumen de cuenta, le rogamos notificar a TRS sobre cualquier cambio de domicilio. (Vea la página 11 donde encontrará más información sobre cambios de domicilio).

## **Categorías de Miembros**

La categoría de su condición de miembro determina los beneficios del plan de jubilación que usted podrá recibir cuando se cumplan los requisitos pertinentes. Existen tres categorías de miembros: miembros activos contribuyentes, miembros activos no contribuyentes y miembros inactivos. A continuación se resumen los beneficios del plan de jubilación que estarán disponibles cuando se hayan cumplido los requisitos específicos según la categoría del miembro:

**Miembros activos contribuyentes** son aquellos que están trabajando en la actualidad para empleadores cubiertos por TRS y están contribuyendo al plan de jubilación de TRS. Tienen derecho a los siguientes beneficios:

- interés acumulado sobre las contribuciones de los miembros;
- crédito por servicio en calidad de miembro para cobrar los beneficios jubilatorios por servicio o por discapacidad;
- la oportunidad de restablecer el crédito retirado por servicio y comprar crédito por servicios, con sujeción a los requisitos establecidos y a las restricciones de contribuciones anuales exigidas por la ley fiscal federal;
- la transferencia de crédito por servicios hacia o desde el Sistema de Jubilación para Empleados de Texas (Employees Retirement System of Texas) (ERS) en el momento del retiro;
- la consideración del crédito por servicios elegibles conforme a los sistemas públicos de jubilación de Texas que participan en el Programa de Jubilación Proporcional (Proportionate Retirement Program) para determinar si es elegible para la jubilación de TRS;
- reembolso de las contribuciones acumuladas en el momento de terminar todo empleo con todos los empleadores cubiertos por TRS presentando una solicitud de reembolso;
- beneficios por fallecimiento pagaderos en representación del miembro a un beneficiario tal como se describen en “Fallecimiento de un Miembro Activo y Beneficios para los Sobrevivientes”;

- pensión de jubilación con cinco años de servicio o más acreditado al terminar su empleo en la educación pública de Texas y los requisitos de la edad han sido cumplidos; y
- beneficios jubilatorios por discapacidad para los miembros elegibles con discapacidad permanente.

**Los miembros activos no contribuyentes** son aquellos que cumplen con una de las dos categorías siguientes: (1) tienen por lo menos cinco años de servicio acreditado y actualmente no ocupan un cargo cubierto por TRS, o (2) tienen por lo menos cinco años de servicio acreditado, no ocupan un cargo cubierto por TRS, y han estado ausentes del servicio de TRS durante menos de cinco años. Tienen derecho a los siguientes beneficios:

- interés acumulado mensualmente en la cuenta del miembro;
- oportunidad de restablecer el crédito por servicio retirado y, en circunstancias limitadas, comprar crédito por servicios especiales, con sujeción a los requisitos pertinentes y a las restricciones de contribuciones establecidas por la ley fiscal federal;
- transferencia de crédito por servicios elegibles hacia o desde el Sistema de Jubilación para Empleados de Texas (Employees Retirement System of Texas) (ERS) en el momento del retiro;
- consideración del crédito por servicios conforme a otros sistemas públicos de jubilación de Texas que participen en el Programa de Jubilación Proporcional (Proportional Retirement Program) para determinar si reúne los requisitos de jubilación de TRS;
- beneficios por fallecimiento pagados en nombre del miembro a un beneficiario igual a las contribuciones acumuladas del miembro, o, si el miembro cumple con ciertos requisitos, beneficios por fallecimiento del miembro activo contribuyente (lea “Fallecimiento del Miembro Activo y Beneficios de los Sobrevivientes” también en este manual);
- el reembolso de las contribuciones acumuladas en el momento de terminar todo empleo con todos los empleadores cubiertos por TRS presentando una solicitud de reembolso;
- pensión de jubilación con cinco años de servicio o más acreditado al terminar su servicio en la educación pública de Texas y los requisitos de la edad han sido cumplidos; y
- beneficios jubilatorios por discapacidad para los miembros elegibles con discapacidad permanente.

**Miembros inactivos** son aquellos que tienen menos de cinco años de servicio acreditado y han dejado de ocupar un cargo cubierto por TRS hace más de cinco años. La ley del Estado establece que salvo que una persona tenga por lo menos cinco años de servicio acreditado ante TRS, la falta de cumplimiento de los requisitos para acreditar servicios durante cinco años consecutivos hará que esa persona termine su membresía en TRS. Esa persona termina su membresía el primer 1° de septiembre después de los años sin participación. Cuando terminen su membresía en TRS de esta manera, los ex-miembros

están en condiciones de que se les reintegren las contribuciones acumuladas o se paguen a sus herederos antes del séptimo aniversario de su último día de servicio. Si la persona o los herederos de la persona no reclaman las contribuciones acumuladas y no se los puede encontrar en el domicilio registrado en TRS, las contribuciones de esa persona se perderán y quedarán en TRS.

Los miembros inactivos podrán evitar la terminación de membresía si cumplen con uno de los siguientes requisitos y proveen la documentación a TRS verificando las circunstancias relacionadas con su ausencia del servicio cubierto por TRS:

- si estuvieran cumpliendo con servicio militar acreditable ante TRS,
- si estuvieran ausentes de su empleo en una escuela pública, o
- estuvieran prestando servicios acreditados en otro sistema público de jubilación en Texas que participe en el Programa de Jubilación Proporcional (Proportionate Retirement Program).

**Nota:** Un miembro que se jubila termina como miembro de TRS mediante su retiro. Por lo tanto, en este manual se hace referencia a los miembros que se jubilan como “jubilados” en lugar de “miembros”. Los jubilados no están incluidos en ninguna de las categorías de miembros descritas anteriormente. Para obtener información sobre los beneficios para jubilados, consulte este manual desde la página 25.

## **Programa de Jubilación Optativa**

Los empleados por la educación pública de Texas que ocupan cargos elegibles para ser miembros tienen la obligación de participar en TRS y son registrados automáticamente en TRS el primer día de empleo. Sin embargo, el Director de Educación (Commissioner of Education) y algunos empleados de educación superior que ocupan ciertos cargos determinados por ley pueden optar por participar en el Programa de Jubilación Optativa (Optional Retirement Plan) (ORP) en lugar de hacerlo en TRS. Los requisitos para participar en el ORP son determinados por la institución empleadora.

Si usted acaba de emplearse o ha sido promovido a un cargo que reúne los requisitos para el programa ORP, su posibilidad de optar por participar en ORP comienza el primer día de su empleo en el cargo que reúne los requisitos para ORP. La opción para participar en el programa ORP debe efectuarse dentro de los 90 días a partir del momento de reunir dichas condiciones. El período de opción de 90 días no puede comenzar antes que la elegibilidad a la membresía de TRS comienza.

Si usted tiene dudas respecto de su posibilidad de participar en el programa ORP, póngase en contacto con su empleador o con la Junta Coordinadora de Educación Superior de Texas (Texas Higher Education Coordinating Board). Esta elección es una decisión única e irrevocable entre dos planes distintos. El programa ORP es administrado por la Junta Coordinadora de Educación Superior de Texas y el directorio de cada institución individual de educación superior. Podrá encontrar información adicional en el folleto de la Junta Coordinadora de Educación Superior titulado Descripción General de TRS y ORP (*An*

*Overview of TRS and ORP*) que está disponible en el sitio web de ese organismo ([www.thecb.state.tx.us](http://www.thecb.state.tx.us)). Los empleados elegibles para elegir el ORP deben considerar cuidadosamente las distintas condiciones de cada plan antes de decidir cuál es el plan que satisface mejor sus necesidades.

## **¿Cuánto tiempo puede esperar usted para recibir sus beneficios? (Distribución Mínima Exigida)**

Por ser un plan de jubilación calificado conforme a la ley fiscal federal, TRS debe administrar los beneficios de manera tal que cumplan con los requisitos mínimos para las distribuciones establecidas en el Artículo 401 (a) 9 del Código Fiscal (Internal Revenue Code Section 401(a)(9)) . Los reglamentos federales exigen que los participantes en el plan comiencen a recibir beneficios en una fecha determinada. La falla de que un participante no comience a recibir los beneficios en la fecha de comienzo exigida, el participante deberá pagar el 50 por ciento del importe que debería haber recibido como beneficio mínimo exigido en un año fiscal, en concepto de impuesto federal sobre el consumo.

Para un miembro, la fecha de comienzo exigida es el 1º de abril del año posterior al año calendario en el cual el miembro cumpla 70 años y medio o finalice su empleo en una entidad cubierta por TRS, lo que ocurra en último término. Para un beneficiario, la fecha de comienzo exigida generalmente no es posterior a un año después del fallecimiento del miembro. Se aplican ciertas excepciones al beneficiario si todos los pagos se completan dentro de los cinco años posteriores al fallecimiento del miembro, o si el cónyuge del miembro fallecido fuese el único beneficiario.

Si usted ha terminado su relación laboral pero no ha retirado el dinero de su cuenta ni se ha jubilado, póngase en contacto con TRS por lo menos tres meses antes de su fecha de comienzo exigida para que su solicitud sea procesada con suficiente tiempo. Si usted es un beneficiario elegible para recibir un pago de TRS, póngase en contacto con TRS tan pronto como sea posible después de la fecha de fallecimiento. El miembro o su beneficiario deben completar todos los formularios exigidos antes de recibir un pago de TRS.

## **Terminando Su Membresía en TRS**

Un miembro termina su membresía en el sistema de jubilación cuando:

- se jubila (lea la página 25 para obtener más información),
- fallece (lea la página 23 para obtener más información),
- finaliza el empleo y recibe un reembolso de las contribuciones acumuladas, o
- no reúne los requisitos para acreditar servicios como miembro de TRS por cinco años consecutivos (tal como se explicó en las páginas 7 y 8 bajo “Categorías de Membresía – Miembros Inactivos”).

## Reembolso de sus Contribuciones a TRS

Usted puede terminar su membresía en TRS y retirar sus contribuciones acumuladas en su cuenta de miembro si:

- finaliza en forma permanente toda relación laboral con un empleador cubierto por TRS, y
- no ha solicitado ni recibido una propuesta de empleo con el mismo empleador u otro cubierto por TRS.

## Notificación de Depósito Final y Solicitud de Reembolso

Con el propósito de terminar su membresía en TRS y cerrar su cuenta, usted debe presentar un formulario de “Notificación de Depósito Final y Solicitud de Reembolso” (Notice of Final Deposit And Request for Refund) (TRS 6) a TRS. Puede imprimir una copia de este formulario desde el sitio Web de TRS. Si tiene por lo menos cinco años de crédito por servicio, TRS requiere que reconozca que está anticipando beneficios de jubilación futura al aceptar un reembolso. TRS le enviará un formulario de renuncia, si necesita completar uno. Su cuenta será reintegrada una vez que TRS reciba el depósito final y los formularios debidamente completados. Para su protección, TRS necesita tiempo suficiente para verificar su situación laboral e identificarlo como la parte que se retira.

El formulario “Notificación de Depósito Final y Solicitud de Reembolso” (Notice of Final Deposit and Request for Refund) (TRS 6) debe ser presentado a TRS por el miembro, y exige que el miembro firme una declaración ante un notario público que su relación laboral con todas las instituciones educativas públicas de Texas ha finalizado en forma permanente y que actualmente no está buscando empleo con un empleador cubierto por TRS. Si su nombre es diferente del que figura en los registros de TRS, usted deberá enviar a TRS una copia de la orden judicial o de la licencia de matrimonio que documente su cambio de nombre.

Si estuvo empleado con un empleador cubierto por TRS dentro de los últimos seis meses (anteriores a su solicitud de reembolso), su último empleador cubierto por TRS también deberá certificar en el formulario TRS 6 su última fecha de empleo e indicar el mes en que se entregará su depósito final a TRS. Su ex-empleador presentará un informe mensual con la nómina de sueldos donde figure su sueldo final y los depósitos a nombre de TRS. Estos informes deben entregarse antes del sexto día del mes siguiente al mes calendario para el que se preparó el informe. (Por ejemplo, el informe de septiembre debe entregarse el 6 de octubre, el informe de octubre debe entregarse el 6 de noviembre). Cuando el informe y sus contribuciones finales sean recibidos, TRS calculará los intereses acumulados sobre sus contribuciones y cerrará su cuenta. El reembolso no se podrá emitir hasta que TRS haya recibido el depósito final de su empleador.

**Reembolso no elegible:** Si usted ha vuelto a trabajar o tiene una propuesta firme para volver a trabajar cuando reciba su reembolso, debe devolverlo a TRS. No se pagarán beneficios a usted ni a sus beneficiarios, entre ellos, jubilación por servicios, jubilación por

discapacidad ni beneficios por fallecimiento, salvo que devuelva el reembolso que no reúne las condiciones. Si usted no devuelve el reembolso dentro del mismo ejercicio fiscal en el cual se emitió, TRS le exigirá que lo devuelva para cubrir cualquier impuesto que TRS hubiera retenido y pagado a la autoridad tributaria en su representación. Si usted no devuelve el reembolso dentro del mismo año, también deberá pagar a TRS honorarios adicionales sobre el importe reembolsado.

## **Renuncia a los Derechos sobre Futuros Beneficios Jubilatorios de TRS**

Si usted cierra su cuenta y recibe un reembolso, termina ser miembro de TRS. Al terminar su membresía, pierde su acreditación de servicios y todos los beneficios jubilatorios que haya acumulado. Es importante que comprenda totalmente cuáles son los beneficios de TRS a los que renuncia. Por lo tanto, si usted tiene cinco o más años de acreditación de servicios, debe firmar un formulario en el que reconoce que renuncia a todos los derechos sobre futuros beneficios jubilatorios de TRS. Además, las personas que terminan su membresía, pero posteriormente vuelvan a hacerse miembros de TRS, estarán sujetos a los nuevos criterios para obtener la jubilación en edad normal, entre ellos, 60 años como edad mínima para los beneficios jubilatorios por servicio no reducidos y nuevas reducciones por jubilación anticipada. La terminación de su membresía en TRS también puede afectar la posibilidad de jubilarse conforme al programa de jubilación proporcional, si ha prestado servicios con otro sistema público de jubilación de Texas.

**Nota:** El cierre de su cuenta también puede dar como resultado la pérdida del derecho a los beneficios médicos de TRS-Care cuando se jubile.

## **Retención del impuesto a las ganancias**

Las cantidades reembolsadas están sujetas a una retención obligatoria del 20% en concepto de impuesto federal a las ganancias, salvo que usted opte por transferirse a otro plan de jubilación como el plan 401(k) o a una Cuenta Individual de Jubilación (Individual Retirement Account) (IRA). También es posible que la autoridad tributaria aplique una multa del 10% por retiro anticipado a todos los miembros que finalicen su relación laboral en la educación pública de Texas antes de los 55 años; para los miembros de TRS que están calificados como empleados de seguridad pública, esta sanción puede aplicarse si la terminación ocurre antes de que el miembro cumpla 50 años. Para obtener más detalles, póngase en contacto con el IRS, refiérase al Aviso de Impuesto Especial Relacionado a los Pagos de TRS (*Special Tax Notice Regarding TRS Payments*) que es parte del formulario TRS 6 o lea el folleto de TRS titulado Solicitud de Reembolso (*Requesting A Refund*), que se encuentra disponible en línea ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) o solicítelo por correo a TRS.

## **Pasos a Seguir para el Reembolso**

La lista que figura abajo resume los pasos que se deben seguir para obtener un reembolso. Para más información, remítase al folleto de TRS titulado Solicitud de Reembolso (*Requesting A Refund*).

**Paso 1** – Usted podrá obtener el formulario “Notificación de Depósito Final y Solicitud de Reembolso” (Notice of Final Deposit and Request for Refund) (TRS 6) en el sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)), o llamando al sistema telefónico automatizado de TRS (1-800-223-8778) de día o de noche. Complete el formulario, fírmelo ante un notario público, y envíelo directamente a TRS. Si estuvo empleado con un empleador cubierto por TRS durante los últimos seis meses, recuerde que su empleador debe certificar la última fecha de empleo.

**Paso 2** – Si los registros de miembros de TRS indican que usted tiene por lo menos cinco años de acreditación de servicio dentro del sistema, TRS le enviará el formulario “Renuncia a Beneficios” (Waiver of Benefits) (TRS 287), que usted deberá firmar y devolver a TRS. Al firmar este formulario, usted reconoce que al aceptar un reembolso, cancela su acreditación de servicios en TRS y pierde el derecho a todos los beneficios.

**Paso 3** – Si usted indica en el formulario TRS 6 que desea transferir la totalidad o una parte de sus contribuciones, TRS le enviará el formulario “Opción de Transferencia de Reembolso” (Refund Rollover Election Form) (TRS 6A). El formulario TRS 6A deberá ser completado y firmado por usted y por un representante de la institución financiera que acepte la transferencia.

**Paso 4** – Una vez que TRS haya recibido todos los documentos requeridos y se haya ajustado la cuenta, TRS solicitará que el Auditor de Cuentas Públicas del Estado (State Comptroller of Public Accounts) emita un certificado de reembolso a su nombre. Los pagos se envían el mismo día en que TRS los recibe de la Oficina del Auditor. No se emitirá un reembolso si los registros indican que usted ha sido contratado nuevamente por un empleador cubierto por TRS.

## **Sus Responsabilidades como Miembro o Jubilado**

### **Mantenga Actualizado su Domicilio**

Por razones de seguridad, TRS exige una notificación por escrito de los cambios de domicilio. Su domicilio en los archivos es la dirección a la cual TRS envía información confidencial relacionada a su cuenta y a la cual TRS puede enviar los pagos debidos. La notificación escrita deberá contener su número de Seguro Social y su firma. Si usted trabaja para un empleador cubierto por TRS que utiliza TRAQS, el sistema de información por Internet de TRS, usted deberá presentar su cambio de domicilio directamente a su empleador, quien enviará el cambio a TRS en forma electrónica. Este cambio permanecerá vigente hasta que lo revoque.

Los miembros cuyos empleadores no utilicen TRAQS o que actualmente no estén empleados en la educación pública de Texas podrán enviar los cambios de domicilio en el formulario “Notificación de Cambio de Domicilio” (Change of Address Notification) (TRS 358). Este formulario también puede imprimirse desde la página “Formularios” (“Forms”)

del sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)), o se puede obtener llamando a TRS al 1-800-223-8778 y pidiendo el menú “Formularios”.

## **Notifique a TRS los Cambios de Nombre**

Por razones de seguridad, TRS exige una notificación por escrito cuando un miembro o jubilado de TRS efectúa un cambio de nombre. La notificación escrita deberá contener su número de Seguro Social y su firma. También deberá incluir una copia de la orden judicial o de la licencia de matrimonio que autorice su cambio de nombre. No existe un formulario de TRS para presentar un cambio de nombre.

Si usted está trabajando para un empleador cubierto por TRS cuando cambie su nombre, deberá cambiar oficialmente su nombre en los registros de su empleador para asegurarse de que los registros de su empleador y los registros de TRS coincidan.

**Nota:** Si usted participa de TRS-ActiveCare, deberá notificar al administrador del plan de salud, a Blue Cross y a Blue Shield de Texas, sobre los cambios de domicilio o de nombre, porque ellos mantienen un registro de domicilios distinto del de TRS.

## **Mantenga Actualizada la Designación de Beneficiarios**

Con el propósito de asegurarse de que TRS pague los beneficios por fallecimiento del miembro a las personas que usted desea que los reciban, es importante que usted mantenga actualizada la designación de beneficiarios en los registros de TRS. Si usted es miembro, puede imprimir una copia del formulario “Designación de Beneficiario” (Designation of Beneficiary) (TRS 11) desde el sitio Web de TRS. Complete y envíe el formulario directamente a TRS. Su empleador no está autorizado para recibir este formulario en nombre de TRS. Si usted es un jubilado, póngase en contacto con TRS si desea cambiar el formulario de designación de beneficiario. Debe revisar su designación de beneficiarios cuando ocurran hechos significativos en su vida, como un matrimonio, un divorcio, el fallecimiento de su cónyuge o del beneficiario designado, o si el beneficiario reúne los requisitos para acceder a Medicaid u otros programas de asistencia “basados en necesidad”.

**Un divorcio no revoca automáticamente la designación de su ex-cónyuge como beneficiario.** Por favor, lea el tema “Designación de Beneficiarios por parte de los Miembros” en la página 20 de este manual. Los jubilados deben remitirse a la información de la página 49.

## **Manténgase Informado**

Las características del plan de jubilación de TRS son establecidas por la ley del estado y pueden sufrir cambios. Es importante que los miembros y jubilados se mantengan informados sobre los cambios que pueden afectar los beneficios de este plan. Los cambios importantes serán incluidos en las futuras revisiones de este manual, en TRS News, y en el sitio Web de TRS.

## **Establecimiento de la Acreditación de Servicios en TRS**

La acreditación de servicios es un componente importante para determinar su elegibilidad para obtener los beneficios de TRS y afecta el cálculo del beneficio jubilatorio por servicio o por discapacidad. También puede ser importante para la disponibilidad o el cálculo de ciertos beneficios por fallecimiento y para los sobrevivientes. Lea la sección “Pensión Estándar” para obtener más información sobre cómo la acreditación de servicios afecta el cálculo de su beneficio jubilatorio.

## **Servicio Acreditable**

La acreditación de servicios se obtiene en incrementos por cada año. Sólo se puede acreditar un año de servicio por año escolar. Un año escolar generalmente comienza el 1° de septiembre y finaliza el 31 de agosto. Un miembro debe cumplir por lo menos 4½ meses en un cargo durante el año escolar para que se le acredite un año de servicio como miembro. Un año de servicio no puede incluir más de 12 meses. La fecha de comienzo del año de servicio generalmente coincide con la fecha de comienzo del año escolar del empleador o la fecha de empleo con contrato o acuerdo verbal o escrito de trabajo que comience a partir del 1° de julio.

Hay dos excepciones al requisito de servicio de 4½ meses para acreditar un año de servicio:

- Se acreditará un año de servicio al miembro que cumpla funciones un semestre completo de **más de** cuatro meses calendario en un cargo elegible para TRS.
- Se acreditará un año de servicio al empleado que ocupe un cargo elegible para TRS y que haya celebrado un contrato de trabajo (acuerdo de trabajo verbal o escrito) durante un período de por lo menos 4½ meses o un período de un semestre completo de más de cuatro meses calendario pero que cumpla sólo 90 o más días de trabajo real.

El servicio durante un mínimo de 90 días de trabajo como sustituto puede cumplir con los requisitos para la acreditación de servicios si fuera verificado y adquirido. Remítase a la sección sobre “Servicio no Informado y/o Acreditación de Servicios como Substituto” en la página 15 para obtener más información.

## **Acreditación de Cinco Años de Servicio como Miembro**

Los miembros que establezcan por lo menos cinco años de servicio como miembros podrán jubilarse en una fecha futura y recibir una pensión mensual vitalicia. Si usted tiene menos de cinco años de servicio acreditados y no ha reunido los requisitos para la acreditación de un año de servicio como miembro durante cinco años consecutivos, su membresía terminará el 1° de septiembre siguiente a los cinco años consecutivos durante los cuales no cumplió con los requisitos para la acreditación de un año de servicio como miembro, según se describió anteriormente en “Miembros Inactivos”. Una vez que determine su membresía, Usted dejará de recibir la información que TRS envía a sus

miembros, como los boletines y los resúmenes anuales de cuenta. Además, las contribuciones acumuladas en una cuenta individual de la persona hasta la fecha en que la membresía de TRS es terminada dejan de ganar interés después de esa fecha. Para recibir el reembolso de sus contribuciones acumuladas, lea la página 10 de este manual o póngase en contacto con TRS.

## **Tipos de Crédito por servicio que se pueden comprar**

Además de obtener la acreditación de servicio como miembro por prestar servicios a un empleador cubierto por TRS, los miembros de TRS pueden comprar los siguientes tipos de Crédito por servicio:

- servicio retirado
- servicio no informado y/o servicio como sustituto
- servicio en una escuela pública fuera del estado
- servicio militar activo
- Ley sobre Servicios Uniformados y Derechos de Reconstrucción (Uniformed Services Employment & Re-employment Rights Act) (USERRA)
- licencia personal y/o por enfermedad
- licencia para perfeccionamiento
- experiencia laboral como maestro de carrera o de tecnología
- período de espera para ser miembro

La compra de acreditación de servicios está sujeta a las restricciones del Código Fiscal (Internal Revenue Code) sobre las contribuciones voluntarias anuales que pueden efectuarse a un plan de jubilación calificado para exención impositiva, incluyendo en TRS. Para obtener más información, lea “Restricciones para la Compra de Crédito por Servicios” en la página 19.

Para utilizar la acreditación de servicios comprada en el cálculo de los beneficios jubilatorios, usted debe completar la compra en la fecha efectiva de jubilación o el último día del mes en el que presenta una solicitud de jubilación, lo que ocurra en último término. Si se debe comprar la acreditación de servicios con el fin de establecer si está en condiciones de jubilarse, la compra debe efectuarse antes de la fecha efectiva de jubilación.

Para utilizar la acreditación de servicios comprada en el cálculo de un beneficio jubilatorio por discapacidad, usted debe completar la compra en la fecha efectiva de jubilación, el último día del mes en el que se presenta la solicitud de jubilación o dentro de los 30 días posteriores a la notificación por parte de TRS en la que le notifique que su jubilación por discapacidad ha sido aprobada, lo que ocurra en último término.

**La acreditación de servicios que usted puede comprar no podrá incluirse en el cálculo de los beneficios por fallecimiento del miembro activo salvo que la acreditación de servicios sea comprada antes de su fallecimiento. Sin embargo, su beneficiario puede completar el pago de la acreditación de servicios que usted haya comenzado a pagar en cuotas si paga el saldo adeudado en una suma global.**

Los miembros elegibles que deseen comprar acreditación de servicios deben planificar el momento de la compra cuidadosamente si desean efectuar dichas compras. Esto se debe hacer mucho antes de la fecha de jubilación prevista debido a los requisitos que se deben cumplir, como restricciones sobre contribuciones anuales y plazos que pudieran corresponder. Como regla general, es aconsejable comprar acreditación de servicios tan pronto como sea posible y no lo contrario. La información detallada sobre cada tipo de acreditación de servicios (incluso las condiciones, el costo y el procedimiento de compra de la acreditación) figura en el folleto Acreditación de Servicios en TRS (*TRS Service Credit*), que está disponible en el sitio Web de TRS. Si usted tiene dudas sobre si la acreditación de servicios adquirida se tendrá en cuenta para determinar si reúne los requisitos para recibir los beneficios médicos de TRS-Care en el momento de su jubilación, póngase en contacto con el personal de TRS-Care.

## Servicio Retirado

**Todos los miembros que hayan retirado contribuciones acumuladas mediante un reembolso han terminado la acreditación de servicios asociados a esas contribuciones.** Aunque usted debe ser un miembro para restablecer la acreditación de servicios para retirados, no es necesario que *actualmente esté contribuyendo* a TRS con el fin de volver a comprar el servicio para retirados. Sin embargo, los miembros que actualmente no estén contribuyendo y deseen comprar el servicio retirado, deben tener un saldo de cuenta en TRS, o deben cumplir con los requisitos de ERS o de jubilación proporcional que se describen a continuación.

Los miembros de ERS que tengan por lo menos 36 meses de acreditación de servicio en ERS y retiraron las cuentas de TRS pueden restablecer su cuenta de acreditación de servicios en TRS con propósitos de transferencia. La acreditación de servicios en TRS que haya sido retirada también podrá ser restablecida por los beneficiarios de los miembros activos de ERS fallecidos y utilizada en el cálculo de los beneficios por fallecimiento que deba pagar ERS. Lea “Transferencia de Servicios entre TRS/ERS” en esta publicación.

Los miembros activos de otros sistemas públicos de jubilación de Texas que participen en el programa de jubilación proporcional también pueden restablecer el crédito por servicio terminado en TRS para los propósitos de establecer la elegibilidad para los beneficios bajo el Programa de Jubilación Proporcional (Proporciónate Retirement Program). Presente una solicitud escrita a TRS para obtener más información.

Si usted reúne los requisitos para restablecer su acreditación de servicios finalizada, puede hacerlo de la siguiente manera:

- depositando las cantidades elegibles que se retiraron,
- pagando un cargo por restablecimiento del seis por ciento compuesto anual sobre las cantidades elegibles retiradas (calculado a partir de la fecha de retiro hasta la fecha de compra), y
- restableciendo la totalidad de la acreditación por servicios finalizada (no se permiten restablecimiento parciales).

**Nota:** Un miembro de TRS también puede restablecer la acreditación de servicios finalizada en ERS o en otro sistema público de jubilación de Texas que participe en el programa de jubilación proporcional. Póngase en contacto con ese sistema de jubilación para obtener información sobre el restablecimiento de acreditación de servicios.

## **Servicio No Informado y/o Acreditación de Servicios como Substituto**

El servicio no informado es servicio en un cargo que reúne los requisitos de TRS pero que no ha sido informado a TRS cuando se prestó el servicio. Un miembro que tenga servicio no informado pero que no ha sido verificado por TRS debe ponerse en contacto con TRS para solicitar el formulario que se necesita para verificar el servicio.

Además, el servicio como sustituto durante 90 días de trabajo real o más en un año escolar también puede cumplir con los requisitos para acreditación de servicios como servicio no reportado. Si usted tiene por lo menos 90 días de servicio como sustituto en un año escolar y desea comprar el servicio como sustituto, póngase en contacto con TRS. Para los propósitos de TRS, el sustituto debe servir en un cargo correspondiente a otro empleado. Si el cargo está vacante, el empleado no es un sustituto.

Una vez que se verifique el servicio no reportado o el servicio como sustituto, el pago de depósitos de TRS y las comisiones aplicables por el servicio son obligatorios. Se sumará una comisión del cinco por ciento anual sobre el monto impago al costo de la acreditación del servicio a partir de la fecha en que se prestó el servicio hasta la fecha de pago del costo.

El servicio no informado y/o como sustituto se acreditará cuando TRS reciba una prueba aceptable de su servicio y del sueldo ganado, así como el pago de los depósitos no informados que se adeuden. TRS no pagará ningún beneficio hasta haber recibido los depósitos de todo el servicio que usted adquiera y que cumpla con los requisitos de miembro de TRS.

El servicio no informado o como sustituto no puede verificarse y comprarse después de que un miembro se ha jubilado o ha ingresado al Plan de Opción de Jubilación Diferida (Deferred Retirement Option Plan) (DROP).

## **Compensación No Informada**

La compensación no informada es compensación que reúne los requisitos y que ha sido pagada a un miembro, pero que no fue informada a TRS durante el año escolar en el cual fue recibida. Si usted tiene compensación no informada que desea reclamar, debe verificar su reclamo presentando pruebas del importe de la compensación tal como lo exigen las normas de TRS y la verificación del empleador que incluya las razones por las cuales no se informó la compensación en el momento en que se pagó. Si la compensación es acreditada por TRS, usted deberá pagar los montos exigidos para que TRS pague cualquier beneficio. Toda compensación no informada debe ser verificada antes de su jubilación y la

emisión de su primera pensión mensual, o si usted participa en DROP, todas las compensaciones no informadas deben ser verificadas antes de la fecha de comienzo de su DROP.

## **Acreditación de Servicios fuera del Estado**

Si usted es un miembro activo de TRS con cinco años de acreditación de servicios en TRS por lo menos, puede reunir las condiciones para comprar cierta acreditación de servicios fuera del estado. Generalmente se puede comprar un año de acreditación de servicios fuera del estado por cada año de acreditación de servicios como miembro de TRS, hasta un máximo de 15 años. TRS no ha firmado ningún acuerdo con sistemas de jubilación de otros estados para transferir Crédito por servicios.

El servicio fuera del estado tiene que haber sido prestado en un sistema escolar público o colegio subsidiado total o parcialmente por otro estado o territorio de los Estados Unidos o por los Estados Unidos para hijos de ciudadanos de los Estados Unidos. Una escuela que reciba fondos en virtud del Artículo 2701, Título 22, del Código de los Estados Unidos (22 U.S.C. Section 2701), se considera escuela pública a los fines de esta acreditación de servicios. El trabajo realizado califica si era un cargo de tiempo completo (definido como medio tiempo o más), y:

- por lo menos durante 4 y ½ meses, o
- durante un semestre completo de más de cuatro meses calendario, o
- durante 90 días de servicio (inclusive servicio como sustituto) durante cualquier año escolar.

El costo de su acreditación de servicios fuera del estado será determinado por dos factores:

1. su condición de miembro al 31 de diciembre de 2005, y
2. el período en que prestó servicios fuera del estado.

*Para quienes eran miembros de TRS el 31 de diciembre de 2005, y cuyo servicio fuera del estado fue prestado antes del 1º de enero de 2006:* El costo es del 12 por ciento del sueldo anual de tiempo completo del primer año de servicio acreditable cubierto por TRS que haya sido servicio fuera del estado y posterior al 1º de septiembre de 1956. Se suma una comisión del ocho por ciento anual compuesto al costo de obtener acreditación de servicios fuera del estado por cada año posterior al primer año de elegibilidad hasta que el costo esté pagado.

*Para quienes no cumplen con los requisitos para miembros y la fecha de prestación de servicios arriba mencionados:* El costo es el presente valor actuarial, en el momento del depósito, de los beneficios adicionales de pensión estándar que serían atribuibles a la compra de la acreditación de servicios.

El servicio fuera del estado se evalúa para su acreditación sobre la base de un año escolar desde el 1° de septiembre hasta el 31 de agosto. Esta acreditación de servicios puede ser adquirida de a un año por vez y deberá ser adquirida en el orden en el que se prestó el servicio fuera del estado.

## **Acreditación por Servicio Militar**

Si usted es miembro de TRS por lo menos con cinco años de acreditación de servicios en TRS, puede reunir las condiciones para comprar hasta cinco años de acreditación de servicios por servicio militar activo que haya prestado en las fuerzas armadas de los Estados Unidos. La acreditación de servicio militar voluntario u obligatorio es apta para la compra. El servicio militar finalizado por sentencia de una corte marcial no es apto para la compra.

Inmediatamente después de cumplir con los requisitos para comprar acreditación de servicios, usted deberá enviar a TRS una copia de todos sus formularios de registro de servicio militar (DD 214) que muestren las fechas de su ingreso y de su baja de todos los períodos de servicio activo. TRS le enviará una planilla de costos y le informará sobre su acreditación de servicios. Si usted no efectúa el pago dentro del año posterior a la finalización del año en el que cumplió con los requisitos para comprar la acreditación de servicios, se sumará un ocho por ciento anual compuesto al costo de obtener la acreditación del servicio militar por cada año posterior al primer de año de elegibilidad hasta pagar el costo. El servicio militar se evalúa para su acreditación sobre la base de un año escolar desde el 1° de septiembre hasta el 31 de agosto. Esta acreditación de servicios podrá comprarse de a un año por vez.

## **Acreditación de Servicios USERRA**

### **Ley sobre Derechos de Contratación y Recontratación de Servicios Uniformados (Uniformed Services Employment & Re-employment Rights Act) (USERRA)**

La ley federal conocida como “USERRA” establece ciertos derechos si usted deja un empleo cubierto por TRS para cumplir con el servicio militar activo sin retirar las contribuciones efectuadas a TRS y posteriormente vuelve a ser contratado o solicita su recontratación en un cargo cubierto por TRS. Usted puede tener derecho a establecer la acreditación de servicios conforme a USERRA por su servicio activo. Su licencia debe cumplir las normas de USERRA. Además, debe regresar al empleo o solicitar reintegrarse al empleo con un empleador cubierto por TRS dentro del periodo de tiempo requerido por las reglas de TRS, a menos que USERRA extienda ese periodo por razones de enfermedad u hospitalización. Debe contactarse con TRS inmediatamente después de solicitar empleo o volver a trabajar en un cargo cubierto por TRS para recibir una planilla de costos que indique la cantidad necesaria para establecer la acreditación de servicios. Si usted recibe la acreditación conforme a estas disposiciones, no podrá recibir doble acreditación de servicios (como lo describe la página 16) por el mismo período de servicio militar.

Si usted debe interrumpir su empleo a causa del servicio militar durante un año escolar en el que usted ya ha recibido una acreditación de servicios de un año como

miembro de TRS, y usted esperaba que ese año fuera uno de los mejores años de compensación para calcular el beneficio jubilatorio de TRS, debe ponerse en contacto con TRS para establecer la acreditación de compensación para ese año conforme a USERRA.

El costo de la acreditación de compensación o servicios de USERRA es un importe igual a las contribuciones de miembro que la persona habría hecho si hubiese continuado empleada en el cargo anterior cubierto por TRS durante todo el período de servicio activo. Se deben respetar los plazos específicos cuando se vuelve al empleo y se adquiere la acreditación de servicios. Lea el folleto *Acreditación de Servicios de TRS (TRS Service Credit)* para obtener información adicional.

Cierto servicio militar puede calificar para acreditar ya sea para el crédito por servicio militar o servicio USERRA. En algunas situaciones, el costo de la acreditación de servicios puede ser menor con USERRA, si su servicio militar califica. Sin embargo, para USERRA, la acreditación de servicios debe ser adquirida dentro de un plazo que comienza con la fecha de reincorporación y que dura tres veces el período de servicio uniformado de la persona, que no debe exceder de cinco años. La acreditación de servicio militar regular no tiene esta restricción. Póngase en contacto con TRS para obtener más información y determinar de qué opciones habría disponibles para usted si ha cumplido un servicio militar.

## **Licencia por Enfermedad y/o Licencia Personal en el Estado**

**Si en su último día de empleo antes de su jubilación, usted tiene acreditación de 50 días o más, ó 400 horas o más de licencia acumulada por enfermedad y/o licencia personal en el estado, usted califica para comprar un año de acreditación de servicios.** Puede acumular sólo cinco días por año de licencia por enfermedad y/o licencia personal en el estado para obtener 50 días ó 400 horas. Usted puede comprar un máximo de un año de acreditación de servicios.

La compra de esta acreditación de servicios está sujeta a los límites de contribución descrita en la sección “Restricciones en la Compra de Crédito por Servicio” más adelante, en este manual. Si usted está interesado en la compra de este tipo de acreditación de servicios, debería considerar la compra de todos los demás tipos de acreditación de servicios que pueda comprar en los años anteriores a su jubilación. Hacerlo le permitirá reservar la cantidad máxima permitida por la ley para efectuar contribuciones voluntarias con el fin de comprar este tipo de acreditación de servicios en el momento de la jubilación.

Para recibir la acreditación de servicios, usted debe pagar el presente valor actuarial de los beneficios que son atribuibles a la acreditación de servicios por licencia por enfermedad y/o licencia personal del estado, conforme a lo determinado por TRS. La licencia por enfermedad y/o licencia personal del estado no puede ser utilizada para establecer si califica para jubilarse.

Si usted participa en DROP, no califica para comprar acreditación de servicios por licencia por enfermedad y/o licencia personal del estado para la licencia acumulada antes y durante su participación en DROP.

## **Licencia para Perfeccionamiento**

La licencia para perfeccionamiento se define como ausencia del miembro a su servicio aprobada en forma anticipada por el empleador cubierto por TRS para estudio, investigación, viaje u otro propósito destinado a mejorar la competencia profesional del miembro.

Si usted es un miembro con cinco años de acreditación de servicios por lo menos, puede comprar un máximo de dos años de acreditación de servicios para licencia para perfeccionamiento:

- notificando antes a TRS que va a tomar la licencia para perfeccionamiento,
- certificando la licencia en forma anticipada en el formulario “Notificación de Intención de Tomar Licencia para Perfeccionamiento” (Notice of Intent to Take Developmental Leave) (TRS 215) a través de su actual empleador,
- notificando a TRS inmediatamente a su regreso al empleo después de la licencia, y
- haciendo depósitos de contribuciones correspondientes al estado y a los miembros al finalizar su primer año acreditable de servicio posterior a la licencia. Los depósitos se basan en la tasa de su sueldo anual durante el año anterior al año en el cual toma la licencia.

La acreditación establecida de licencia para perfeccionamiento no se puede utilizar para calcular los beneficios jubilatorios hasta que usted tenga por lo menos 10 años de servicio activo en escuelas públicas de Texas. La licencia para perfeccionamiento se evalúa para las acreditaciones basadas en un año escolar entre el 1° de septiembre y el 31 de agosto.

## **Experiencia Laboral como Maestro en Tecnología o de Carrera**

Un miembro elegible podrá establecer acreditación de servicios de uno o dos años de experiencia laboral que califique. Un miembro elegible es aquél que tiene por lo menos cinco años de acreditación de servicios en TRS. La experiencia laboral que califica es un puesto de trabajo por el cual usted tiene derecho a un crédito de escalón salarial de acuerdo al Artículo 21.403(b) del Código de Educación de Texas (Section 21.403(b) of the Texas Education Code). Un miembro elegible podrá establecer el crédito para este tipo de servicio depositando en TRS (por cada año de servicio), una suma igual al presente valor actuarial atribuible a la acreditación de los servicios adicionales. Las tablas de costo para este tipo de acreditación de servicios adquirida están disponibles en el sitio Web de TRS. La experiencia laboral se evalúa para su acreditación sobre la base de un año escolar desde el 1° de septiembre hasta el 31 de agosto.

## **Crédito por servicios en el período de espera de ser empleado**

Toda persona estaba sujeta a un período de espera de 90 días antes de comenzar a ser miembro de TRS si el miembro:

- había comenzado a trabajar para un empleador cubierto por TRS a partir o después del 1° de septiembre, 2003 pero antes del 1° de septiembre, 2005, y

- no era miembro de TRS antes de comenzar ese empleo.

Si debido al período de espera, un miembro no trabajó el tiempo suficiente como miembro de TRS durante un año escolar para obtener crédito por servicios, el miembro puede reunir las condiciones para comprar acreditación de servicios correspondiente al período de espera. Para hacerlo, el miembro debe tener suficiente servicio en período de espera y servicio cubierto por TRS combinados durante el año escolar para cumplir con los requisitos de tiempo de servicio durante un año de acreditación de servicios como miembro de TRS (por lo general, 4½ meses). Un miembro que reúna los requisitos podrá establecer la acreditación para este tipo de servicio depositando en TRS una cantidad igual al presente valor actuarial de los beneficios jubilatorios adicionales de la pensión estándar que fueran atribuibles a la acreditación de servicios adicionales. Debido a que los costos actuariales se incrementan con el tiempo, conviene comprar esta acreditación de servicios tan pronto como sea posible. Póngase en contacto con TRS para obtener información sobre requisitos y costos si desea comprar acreditación de servicios correspondiente al período de espera.

## **Formas de Pago**

Las tres formas básicas de pago de las compras de acreditación de servicios son:

- una suma global utilizando dólares a los que se les haya descontado los impuestos (como por ejemplo de una cuenta corriente o caja de ahorro),
- pago en cuotas usando dólares a los que se les hayan descontado los impuestos disponibles para algunos tipos de Crédito por servicios, o
- una transferencia (o, en ciertas situaciones, una transferencia directa de fiduciario a fiduciario) de otro plan de jubilación que cumpla con los requisitos establecidos.

Los costos de la acreditación de servicios deben ser pagados en su totalidad en el momento de la jubilación (o del ingreso a DROP). Los distintos tipos de Crédito por servicios (por ejemplo, servicio militar y servicio fuera del estado) se pueden comprar al mismo tiempo. Una vez que se haya establecido la acreditación de servicios, las contribuciones no serán reembolsables salvo que el miembro termine su membresía en TRS y retire todas las contribuciones acumuladas. Las comisiones no son reembolsables.

## **Restricciones a la Compra de Crédito por Servicio**

La ley fiscal federal limita la cantidad de las contribuciones anuales voluntarias que puede hacer una persona a los planes de jubilación con impuestos diferidos, entre los que se incluye TRS. Según el Código Fiscal (Internal Revenue Code), los pagos voluntarios de los miembros de TRS en un año (septiembre a agosto) por la compra de crédito por servicios por lo general se limitan a:

- 100 por ciento de la compensación, o
- \$45.000 para el año 2007-2008, (\$46,000 para 2008-2009).

La suma de \$45.000 está sujeta al ajuste anual que establezca la Secretaría del Tesoro de los Estados Unidos (U.S. Secretary of Treasury) en años posteriores. Este límite no rige para algunos tipos de Crédito por servicios adquiridos. Por ejemplo, el límite anual no rige para pagos para reinstalar Crédito por servicio de retirados. TRS informará al miembro en el momento de pasar la cuenta si se aplica el límite o no. Además, algunos tipos de pagos no se incluyen en el límite. Por ejemplo, los pagos efectuados mediante una transferencia desde otro plan o una transferencia directa de fiduciario a fiduciario tampoco están sujetos ni se tienen en cuenta para el límite.

El límite es por año y no aumenta según la cantidad de tipos de Crédito por servicios que usted pueda comprar. El límite es especialmente importante si usted está considerando la compra de uno de los tipos de crédito por servicio que es comprado al costo actuario tal como:

- acreditación de licencia por enfermedad y/o licencia personal (que sólo se puede comprar en el momento de la jubilación),
- experiencia de trabajo como maestro por carrera o de tecnología,
- periodo de espera de la membresía para crédito por servicio, o
- crédito por servicio fuera del estado facturado al valor actuario presente.

Para obtener mayor información, remítase al folleto Crédito por Servicios en TRS (*TRS Service Credit*) para planificar su compra teniendo en cuenta los límites.

## **Transferencia de Servicios entre TRS y ERS**

Los miembros de TRS que reúnen los requisitos pueden transferir el servicio acreditado por el Sistema de Jubilación de Empleados de Texas (Employees Retirement System of Texas) (ERS) a TRS. Asimismo, los miembros de ERS que reúnen los requisitos pueden transferir su servicio acreditado en TRS a ERS. La transferencia de acreditación de servicio que ha sido mantenida en forma activa o restablecida tiene lugar conforme a las normas del sistema al cual se transfiere la acreditación. Dicha transferencia puede efectuarse únicamente cuando el miembro se jubila o en el momento en que debe pagarse un beneficio por fallecimiento pre-jubilación. Los miembros que ya se han jubilado en cualquiera de los sistemas no pueden transferir la acreditación de servicios, aunque un miembro de TRS que se haya jubilado previamente conforme a las normas de ERS puede utilizar la acreditación de servicios en ERS para establecer si reúne los requisitos de jubilación conforme a las normas de TRS de acuerdo con el programa de jubilación proporcional.

Los miembros de TRS que tengan por lo menos tres años de acreditación de servicios en TRS pueden restablecer la acreditación de servicios retirada de ERS a través de ERS. Los miembros de ERS que tengan por lo menos treinta y seis meses de acreditación de servicios en ERS pueden restablecer la acreditación de servicios retirada de TRS a través de TRS. El costo del restablecimiento está determinado por el sistema del cual se retiró la acreditación de servicios y el pago se efectúa al mismo sistema.

La acreditación de servicios a ERS se evalúa a los fines de TRS en base al año escolar que va del 1° de septiembre al 31 de agosto.

## **Designación de Beneficiarios por parte de los Miembros**

Los beneficios por fallecimiento son parte de los beneficios de su plan de jubilación TRS y comienzan el primer día de su empleo cubierto por TRS. Para los miembros empleados en cargos cubiertos por TRS, los beneficios por fallecimiento pueden pagar una suma que es el doble de su sueldo anual, con una suma pagable máxima de \$80,000. Por esta razón, usted debe designar a un beneficiario inmediatamente de convertirse en miembro de TRS. La designación de un beneficiario para recibir los beneficios de TRS puede ser una de las cosas más importantes que haga como participante en el sistema TRS. Debido a que esta decisión es sumamente personal, TRS le aconseja considerar cuidadosamente sus opciones con el fin de que su decisión satisfaga sus intereses de la mejor manera posible.

Los hechos significativos (como el matrimonio, el divorcio, el fallecimiento de un beneficiario, el nacimiento de un hijo y la recepción de Medicaid por parte de una persona designada como su beneficiario) deberían instarlo a revisar la designación de beneficiarios. Es importante revisar periódicamente la designación de beneficiarios y presentar el formulario “Designación de Beneficiario” (Designation of Beneficiary) (TRS 11) directamente a TRS en forma inmediata si es necesario hacer una modificación para reflejar los cambios ocurridos en sus circunstancias personales.

Los beneficios por fallecimiento de TRS no constituyen pagos de seguro de vida y, en consecuencia, están sujetos al impuesto federal sobre las ganancias. Además, TRS no es un plan ERISA, y los requisitos de esa ley respecto de la designación de beneficiarios no se aplican a TRS. Consulte a su abogado o a su asesor financiero para más información.

## **Designación de un Beneficiario en caso de Fallecimiento de un Miembro y Beneficios para los Sobrevivientes**

Su beneficiario debe estar designado en el formulario correspondiente establecido por TRS. Debido a que TRS tiene varios formularios de designación de beneficiario, el formulario que usted complete debe ser para ese beneficio específico. Cuando TRS lo admita como miembro, le enviará un formulario de designación de beneficiario por correo. Usted deberá completar el formulario y enviarlo a TRS por correo en forma inmediata. Su empleador **no** está autorizado a recibir el formulario de “Designación de Beneficiario” (Designation of Beneficiary) (ni ningún cambio posterior de formulario de designación de beneficiario) en representación de TRS. Cuando usted designe a su beneficiario, deberá suministrar información adecuada de identificación para que TRS pueda localizar y pagar a su beneficiario después de su fallecimiento. Si usted designa a un patrimonio sucesorio, un fideicomiso u otra entidad legal como su beneficiario, se le solicitará documentación adicional.

En caso de fallecimiento, si no existiera una designación válida de beneficiario en los registros de TRS, todo beneficio será pagado de acuerdo con la ley de TRS. En la actualidad,

la ley establece que en ausencia de un beneficiario designado, su cónyuge sobreviviente recibirá los beneficios. Es posible que dicho pago no refleje las necesidades de su familia; por lo tanto, es importante que TRS tenga en sus archivos el formulario actualizado de designación de beneficiario de todos los miembros.

Se podrá designar a beneficiarios conjuntos para que reciban los beneficios por fallecimiento del miembro activo. Cuando se designen beneficiarios conjuntos y uno de ellos fallezca antes que el miembro, el beneficiario conjunto sobreviviente será quien reciba el beneficio completo. Si hay dos o más beneficiarios conjuntos sobrevivientes, recibirán el beneficio en partes iguales. Si fue designado un beneficiario alternativo, éste no podrá recibir el beneficio en tanto haya uno o más beneficiarios conjuntos que hayan sobrevivido al miembro. Si un miembro tiene por lo menos cinco años de servicio en el momento de su muerte, el beneficiario puede ser elegible para recibir una pensión vitalicia. Tenga en cuenta que los beneficiarios conjuntos no podrán elegir y recibir pagos de pensión vitalicia como beneficio por fallecimiento pagadero por TRS al sobreviviente, dado que esta forma de pago se basa en la edad y en su expectativa de vida y en la de otra persona.

**Nota:** Los beneficios de TRS que incluyen los beneficios por fallecimiento no se pueden asignar. Por ejemplo, usted no podrá asignar sus beneficios de fallecimiento a una empresa funeraria para pagar el costo de su funeral.

## **Cambio de Estado Civil**

Si su estado civil cambia, usted podrá asegurarse de que sus deseos se cumplan actualizando la designación de beneficiario en el formulario establecido y recibido por TRS.

El divorcio no revoca automáticamente la designación de un cónyuge anterior como beneficiario si la designación se hizo antes de la fecha de divorcio. Para revocar la designación del cónyuge anterior que fue presentada antes de la fecha de divorcio, TRS debe recibir una nueva designación de beneficiario antes de su muerte, firmada y certificada por un notario público, o una copia certificada de su decreto de divorcio antes de pagar cualquier beneficio por fallecimiento al ex-cónyuge en calidad de beneficiario. Si usted presentó su designación de beneficiario después del divorcio, el divorcio no afectará la designación. Si quiere mantener su cónyuge anterior como el beneficiario de los beneficios después de su muerte, complete un nuevo formulario nombrando a su cónyuge anterior como el beneficiario. TRS debe recibir el formulario firmado y certificado por un notario antes de su muerte.

Si su matrimonio se termina debido a la muerte de su cónyuge y su cónyuge estaba designado como su beneficiario, le conviene revisar la designación de su beneficiario. Para asegurar que la designación del beneficiario refleje sus deseos actuales, complete, firme y certifique con un notario un nuevo formulario, y envíelo a TRS. La nueva designación no es efectiva hasta que TRS reciba el formulario y debe recibirlo antes de su muerte.

Para reducir la posibilidad de una objeción a la designación del beneficiario cuando usted muere, presente un nuevo formulario de designación después del matrimonio, divorcio, o muerte del beneficiario principal.

## **Consideraciones antes de Designar a un Hijo Menor de Edad o a un Adulto Legalmente Incapacitado**

Aunque los miembros de TRS pueden designar a los hijos menores como sus beneficiarios, la ley de Texas exige que el beneficio sea pagado a un adulto en representación del menor. Los miembros que deseen designar a un hijo menor deben solicitar asesoramiento legal para comprender qué adulto recibirá los pagos de beneficios en representación del menor.

Por ejemplo, en Texas, el padre sobreviviente puede recibir el beneficio en nombre del hijo, salvo que se haya designado un guardián del patrimonio sucesorio en representación del menor. La designación de un guardián de los bienes de un menor exige un procedimiento legal en el cual el tribunal nombra al guardián y emite una orden de tutoría. Después de presentar la orden de tutoría, el guardián que tenga autoridad sobre el patrimonio del menor podrá recibir el beneficio de TRS en representación del menor. Aunque el nombramiento de un guardián en su testamento notifica al tribunal su deseo de que una persona específica sea el guardián del menor, su testamento solo no establece la tutoría del patrimonio de su hijo. Las leyes de otros estados pueden diferir de las de Texas.

Los miembros y jubilados de TRS también deben considerar cuidadosamente las consecuencias no previstas de nombrar a un amigo o pariente adulto con la intención de que esta persona entregue el beneficio a un hijo menor. Cuando un adulto es designado en forma individual, TRS pagará el beneficio a la persona que tenga ese número de Seguro Social. Todas las consecuencias impositivas pasan a ser responsabilidad del beneficiario designado. Usted también debe considerar lo que podría pasar si esa persona sufre una lesión o muere antes de entregar el beneficio a su hijo. Aunque la persona que usted designe cumpla con su pedido de entregar el beneficio a su hijo, no tiene obligación legal de hacerlo. Si esa persona es discapacitada y se nombra un guardián para que lo represente, o si esa persona muere, su guardián o executor estaría legalmente obligado a usar el beneficio para satisfacer los intereses del beneficiario o del patrimonio sucesorio del beneficiario, en lugar de satisfacer los intereses de su hijo.

También considere el riesgo, aunque pueda parecer mínimo, de que la persona a quien usted designa no cumpla con su pedido. Estas consecuencias inesperadas se convierten en dilemas de la vida real que sólo un tribunal de justicia —no TRS— puede resolver.

Es posible que usted quiera considerar la creación de un fideicomiso entre vivos o testamentario para beneficio de su hijo menor y designe al fideicomiso como beneficiario de los beneficios de TRS. Al hacerlo, puede determinar quién administrará el beneficio pagado en representación de su hijo. Recuerde que si usted crea un fideicomiso testamentario (mediante su testamento), su patrimonio sucesorio deberá someterse a la homologación judicial de manera que TRS pueda pagar los beneficios de esta manera. También es posible

que usted quiera hablar con su abogado sobre la designación de su hijo conforme a la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Texas (Texas Uniform Transfers to Minors Act). Esta ley le permite designar a un guardián para que reciba el beneficio en nombre de un hijo que no haya cumplido los 21 años sin tener que establecer fideicomiso para el hijo.

Si usted desea nombrar a un hijo menor de edad como su beneficiario, TRS lo insta a solicitar asesoramiento legal para comprender cabalmente las opciones de las que usted dispone. Su abogado podrá asesorarlo sobre las formas de designación de un beneficiario que obligue legalmente al adulto que usted elija a actuar en beneficio de su hijo respecto de los beneficios de TRS.

Si usted desea nombrar a un adulto legalmente incapacitado como su beneficiario, TRS recomienda solicitar asesoramiento legal sobre la mejor forma de asegurar que los beneficios de TRS pagaderos en su nombre sean pagados conforme a sus deseos.

## **Fallecimiento del Miembro Activo y Beneficios del Sobreviviente**

Si usted es miembro de TRS y fallece en un año escolar en el cual ha prestado servicios cubiertos por TRS, su beneficiario podrá elegir **uno** de los siguientes planes de pago:

1. Una cantidad igual al doble de su compensación anual correspondiente al año escolar en el que usted fallezca o el doble de la cantidad de su compensación acreditable en el año escolar precedente, el que sea mayor, hasta un máximo de \$80,000.
2. Sesenta pagos mensuales iguales a su pensión estándar sin reducción por edad. Este plan de pagos está disponible para los beneficiario de los miembros que tengan cinco o más años de acreditación de servicios en TRS.
3. Una pensión vitalicia igual al plan de jubilación de la Opción 1, calculada como si usted se hubiese jubilado el mes anterior a su fallecimiento. Este plan de pagos está disponible sólo para los beneficiarios de los miembros que tengan cinco o más años de acreditación de servicios en TRS. Además, este plan no está disponible para los beneficiarios conjuntos.
4. Una cantidad igual a las contribuciones acumuladas en su cuenta.
5. Beneficios para el sobreviviente que consisten en una suma global de \$2,500 más un pago mensual, de acuerdo con las siguientes designaciones:

- Al cónyuge beneficiario, \$250 por mes durante toda su vida a partir del momento en que el cónyuge cumpla 65 años o en el momento del fallecimiento del miembro, lo que ocurra en último término
- Al cónyuge beneficiario que tenga uno o más hijos menores, \$350 por mes, hasta que el hijo menor cumpla 18 años. A los 65 años, el cónyuge beneficiario comenzará a recibir \$250 por mes durante toda su vida.
- A los hijos menores beneficiarios, \$350 por mes cuando sean dos o más hijos menores de 18 años o \$250 por mes a un único hijo menor de 18 años.
- A un padre dependiente beneficiario, \$250 por mes durante toda su vida cuando el padre dependiente cumpla 65 años o en el momento de fallecimiento del miembro, lo que ocurra en último término.

Si se elige un pago en forma de pensión, el primer pago se efectuará en el mes en que ocurra su fallecimiento o en el mes en que su beneficiario reúna los requisitos establecidos.

Además de los pagos conforme a una de estas cinco planes de pago, también se pagará un beneficio por fallecimiento por la suma global de \$160,000 al beneficiario de un miembro que sea un empleado cubierto por TRS y que fallezca como resultado de una agresión física durante el cumplimiento de sus obligaciones habituales.

Si usted es miembro pero no prestó servicios en el año escolar de su fallecimiento, su beneficiario podrá elegir uno de los beneficios de los mismos cinco planes de pago del beneficio por muerte, enumerados más arriba si se cumplen las siguientes condiciones:

- su fallecimiento ocurre durante el tiempo en que usted puede jubilarse o reúne los requisitos para jubilarse sin prestar más servicios antes del quinto aniversario de su último día de servicio como miembro, o
- su ausencia del servicio se debió a enfermedad, accidente u otra causa que el directorio determine ha sido involuntaria, o
- su ausencia del servicio se debió a la consecución de los objetivos o del bienestar del sistema de escuelas públicas.

Si usted es miembro de TRS en el momento de su fallecimiento, pero no cumple con alguno de los requisitos descritos en esta sección para recibir el beneficio por fallecimiento del miembro, se pagarán a su beneficiario los beneficios por fallecimiento en una cantidad igual a las contribuciones acumulados en su cuenta.

En la "Lista de Reclamos por Causa de Fallecimiento" encontrará más información sobre los pasos que debe seguir un beneficiario en el caso del fallecimiento de un miembro.

## **Lista de Reclamos por Causa de Fallecimiento**

Familiarizarse con la forma de solicitar los beneficios por fallecimiento de TRS puede facilitar mucho los trámites que sus beneficiarios deben realizar en un momento difícil de sus vidas. La siguiente lista los ayudará en este proceso:

1. Cuando un miembro o jubilado de TRS fallece, un miembro cercano de su familia o un amigo debe notificar a TRS. El empleador del miembro o la empresa funeraria puede ofrecer ayuda en ese proceso. TRS debe ser notificada sobre el fallecimiento aunque la pensión mensual continúe siendo pagada a un beneficiario bajo una forma de pensión opcional del jubilado. La notificación inmediata permite a TRS hacer los cambios necesarios con fines impositivos y pagar los beneficios por fallecimiento y a los sobrevivientes.

Se puede notificar a TRS llamando en forma gratuita al teléfono 1-800-223-8778. TRS solicitará el nombre, el domicilio y el número de teléfono del miembro de la familia, amigo, u otra persona que puede actuar como contacto para TRS así como la fecha de fallecimiento del miembro. En ese momento, TRS solicitará una copia del certificado de defunción cuando esté disponible con fines de verificación.

2. Después de recibir la notificación del fallecimiento, TRS enviará información y formularios al beneficiario. Si el fallecimiento del miembro tiene lugar mientras está empleado por un empleador cubierto por TRS, TRS debe recibir del empleador documentación sobre el sueldo antes de enviar información con el fin de determinar cuál es el beneficio real que debe pagar.

3. El beneficiario debe completar y presentar el formulario de reclamo junto con los documentos relacionados antes del primer aniversario de la muerte del miembro o jubilado para evitar consecuencias adversas de impuestos.

4. Cuando TRS reciba los documentos completos, procesará el reclamo y pagará el beneficio por fallecimiento.

Cuando no se hayan actualizado importantes registros del miembro, se necesitará más tiempo para procesar un reclamo. Para acelerar el proceso, los registros de TRS deben estar actualizados con los nombres y domicilios actuales de sus beneficiarios. Para ello, se utilizará el formulario "Designación de Beneficiario" (Designation of Beneficiary) (TRS 11 para miembros activos o TRS 12 para los jubilados). Los formularios están disponibles en el sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) o llamando en forma gratuita al 1-800-223-8778.

## **Plan de Opción de Jubilación Diferida (DROP)**

El plan de TRS permitía a los miembros que son elegibles para participar en el Plan de Opción de Jubilación Diferida (Deferred Retirement Option Plan) (DROP) **mediante su inscripción hasta el 31 de diciembre de 2005**. La participación en este plan permite a los miembros continuar en el empleo mientras acumula una parte de su pensión estándar en una cuenta especial de la cual se le pagará a partir del momento de su jubilación. Cualquier miembro que cumplía con las condiciones y quería iniciar su participación en DROP debía hacerlo antes del 31 de diciembre de 2005.

La elección para participar en DROP es irrevocable. Si se inscribió en el programa DROP el 1 de septiembre de 1990 o después en el 1999, tienen un 60 por ciento de su pensión estándar depositada cada mes en una cuenta especial de DROP durante el periodo

de su participación en DROP. TRS acredita mensualmente los intereses a la cuenta de DROP a una tasa del cinco por ciento por año hasta que sean hechas las distribuciones finales.

Durante la participación en DROP, sus contribuciones como miembros de TRS continúan, pero no se depositan en su cuenta y no son reintegrables. No hay acreditación de servicios ni de compensaciones durante la participación en DROP.

La participación en DROP limita la pensión del jubilado en comparación con la pensión que recibiría si no hubiese elegido DROP. Esto se debe a que no se acumula servicio adicional durante los años en que el miembro participa en DROP. Los aumentos post-jubilación, cuando son autorizados por la Legislatura de Texas, se basan en el importe de la pensión de un jubilado. En consecuencia, los aumentos futuros de porcentajes otorgados por la Legislatura de Texas podrían ser menores de lo que habrían sido de otro modo, ya que se calcularían sobre una pensión menor.

En el momento de la jubilación, las cuentas de DROP pueden ser desembolsadas en una suma global, en pagos anuales o mensuales durante un período de cinco o diez años. Los pagos de sumas globales o pagos periódicos durante menos de 10 años pueden recibir el tratamiento impositivo aplicado a las transferencias. El pago de DROP tiene consecuencias impositivas. Para obtener más información, remítase al formulario “Notificación Impositiva Especial respecto de Pagos de TRS” (Special Tax Notice Regarding TRS Payments) incluido entre los formularios de jubilación. TRS le aconseja consultar con un profesional en asesoramiento impositivo si tiene alguna pregunta.

## **Sus Beneficios Jubilatorios**

Cuando un miembro cumple con los requisitos para su jubilación, tiene derecho a solicitar una pensión mensual calculada conforme a la ley del estado. Los beneficios del plan de jubilación de TRS incluyen lo siguiente, según sea la condición del miembro individual:

- pagos mensuales de una jubilación por servicios por toda la vida del jubilado, con la opción de pensión estándar, el plan de pensión conjunta y para el sobreviviente o el plan de pago de pensión de períodos garantizados en el momento de la jubilación
- pagos mensuales de una jubilación por discapacidad
- pago de PLSO, opción de suma global parcial además de una pensión reducida mensual de jubilación por servicio
- beneficios por fallecimiento pagaderos en representación del jubilado a un beneficiario
- pago de una cuenta DROP

La descripción de cada uno de estos beneficios aparece en este manual. Los beneficios están sujetos a cambios establecidos por la ley o por las normas de la Junta Directiva de TRS (TRS Board of Trustees). Por favor note que la selección de algunos de estos tipos de beneficios por un participante elegible impide la selección de otro tipo de beneficio. Por ejemplo, un miembro no puede seleccionar PLSO si está participando en

DROP; además, un miembro que recibe pagos de una pensión por discapacidad no es elegible para recibir beneficio de jubilación por servicios.

En virtud de la ley federal, los miembros de TRS deben comenzar a recibir los pagos de TRS el 1º de abril del año calendario siguiente (1) al año calendario en el cual cumplan 70½ años de edad, o (2) al año calendario en el cual finalicen su relación laboral con una institución educativa pública de Texas, lo que suceda en último término. La demora en recibir los beneficios más allá de la fecha requerida puede tener consecuencias en los impuestos federales a las ganancias.

Los jubilados y sus dependientes también pueden reunir las condiciones para recibir los beneficios médicos grupales administrados por TRS, conocidos como TRS-Care, y para el programa de seguro médico a largo plazo administrado por TRS a través de Aetna Life Insurance Company. Los requisitos que se deben cumplir para acceder a TRS-Care y al seguro médico a largo plazo se tratan más adelante en este manual (lea las páginas 55-57).

Los miembros deben saber que los requisitos que se deben cumplir para recibir los beneficios médicos grupales para jubilados, como TRS-Care, difieren de los requisitos para la jubilación por servicios. **Lea cuidadosamente los requisitos que se deben cumplir para el plan de beneficios médicos grupales para jubilados cuando esté evaluando la posibilidad de jubilarse.**

## **Jubilación por Servicios**

Para poder jubilarse y recibir una pensión mensual vitalicia por servicios (de edad normal o anticipada), usted debe:

- tener por lo menos cinco años de acreditación de servicios,
- cumplir con los requisitos de edad y servicio,
- terminar su relación laboral (Ver la sección “Terminación del Empleo Antes de la Jubilación”, página 38 por información importante),
- solicitar la jubilación (Ver sección “Solicitando la Jubilación”, página 38 por información importante), y
- completar la interrupción requerida en el servicio.

## **Jubilación por Servicios en Edad Normal**

Cuando un miembro cumple con los requisitos para una jubilación por servicios en edad normal y solicita jubilarse, el jubilado tiene derecho a recibir el pago de una pensión mensual vitalicia. La pensión se calcula de acuerdo con la fórmula estándar que esté en vigencia en el momento de la jubilación. La fórmula actual se transcribe en detalle en la sección en la sección “Pensión Estándar” en la página 27. La jubilación por servicio a la edad normal significa que la suma a pagar de la pensión de un jubilado no estará sujeta a una reducción de la pensión por temprana edad; “jubilación por servicio a la edad normal” puede algunas veces llamarse ser elegible a “beneficios de jubilación por servicio sin reducción” o “beneficios sin reducción”.

Si usted comienza a ser miembro de TRS antes del 1 de septiembre del 2007 y mantiene su membresía hasta la jubilación, usted cumplirá con los requisitos de la edad y servicio para la jubilación por servicio a la edad normal cuando:

**Cumpla 65 años y tenga cinco o más años de acreditación de servicios**

**O**

**Su edad más los años de acreditación de servicios suman 80 y por lo menos tiene cinco años de acreditación de servicios.**

Si usted comienza a ser miembro de TRS o recupera la membresía el 1 de septiembre del 2007 ó después usted cumplirá con los requisitos de la edad y servicio para la jubilación por servicio a la edad normal cuando:

**Cumpla 65 años y tenga cinco o más años de acreditación de servicios**

**O**

**Tiene por lo menos 60 años, y su edad más los años de acreditación de servicios suman 80 y por lo menos tiene cinco años de acreditación de servicios.**

#### **Aceptación de Miembros exceptuados debido a circunstancias previas que Terminaron Su Membresía y Más Tarde Regresaron**

Los miembros exceptuados debido a circunstancias previas que terminaron su membresía con TRS al retirar sus contribuciones en cualquier momento (antes o después del 1 de septiembre del 2007) y regresaron a la membresía el 1 de septiembre del 2007 ó después, tienen requisitos de elegibilidad diferentes para los beneficios sin reducción (ej., jubilación por servicio a la edad normal) que otras personas que asumieron la membresía el 1 de septiembre del 2007 ó después. Un miembro es exceptuado debido a circunstancias previas si, el 31 de agosto del 2005 ó antes: 1) el miembro tenía por lo menos 50 años, 2) la edad del miembro y los años de servicio acreditados totalizaron por lo menos 70, ó 3) el miembro tuvo por lo menos 25 años de servicio acreditados. Las personas que fueron exceptuadas debido a circunstancias previas en el momento que retiraron sus contribuciones debido a circunstancias previas tienen su estado de excepción debido a circunstancias previas reintegrado al regresar a la membresía el 1 de septiembre del 2007 ó después, sin importar si reinstalaron el servicio retirado.

Para estos miembros exceptuados debido a circunstancias previas que regresan a la membresía el 1 de septiembre del 2007 ó después, los siguientes requisitos de elegibilidad deben ser cumplidos para calificar a los beneficios **sin reducción** de la jubilación:

- Tener 65 años con cinco años de servicios acreditados, o
- Tener **55** años con por lo menos cinco años de servicio acreditados y cumplir la Regla del 80 (combinar la edad y los años de servicio para un total de por lo menos 80).

Miembros exceptuados debido a circunstancias previas que regresan a la membresía el 1 de septiembre del 2007 ó después son sujetos a una reducción de la pensión del cinco por ciento por cada año debajo de los 60 si ellos se jubilan antes de los 55 años y cumplen con la Regla del 80. Los miembros con por lo menos 30 años de servicio acreditado pero que no cumplen con la Regla del 80 también tienen una reducción del cinco por ciento por cada año debajo de los 60. Ver “Reducciones de la Jubilación por Servicio a Edad Temprana” más adelante en este manual para más información. Una reducción por edad temprana es una reducción permanente a su pensión.

## **Pensión Estándar**

La pensión estándar es el pago máximo de beneficios jubilatorios de TRS. Le permite al jubilado recibir una cantidad máxima todos los meses comparada a las formas de pago de jubilación opcional por servicio y finaliza cuando el jubilado fallece.

**Para calcular la pensión mensual estándar, TRS aplica la siguiente fórmula:**

- (1) El promedio de los cinco\* sueldos anuales más altos (tomando como base las compensaciones acreditables) = Salario Promedio**
- (2) La totalidad de los años de servicio acreditados X 2.3% = Total %**
- (3) % Total X Sueldo Promedio = Pensión Anual**
- (4) Pensión Anual dividida por 12 = Pensión Mensual Estándar**

La pensión estándar puede reducirse aún más si la jubilación es anticipada, según las opciones de pago de jubilación que se hayan elegido, según la opción de pago de suma global parcial (Partial Lump Sum Option) (PLSO), u otras reducciones exigidas por la ley. El cálculo de pensión estándar para los participantes en DROP no incluye la acreditación de servicios ni el sueldo durante los años de participación en DROP.

**\*Miembros exceptuados debido a circunstancias previas son elegibles para que su pensión estándar se calcule utilizando el promedio de sus tres sueldos anuales más altos. Para ser exceptuado debido a circunstancias previas, usted tiene que haber cumplido por lo menos con uno de los siguientes requisitos como miembro antes del 31 de agosto de 2005:**

- haber cumplido 50 años,**
- tener por lo menos 25 años de servicio, o**
- la edad y los años de servicio sumen por lo menos 70.**

## **EJEMPLOS DE CÁLCULOS DE PENSIÓN ESTÁNDAR**

Supongamos que los siguientes hechos se aplican cuando un miembro a TRS solicita su jubilación:

Edad: 60  
Años de servicio: 30  
Promedio de compensaciones acreditables de los cinco años más altos: \$36,000

La pensión estándar del miembro se calcularía de la siguiente manera:

1. **\$36,000**

Promedio de los cinco sueldos anuales más altos (utilizando las compensaciones acreditables)

2. **30 x 2.3% (.023) = 69% (.69)**

Total de Años de            % Total  
Servicios Acreditados

3. **69% (.69) x \$36,000 =            \$24,840**  
% Total            Sueldo Promedio            Pensión Anual

4. **\$24,840 ÷ 12 =    \$2,070**  
Pensión Anual            Pensión Mensual Estándar

**Nota:** Esta fórmula no tiene en cuenta la edad. La edad se utiliza únicamente para establecer si se puede jubilar; no se incluye en la fórmula para los beneficios jubilatorios en edad normal. Por lo tanto, una vez que usted cumpla con los requisitos de edad normal, su beneficio no aumentará a menos que continúe siendo empleado en un cargo cubierto por TRS y está recibiendo la acreditación de sueldo y servicios adicionales. TRS paga los beneficios sobre la base de la fecha de jubilación efectiva, que se establece cuando un miembro presenta la solicitud de jubilación. TRS no paga beneficios por ningún período anterior a la fecha de jubilación efectiva.

En la página de Programas de Beneficios (Benefit Programs) del sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) aparece un calculador para estimar la jubilación en línea.

### **Beneficio Mínimo**

Si la pensión estándar mensual calculada bajo la fórmula es menos de \$150 por mes, un jubilado por servicio es elegible de recibir un beneficio mínimo de \$150 por mes. Este beneficio mínimo será reducido debido a la jubilación temprana por edad, la selección de una forma de pago de la pensión opcional (una pensión conjunta y para los sobrevivientes o pensión por un período garantizado), u otras reducciones establecidas por la ley.

### **Arreglo por Beneficio Extra**

Algunos miembros a TRS que reciben compensación elevada pueden obtener un beneficio de plan de jubilación más alto que la cantidad que se puede pagar del fondo de pensiones de TRS según el Artículo 415(b) (1) (A) del Código Fiscal (Section 415(b) (1) (A) of the Internal Revenue Code). El beneficio pagado del fondo de pensiones debe reducirse hasta el límite aplicable según la ley federal. Sin embargo, la ley del estado autoriza a TRS a pagar un “beneficio extra” igual a la reducción exigida por la ley fiscal federal. La cantidad se toma de una cuenta separada de beneficios extra no limitados que es financiada por el estado, no por el fondo fiduciario de pensiones. Los cambios que se produzcan en la ley estatal o en la ley federal pueden dar por terminado el fondo para la cuenta de beneficios extra en cualquier momento sin aviso previo. En este caso, se discontinuarán todos los pagos del fondo para beneficios extra.

Un miembro que se jubila a los 62 años o más, cuyo beneficio jubilariorio anual sea de \$180.000 o más en el plan para los años 2007-2008 podrá ser afectado. La limitación se ajusta por diversos factores, entre ellos, la edad de jubilación. La jubilación antes de los 62 años puede causar una disminución significativa en el pago del fondo de pensiones permitido, aumentando de este modo el pago del “beneficio extra”. TRS ofrece detalles adicionales a los miembros afectados durante el proceso de jubilación.

## **Formas Optativas de Pensión**

Al jubilarse, en lugar de la pensión estándar, los miembros tienen cinco opciones de pensión. Las formas optativas reducen la pensión mensual que se le pague al jubilado durante toda su vida, pero permiten que un beneficiario reciba un beneficio mensual después del fallecimiento del jubilado, ya sea vitalicio o durante un período de tiempo garantizado. Los beneficios mensuales pagaderos a un jubilado y a su beneficiario según el plan optativo se calculan como el equivalente actuarial de una pensión estándar pagadera sólo al jubilado.

TRS ofrece las siguientes dos categorías de pagos optativos para los miembros que reúnen los requisitos para jubilarse:

**Pensión conjunta y para el sobreviviente** es una pensión reducida que se paga al jubilado durante toda su vida y luego al beneficiario sobreviviente durante toda su vida. El beneficio para el jubilado se reduce sobre la base de un factor actuarial que toma en cuenta las edades del jubilado y del beneficiario. Cuando el jubilado fallece, la totalidad o parte de la cantidad mensual que se paga al jubilado se pagará a la persona designada como beneficiario primario, siempre que el beneficiario sobreviva al jubilado. En el momento de jubilarse, el jubilado elige si el pago al beneficiario sobreviviente será el 100 por ciento de la suma mensual pagada al jubilado (Opción Uno), el 75 por ciento de la suma mensual (Opción Cinco), o el 50 por ciento de la suma mensual (Opción Dos). Si el beneficiario no sobrevive al jubilado, el beneficio del jubilado es aumentado a la suma de la pensión estándar.

**Pensión por un período garantizado** es una pensión reducida pagadera por toda la vida del jubilado; si el jubilado muere antes que los pagos por el número de meses garantizados se han hecho, el resto de los pagos por el número de meses garantizados son

pagados a la persona(s) nombrada como beneficiario(s). El beneficio para el jubilado se reduce sobre la base de un factor actuarial que toma en cuenta la edad del jubilado y el período garantizado elegido por él, pero no se ve afectado por la edad del beneficiario designado. El plan de TRS ofrece una pensión por periodo garantizado de 60 meses (Opción Tres) o de 120 meses (Opción Cuatro).

**Nota Especial:** Un miembro que se jubila que elige una forma opcional de pensión puede designar a un niño menor o a una persona legalmente incapacitada como el beneficiario para recibir los pagos de la pensión después de la muerte del jubilado. Sin embargo, en el momento de la muerte del jubilado, el beneficio será pagado a un adulto con autoridad legal para recibir el pago en nombre del niño o la persona incapacitada. En Texas, un padre sobreviviente puede ser elegible para recibir el beneficio en nombre del niño menor a menos que esté impedido por una orden de la corte. Ver la sección “Designación del Beneficiario por los Miembros” en las páginas 20-22 para más información sobre el tópico de “Consideraciones antes de Nombrar un Niño Menor o Adulto Incapacitado Legalmente”. Por favor consulte con su abogado por consejos relacionados a este asunto. También la designación de un beneficiario que no sea cónyuge para una Opción Uno u Opción Cinco de pensión conjunta y del sobreviviente puede ser limitado cuando el beneficiario es 10 años más joven que el miembro, como está descrito en la siguiente sección.

## **Pensión Conjunta y para el Sobreviviente**

Un miembro que reúna los requisitos para jubilarse puede elegir entre tres opciones conjuntas y para el sobreviviente. Estas opciones, enumeradas a continuación, se distinguen por el porcentaje de la pensión del jubilado que se pagará al beneficiario sobreviviente.

Un miembro que se jubila puede designar sólo un beneficiario para que reciba la pensión conjunta y para el sobreviviente. Este requisito es necesario dado que el importe de la pensión se basa en la duración conjunta de las vidas de dos personas – el miembro que se jubila y el beneficiario. El beneficiario debe ser una persona o un fideicomiso irrevocable con sólo un beneficiario individual.

Un miembro que se jubila después del 31 de diciembre del 2007 y desea designar un beneficiario que es más joven que el miembro

- no es elegible para seleccionar Opción Uno si el miembro designa un beneficiario que no es el cónyuge con una “diferencia de edad ajustada” de más de 10 años, y
- no es elegible para seleccionar Opción Cinco si el miembro designa un beneficiario que no es el cónyuge con una “diferencia de edad ajustada” de más de 19 años

La diferencia de edad ajustada es calculada de la siguiente manera:

### **Cálculo para la Diferencia de Edad Ajustada**

#### **Paso 1**

Edad 70 – Edad del miembro al jubilarse = ajustes permitidos para la diferencia actual de la edad

#### **Paso 2**

Edad del miembro al jubilarse – edad del beneficiario en la fecha de la jubilación = diferencia de la edad actual entre el miembro y el beneficiario

**Paso 3**

Diferencia de edad entre el miembro y el beneficiario – ajuste permitido = Diferencia de edad ajustada para la elección de la Opción.

**OPCIÓN UNO: 100% de la Pensión Conjunta y para el Sobreviviente**

Este plan de jubilación ofrece una pensión reducida que se paga al jubilado durante toda su vida. Cuando el jubilado fallece, si el beneficiario designado lo sobrevive, recibe el 100% de la pensión reducida durante toda su vida. Si el beneficiario primario designado fallece antes que el jubilado, la pensión aumentará hasta la cantidad de pensión estándar.

**OPCIÓN DOS: 50% de la Pensión Conjunta y para el Sobreviviente**

Este plan de jubilación ofrece una pensión reducida que se paga al jubilado durante toda su vida. Cuando el jubilado fallece, si el beneficiario designado lo sobrevive, recibe la mitad de la pensión reducida durante toda su vida. Si el beneficiario primario designado fallece antes que el jubilado, la pensión aumentará hasta la cantidad de pensión estándar.

**OPCIÓN CINCO: 75% de la Pensión Conjunta y para el Sobreviviente**

Este plan de jubilación ofrece una pensión reducida que se paga al jubilado durante toda su vida. Cuando el jubilado fallece, si el beneficiario designado lo sobrevive, recibe el 75% de la pensión reducida durante toda su vida. Si el beneficiario primario designado fallece antes que el jubilado, la pensión aumentará hasta la cantidad de pensión estándar.

Las siguientes tablas muestran las edades del miembro y del beneficiario y los factores que representan el porcentaje de pensión estándar disponible según las distintas opciones de pensión conjunta y para el sobreviviente:

**OPCIÓN 1 - 100%**

Edad del Beneficiario	Edad del Miembro en la Fecha de Jubilación					
	55	57	59	61	63	65
Porcentaje de Pensión Estándar						
55	92.56	91.06	89.31	87.33	85.12	82.70
57	93.05	91.61	89.93	88.02	85.87	83.50
59	93.54	92.17	90.56	88.71	86.64	84.33
61	94.02	92.72	91.19	89.42	87.42	85.19
63	94.49	93.26	91.81	90.13	88.21	86.06
65	94.94	93.79	92.42	90.82	89.00	86.94

## OPCIÓN 2 - 50%

Edad del Beneficiario	Edad del Miembro en la Fecha de Jubilación						
	55	57	59	61	63	65	67
	<b>Porcentaje de Pensión Estándar</b>						
55	96.13	95.32	94.35	93.24	91.96	90.53	88.94
57	96.40	95.62	94.70	93.63	92.40	91.01	89.46
59	96.66	95.92	95.05	94.02	92.84	91.50	90.00
61	96.92	96.22	95.39	94.41	93.29	92.00	90.56
63	97.17	96.51	95.73	94.81	93.73	92.50	91.13
65	97.40	96.80	96.06	95.19	94.18	93.02	91.70
67	97.63	97.07	96.38	95.57	94.62	93.52	92.28

## OPCIÓN 5 - 75%

Edad del Beneficiario	Edad del Miembro en la Fecha de Jubilación						
	55	57	59	61	63	65	67
	<b>Porcentaje de Pensión Estándar</b>						
55	94.31	93.14	91.76	90.19	88.41	86.44	84.28
57	94.69	93.57	92.25	90.74	89.01	87.09	84.98
59	95.07	94.01	92.75	91.29	89.63	87.77	85.72
61	95.45	94.44	93.24	91.85	90.26	88.46	86.48
63	95.81	94.86	93.73	92.41	90.89	89.17	87.26
65	96.16	95.27	94.21	92.96	91.51	89.88	88.05
67	96.49	95.67	94.67	93.50	92.14	90.58	88.85

Las pensiones conjuntas y para el sobreviviente pueden calcularse mediante el calculador de jubilación en el sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)).

## Pensión de Período Garantizado

Un miembro que se jubila puede elegir entre dos pensiones de período garantizado en lugar de una pensión estándar o una pensión conjunta y para el sobreviviente. Las pensiones de período garantizado se distinguen por el período de tiempo que se garantizan los beneficios que se pagarán al beneficiario. Los miembros que elijan la Opción Tres o la Opción Cuatro entre los planes de jubilación podrán designar un beneficiario único o beneficiarios conjuntos.

### OPCIÓN TRES: 60 pagos mensuales

Este plan de jubilación ofrece una pensión reducida que se pagará al jubilado durante toda su vida. Si el jubilado fallece antes de que se hayan emitido 60 pagos mensuales, los pagos se harán al beneficiario hasta completar los 60 pagos. La Opción Tres no está disponible al miembro que se jubila a la edad de 104 o más.

### **OPCIÓN CUATRO: 120 pagos mensuales**

Este plan de jubilación ofrece una pensión reducida que se pagará al jubilado durante toda su vida. Si el jubilado fallece antes de que se hayan emitido 120 pagos mensuales, los pagos se harán al beneficiario hasta completar los 120 pagos. La Opción Cuatro no está disponible al miembro que se jubila a la de edad de 93 años o más.

La siguiente tabla muestra las edades del miembro y los factores que representan el porcentaje de la pensión estándar disponible según las dos opciones de pensión de período garantizado. Las tablas completas (incluyendo factores específicos que no se muestran aquí) están disponibles en el sitio Web de TRS.

### **OPCIONES 3 y 4**

<b>Edad del Miembro en Su Último Cumpleaños</b>	<b>Opción 3 60 Meses Porcentaje de Pensión Estándar</b>	<b>Opción 4 120 Meses Porcentaje de Pensión Estándar</b>
55	99.76	99.04
57	99.68	98.74
59	99.57	98.34
61	99.43	97.82
63	99.24	97.18
65	98.99	96.42
67	98.70	95.53

### **Opción de Suma Global Parcial (Partial Lump Sum Option) (PLSO)**

En el momento de la jubilación, un jubilado elegible, podrá elegir la opción de pago de suma global parcial (PLSO) además de la pensión estándar reducida o una forma optativa de pensión reducida. Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Salvo que usted esté exceptuado debido a circunstancias previas conforme a los criterios que se establecen abajo, a partir del 1° de septiembre de 2005, usted puede elegir PLSO si es elegible para una jubilación por servicios, cumple con la "Norma del 90" (edad más años de servicio acreditados suman por lo menos 90), no participa en el Plan de Opción de Jubilación Diferida (DROP) y no se jubila conforme a la ley de jubilación proporcional.
- Sin embargo, si usted está exceptuado debido a circunstancias previas, puede elegir PLSO conforme a los requisitos vigentes antes del 1° de septiembre de 2005. Según estos requisitos, puede optar por PLSO si usted:
  - es elegible para recibir los beneficios jubilatorios por servicio en edad normal (sin reducción),

- no está participando en DROP, y
- no se está jubilando según la ley de jubilación proporcional.

**Un jubilado tiene que haber satisfecho los siguientes criterios como miembro antes del 31 de agosto de 2005, con el fin de ser exceptuado debido a circunstancias previas:**

- tener por lo menos 50 años de edad,
- la acreditación de años de servicio más la edad sumaba por lo menos 70 (“Norma del 70”), o
- tener por lo menos 25 años de acreditación de servicios.

Si usted es elegible, puede elegir el pago de una suma global parcial igual a 12, 24 ó 36 meses de una jubilación estándar por servicios. Cuando usted elige la opción PLSO mediante la presentación del formulario "Solicitud de Jubilación por Servicios" (Application For Service Retirement) completo (TRS 30), su pensión se reducirá actuarialmente para reflejar su elección. El pago de su elección de PLSO se efectuará de la siguiente manera, según la distribución mensual de PLSO que haya elegido.

- Se le pagará una suma global igual a 12 meses de una pensión estándar al mismo tiempo que su primer pago de pensión mensual.
- Se le pagará una suma global igual a 24 meses en uno o dos pagos anuales.
- Se le pagará una suma global igual a 36 meses en uno, dos o tres pagos anuales.

Si usted elige dos o tres pagos de una suma global anual, se le efectuarán su segundo y tercer pagos en la fecha aniversario del pago inicial global. No se pagarán intereses sobre ninguna suma global. Los jubilados que elijan dos o tres pagos de suma global anual y posteriormente deseen acelerar los pagos remanentes, podrán hacerlo efectuando la elección en un formulario establecido por TRS. Los jubilados también pueden transferir una parte de cualquier pago de suma global a otro plan de jubilación que cumpla con los requisitos establecidos.

**Nota:** Si elige el PLSO con una pensión de jubilación por servicio temprano por edad (reducido), la distribución de su PLSO será calculada como 12, 24, ó 36 meses de una pensión de jubilación por servicio estándar **reducida por jubilación temprana por edad.**

Una distribución de una suma global parcial tiene impuestos como una ganancia. Para obtener más información, remítase al formulario de información sobre impuesto a las ganancias “Notificación Impositiva Especial sobre Pagos de TRS” (Special Tax Notice Regarding TRS Payments) que se incluye entre sus formularios de jubilación. Le aconsejamos consultar con un asesor impositivo profesional si tiene dudas.

La elección de la opción de suma global parcial reduce permanentemente la pensión del jubilado. La pensión reducida más la suma global parcial es el equivalente actuarial a la pensión estándar. Si los aumentos post-jubilación, cuando son autorizados por la Legislatura

de Texas, se basan en el importe de la pensión reducida del jubilado la suma del aumento puede ser menor porque el aumento es calculado sobre la suma de la pensión reducida. Si usted reúne los requisitos para PLSO, el calculador de jubilación online que se encuentra en el sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) calculará sus cantidades de PLSO.

## **Reducciones de la Jubilación por Servicio a Edad Temprana**

Cuando un miembro es elegible para una jubilación anticipada y solicita la jubilación, el jubilado tiene derecho a recibir el pago de una pensión mensual vitalicia. La pensión se calcula de acuerdo con la fórmula estándar que esté en efecto cuando el miembro se jubile, pero se reducirá por ser anticipada de acuerdo con las tablas actuariales.

Si usted se hizo miembro de TRS antes del 1 de septiembre del 2007, y mantiene la membresía hasta la jubilación, tiene derecho a una jubilación por servicio a temprana edad cuando su edad y su crédito por servicio hacen un total menor de 80 y se cumple una de las siguientes condiciones:

**Usted tiene por lo menos 55 años de edad con cinco años o más de servicio acreditados,**

**O**

**Usted tiene menos de 50 años de edad y 30 años o más de servicio acreditados.**

Si se hace miembro de TRS el 1 de septiembre del 2007 ó después, o recupera la membresía el 1 de septiembre del 2007 ó después, tiene derecho a la jubilación por servicios a edad temprana cuando se cumple una de las siguientes condiciones”

- **tiene por lo menos 55 años de edad con 5 años o más de crédito por servicio;**
- **su edad y el crédito por servicio hacen un total de 80 pero tiene menos de 60 años; o**
- **tiene un crédito por servicio de 30 años pero tiene menos de 60 años.**

Si usted cubre los requisitos necesarios para obtener una jubilación anticipada, remítase a la tabla pertinente más abajo para determinar el porcentaje de reducción que corresponderá aplicar, en base a su edad y los años de servicios que hayan sido acreditados al momento de su jubilación, y cuando estableció su membresía con TRS. Los porcentajes aplicables de la pensión estándar pagados en la jubilación temprana son mostrados en las tablas. Debido a que los cambios introducidos en la ley que se encuentra en efecto desde el 1° de septiembre de 2005 modifican los porcentajes de reducción para miembros no exceptuados debido a circunstancias previas, su porcentaje de reducción también se encuentra afectado por el hecho de que cumpla o no con alguno de los criterios para miembros exceptuados debido a circunstancias previas reconocidas que se describen en las páginas 26-27.

**TABLA A.** Use esta tabla si:

- **estableció su membresía antes del 1 de septiembre del 2007 y mantuvo su membresía hasta la jubilación; y**
- **tiene por lo menos 30 años de crédito por servicio pero no cumple la “regla del 80”.**

**Tabla A**

Años de Servicio	Edad a la Fecha de Jubilación					
	45	46	47	48	49	50
	<b>Porcentaje de Pensión Estándar</b>					
30	90	92	94	96	98	100
31	92	94	96	98	100	100
32	94	96	98	100	100	100
33	96	98	100	100	100	100

**TABLA B.** Use esta tabla sin importar cuando estableció su membresía si:

- usted tiene entre 55 y 64 años de edad y tiene por lo menos cinco años de crédito por servicio, pero no cumple la “regla del 80”; y
- no está exceptuado debido a circunstancias previas.

**Tabla B**

Años de Servicio	Edad a la Fecha de Jubilación										
	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
	<b>Porcentaje de Pensión Estándar</b>										
Al menos 5 Años de Servicio	47	51	55	59	63	67	73	80	87	93	100

**TABLA C.** Use esta tabla si:

- estableció su membresía antes del 1 de septiembre del 2007 y mantuvo su membresía hasta la jubilación;
- tiene entre 55 y 64 años de edad y tiene por lo menos cinco años de crédito por servicio, pero no cumple con la “regla del 80”; y
- es exceptuado debido a circunstancias previas.

También use esta tabla si:

- estableció su membresía el 1 de septiembre del 2007 o después;
- es exceptuado debido a circunstancias previas basado en el cumplimiento de los requisitos para ser exceptuado debido a circunstancias previas detallados en las páginas 26-27 durante el periodo de membresía; y
- está en las edades de 55 a 59, con créditos por servicio de 20 a 24 años.

**Tabla C**

Años de	Edad a la Fecha de Jubilación					
	55	56	57	58	59	60
	<b>Porcentaje de Pensión Estándar</b>					

Servicio	Porcentaje de Pensión Estándar					
	90	92	94	96	98	100
20	90	92	94	96	98	100
21	92	94	96	98	100	100
22	94	96	98	100	100	100
23	96	98	100	100	100	100
24	98	100	100	100	100	100
5-19	Los porcentajes en la Tabla B se aplican a las edades de 55-64					

**Tabla D.** Use esta tabla si estableció su membresía el 1 de septiembre del 2007 o después y ninguna de las siguientes circunstancias se aplican:

- usted es exceptuado debido a circunstancias previas basado en el cumplimiento de los requisitos para ser exceptuado debido a circunstancias previas detallados en las páginas 26-27 durante un periodo de la membresía, y cumple con la “regla del 80” pero tiene menos de 55 años;
- usted es exceptuado debido a circunstancias previas basado en el cumplimiento de los requisitos para ser exceptuado debido a circunstancias previas detallados en las páginas 26-27 durante un periodo anterior de la membresía, y tiene por lo menos 30 años de servicio pero tiene menos de 50 de edad\* (ver página 36);
- cumple con la “regla del 80” pero tiene menos de 60; o
- tiene por lo menos 30 años de crédito por servicio pero menos de 60 de edad.

**Tabla D**

<b>Edad al Jubilarse</b>	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
<b>Años de Crédito por Servicio</b>	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20
<b>Porcentaje a Recibir de la Pensión Estándar</b>	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100

\* Por cada año de edad menor de 50 con 30 años de crédito por servicio, la pensión de jubilación por servicio estándar será cinco por ciento menos que el porcentaje para la edad de 50 con 30 años de crédito por servicio.

## Jubilación por Discapacidad

Como miembro, independientemente de su edad o años de servicio, usted podrá solicitar una jubilación por discapacidad si:

- sufre una discapacidad física o mental que le impide el cumplimiento de sus funciones, y

- su discapacidad es probablemente permanente.

La Junta Médica de TRS (TRS Medical Board) debe certificar su discapacidad. La Junta Médica de TRS está compuesta por tres médicos nombrados por la Junta de Directores de TRS (TRS Board of Trustees). Para certificar una discapacidad, la Junta Médica analiza la información provista por el miembro y por el médico que lo atiende, junto con la evidencia clínica como las historias médicas, los informes de diagnóstico realizados por autoridades médicas independientes y los resultados de las pruebas de laboratorio.

Si usted es elegible para jubilarse por discapacidad y tiene acreditados al menos 10 años de servicio, tiene derecho a recibir una pensión mensual que no es reducida debido a la jubilación anticipada. Puede seleccionar una pensión estándar o una de las cinco formas opcionales de plan de pago de pensión que fueron descritas anteriormente en este manual. Sus pagos mensuales se calcularán usando la fórmula de pensión estándar con una suma mínima de pensión estándar de \$ 150.00. Si selecciona un plan de pagos diferente a la pensión estándar, su pensión mensual se reducirá usando los factores actuarios de jubilación por discapacidad para reflejar la responsabilidad adicional de pagar a su beneficiario. Este beneficio está también sujeto a cualquier otra reducción que requiera la ley.

Si usted califica para jubilarse por discapacidad pero tiene acreditados menos de 10 años de servicios en TRS a la fecha de la jubilación por discapacidad, TRS le provee una pensión mensual por discapacidad de \$ 150 que se paga durante la cantidad de meses que estuvo cubierto por TRS o la duración de su discapacidad o la duración de su vida, lo que sea menor. Al decidir la duración de los pagos por discapacidad, se le acreditarán 12 meses de servicio por cada año de acreditación de servicios. Para cada año en el cual usted no ganó un año de acreditación de servicios, se contará el número real de meses de servicio cubierto por TRS para decidir la duración de su pago. Este beneficio es elegible para transferir a otro plan de jubilación elegible para continuar con el tratamiento de impuestos diferidos. Si no es transferido, el beneficio está sujeto a una retención federal de 20 por ciento de impuesto a las ganancias. Este beneficio está sujeto a cualquier reducción establecida por ley.

En algunos casos se da la certificación necesaria a un miembro para que se jubile por discapacidad pero se requiere un nuevo examen todos los años. Cuando ocurre esto, usted debe presentar documentación médica sobre la continuidad de su discapacidad a la Junta Médica de TRS para su revisión. Si falla en presentar la información que TRS solicita, es posible que sus beneficios sean suspendidos hasta que se reciba la documentación correspondiente. Sus pagos de pensión pueden ser discontinuados y usted puede volver al estado de miembro activo si continúa sin enviar un examen médico que se le solicite o si la Junta Médica determina que usted ya no se encuentra discapacitado.

Un miembro que está recibiendo beneficios de jubilación por discapacidad no es elegible para recibir beneficios de jubilación por servicios. Además, una persona que se jubiló con menos de 10 años de crédito por servicio y que ha agotado la duración de los pagos no es elegible para recibir beneficios de jubilación por servicio basado en ese crédito por servicio. Sin embargo, si se recupera de su discapacidad y regresa a la membresía activa de TRS, puede empezar a contribuir otra vez a TRS y jubilarse como un jubilado por

servicio cuando cumple los requisitos de elegibilidad. La ley estatal y las reglas de TRS determinan si el crédito por servicio ganado antes que la jubilación por discapacidad empezó podría ser contado para la elegibilidad a la jubilación por servicio y el cálculo de beneficios. Para más información contacte a TRS.

Los jubilados por discapacidad cuya fecha de jubilación es después del 31 de agosto del 2007 y cuya solicitud de jubilación es recibida después del 31 de agosto del 2007 están sujetos a un límite en la compensación que puedan ganar por trabajo mientras están recibiendo beneficios de jubilación por discapacidad. La ganancia de excesiva compensación hará que el retirado por discapacidad pierda los pagos de la pensión como también aumentará sus contribuciones a TRS-Care, si el jubilado tiene cobertura de TRS-Care. Ver “Empleo Después de Jubilarse” (Employment After Retirement) en la página 41.

## **Jubilación Proporcional**

Una persona que tenga acreditación de servicios como miembro activo en más de un sistema público de jubilación vigente en todo el estado de Texas puede reunir los requisitos para combinar todas sus acreditaciones de servicios para satisfacer los requisitos necesarios en TRS. Aquellos que deseen jubilarse en otros sistemas también pueden reunir los requisitos necesarios para combinar su acreditación de servicios en TRS para este propósito. Aún cuando todas las acreditaciones de servicio serán consideradas para determinar si cumplen los requisitos necesarios para brindar los beneficios de jubilación por servicios en TRS; el cálculo de cualquier jubilación en TRS se basa únicamente en las acreditaciones de servicio y salarios obtenidos en TRS. Los beneficios que se basan en acreditaciones de servicio obtenidas en otros sistemas jubilatorios que cumplen los requisitos necesarios son responsabilidad de esos sistemas. Los sistemas jubilatorios participantes son:

- Sistema de Jubilación para Maestros de Texas (TRS)
- Sistema de Jubilación para empleados de Texas (Employees Retirement System of Texas) (ERS)
- Sistema de Jubilación para empleados judiciales de Texas (Planes Uno y dos) (Judicial Retirement System of Texas) (Plans One and Two)
- Sistema de Jubilación Municipal de Texas (Texas Municipal Retirement System) (TMRS)
- Sistema de Jubilación del Condado y Distrito de Texas (Texas County and District Retirement System) (TCDRS)
- Sistema de Jubilación de Empleados de la Ciudad de Austin (City of Austin Employee's Retirement System) (COAERS)
- Fondo de Pensión de Empleados de la Ciudad de El Paso (El Paso City Employee's Pension Fund)
- Fondo de Pensión de Bomberos y Policías de la Ciudad de El Paso (El Paso Firemen and Policemen's Pension Fund)

Si usted es miembro de uno de los sistemas jubilatorios participantes, es posible que cumpla los requisitos para reinstalar acreditaciones de servicios previamente retiradas en cualquiera de los sistemas jubilatorios participantes. Se aplican algunas restricciones, de modo que

contacte al sistema de jubilación en el que era miembro previamente. Como miembro de TRS, usted deberá determinar sus derechos proporcionales de jubilación antes de retirar cuentas de miembros de cualquier otro sistema participante. **El retiro de cualquier cuenta puede concluir o afectar el cumplimiento de las condiciones necesarias para recibir un beneficio valioso.**

## Solicitando la Jubilación

Un miembro elegible que desea recibir beneficio de jubilación debe solicitarlo a TRS usando el formulario apropiado. Este formulario establece una fecha efectiva de jubilación del jubilado. La jubilación puede entrar en efecto no más temprano que el último día del mes en el cual presenta la solicitud o el último día de uno de los dos meses anteriores, siempre que el empleo haya sido terminado para la fecha efectiva de la jubilación. Por ejemplo, si desea que su jubilación sea efectiva el 31 de enero, debe terminar su empleo el 31 de enero y presentar su solicitud para la jubilación a más tardar el 31 de marzo.

## Terminación del Empleo Antes de la Jubilación

La terminación de la relación laboral se produce a partir de la fecha de su renuncia oficial y después de haber cesado toda relación laboral con empleadores cubiertos por TRS. Usted debe seguir nuestras normas para empleadores para notificar su renuncia. Para los propósitos de la jubilación por edad temprana, el empleo no termina si está en licencia con pago o sin pago o si tiene un contrato para cualquier tipo de empleo en el futuro con un empleador cubierto por TRS. Para los fines de jubilación a la edad normal, la relación laboral no se da por terminada si usted se encuentra con licencia paga o no paga o si tiene un contrato para un empleo futuro con un empleador. Para mayor información vea el título "Negociación para regresar al empleo".

Quienes se jubilan al 31 de mayo disponen de una excepción limitada al requisito de que se debe terminar la relación laboral. Si usted debe trabajar durante el mes de junio para completar el trabajo requerido por el año escolar, puede establecer la fecha de jubilación al 31 de mayo siempre que usted termine su relación laboral no más tarde que el 15 de junio. Además, debe presentar su solicitud de jubilación no más tarde que el 31 de julio.

## Negociación para Regresar al Empleo

Salvo contadas excepciones, el empleo de un miembro **no termina (finaliza) a los fines de TRS**, si al momento de la jubilación el miembro tiene un contrato, acuerdo o promesa de empleo futuro con una institución de educación pública de Texas. Pactar un empleo futuro antes de la jubilación sólo se permite cuando se cumplen las siguientes dos condiciones:

- el miembro debe cumplir con los requisitos necesarios para jubilarse a la edad normal, y

- el empleo posterior a la jubilación debe calificar bajo alguna de las excepciones a la pérdida de beneficios mensuales.

Específicamente, los jubilados que cumplan con los requisitos para la jubilación a edad normal solo pueden tener un contrato de empleo durante el año escolar en el que se jubilan, ya sea de empleo a tiempo parcial o como conductor de autobús cuyo empleo primario sea conducir autobuses. Si se firma un acuerdo para el empleo después del año escolar en el que se produce la jubilación, los jubilados a edad normal pueden tener acuerdos de empleo a tiempo completo **que no excedan de los seis meses**. Los miembros que se jubilen a edad normal no cumplirán con los requisitos si al momento de la jubilación celebran un contrato de tiempo completo por más de seis meses. Vea los requisitos para jubilación a edad normal en la página 26. Para obtener información sobre empleos de tiempo parcial o requisitos para conductores de autobuses vea la sección "Empleo después de la jubilación".

Los miembros que no cubran estos dos criterios, pero de todas formas hagan arreglos para emplearse al momento de la jubilación, no son elegibles para la jubilación porque no han terminado su relación laboral en forma efectiva. No son elegibles para ninguno de los beneficios jubilatorios que podrían haber recibido ni para la cobertura de salud para jubilados. Los jubilados a la edad normal deben esperar hasta después de la interrupción de servicio requerida para negociar otros tipos de contratos de empleo.

Los miembros que soliciten una jubilación anticipada no deben tener un contrato, acuerdo ni promesa por futuro empleo con un empleador cubierto por TRS al momento de su jubilación. Deben esperar hasta después de la interrupción de servicio requerida para negociar cualquier contrato de empleo con un empleador cubierto por TRS. Después de la interrupción de servicio requerida, una persona que se ha jubilado en forma anticipada puede ser contratada para cualquier tipo de empleo, sin embargo, el empleo después de la jubilación permanece sujeto a la caducidad de los beneficios que se describen más abajo. Vea los requisitos para la jubilación anticipada en la página 33.

Los miembros que entren en contratos, acuerdos o promesas de regresar al trabajo que no cumplan los requisitos descritos más arriba se exponen a la revocación de su jubilación y a la pérdida de todos los beneficios asociados a la jubilación.

## **Interrupción Requerida del Servicio**

Usted **revoca** su jubilación si se emplea en cualquier puesto en una institución de educación pública de Texas en cualquier carácter durante el primer mes calendario siguiente a la fecha efectiva de su jubilación. Si la fecha de su retiro es el 31 de mayo pero su contrato o acuerdo de trabajo requiere que trabaje algunos días de junio pero que deje su empleo el 15 de junio a más tardar, no podrá regresar a un empleo en el sistema de educación pública de Texas hasta el 1° de agosto. Si usted revoca su jubilación, los beneficios (incluido cualquier pago de DROP o PLSO y cualquier beneficio de grupo de salud a través de TRS-Care) deberán ser reembolsados a TRS. También deberá volver a solicitar su jubilación. La interrupción de servicio requerida se aplica tanto a los jubilados a edad normal como a los

de jubilación anticipada y tanto a los jubilados por servicio como a los jubilados por discapacidad. Ofrecerse como voluntario para brindar servicios que habitualmente proveería un empleado, o renunciar al pago de los servicios durante la interrupción de servicio requerida, pueden ser considerados como servicios que revocan la jubilación.

**Nota:** Un mes completo de calendario de separación se requiere de una persona que se jubile de cualquier empleador cubierto por TRS también es requerido de una persona que se jubila con el Sistema de Jubilación para Empleados (Employees Retirement System of Texas) (ERS) y que use los créditos por servicios de TRS, transferido al momento de la jubilación, para el cálculo de beneficios bajo ERS.

## Qué debe hacer Antes de Jubilarse

Si usted es un miembro próximo a jubilarse, debe ponerse en contacto con TRS seis meses antes de la fecha de su jubilación para tener el tiempo suficiente para completar y presentar todos los formularios necesarios. La siguiente lista de control le ayudará a hacer la transición hacia su jubilación.

- Consulte su *Manual de Beneficios de TRS* y el sitio Web ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) para obtener información sobre las opciones de jubilación disponibles para usted.
- Compre créditos por servicios especiales para ser acreditados a su jubilación o transfiera créditos por servicios, si corresponde. La sección 415 del Código Fiscal (Section 415 of the Internal Revenue Code) limita la cantidad de aportes voluntarios que se pueden hacer cada año a TRS. Por lo tanto, considere comprar cualquier crédito por servicios especiales elegibles antes de la jubilación para asegurar que tiene suficiente tiempo para hacer las contribuciones necesarias.
- Envíe a TRS copias de su certificado de nacimiento y del certificado de nacimiento de su beneficiario (en caso de haber elegido el plan de jubilación de la Opción uno, Opción dos u Opción cinco). Anote el número de su seguro social sobre los certificados de nacimiento presentados para que puedan ser relacionados con su cuenta de TRS.
- Póngase en contacto con TRS para solicitar una copia del formulario "Solicitud de Estimación de los Beneficios Jubilatorios" (Request for Estimate of retirement Benefits) (TRS 18). Usted lo puede hacer imprimiendo el formulario desde "Formularios" ("Forms") en el sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)), o comunicándose al sistema automático de atención telefónica al 1-800-223-8778.
- Complete el formulario TRS 18 y entréguelo a TRS para recibir su paquete de jubilación. El orden de procesamiento de los paquetes de jubilación depende de la fecha de jubilación. El tiempo de respuesta puede variar según la fecha en que se recibe la solicitud.

## Lista de Control Previa a la Jubilación

Complete los siguientes requisitos tal como se describe en su paquete de jubilación:

- Formulario de “Solicitud de jubilación por servicios” (Application for Service Retirement) (TRS 30)
- Envíe copia de su certificado de nacimiento y copia del certificado de nacimiento de su beneficiario principal. Escriba su nombre y número del seguro social en su certificado de nacimiento y en el de su beneficiario.
- Complete la compra de créditos por servicios especiales.
- Formulario de “Aviso de depósito final antes de la jubilación” (Notice of Final Deposit Before Retirement) (TRS 7)
- Formulario de “Solicitud de depósito directo” (Direct Deposit Request) (TRS 278)
- Formulario de “Retención del impuesto a las ganancias” (Income Tax Withholding Form) (TRS 228 A)
- Formulario de “Solicitud de inscripción a TRS-Care – Jubilado” (TRS-Care Enrollment Application-Retiree) (TRS 700 A), si corresponde
- Formulario de “Solicitud de jubilación por discapacidad” (Application for Disability Retirement)(TRS 59), si corresponde
- Formulario de “Declaración del miembro para solicitar la jubilación por discapacidad”(Statement of Member in Claim for Disability Retirement) (TRS 59 A), si corresponde
- Formulario de “Declaración del médico que lo atiende si la solicitud de jubilación es por discapacidad” (Statement of Attending Physician in Claim for Disability Retirement) (TRS 58), si corresponde
- Entregue el formulario TRS 7 a su empleador (escuela, distrito escolar, universidad, etc.) Su empleador debe completar el formulario y enviarlo por correo postal a TRS.
- Complete todos los demás formularios del paquete y devuélvalos directamente a TRS lo antes posible antes de la fecha de su jubilación.
- Póngase en contacto con TRS-Care u otro plan médico grupal para obtener información sobre la elegibilidad y forma de inscripción.
- Finalice el empleo en la fecha efectiva de su jubilación. Vea las secciones anteriores sobre la finalización, negociación para regresar al trabajo e interrupción en el servicio.
- Póngase en contacto con la Administración de Seguridad Social (Social Security Administration) por su elegibilidad para recibir beneficios del Seguro Social. Usted puede comunicarse con la línea gratuita de la Seguridad Social al 1-800-772-1213 ó puede obtener más información en [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov). Solicite a TRS el formulario “Información sobre beneficios de TRS” (TRS Benefit Information) (TRS 562) si usted necesita informar esto a la Administración de Seguridad Social.

**Nota:** TRS puede incluir formularios adicionales si corresponde. "Instrucciones para la jubilación por servicios" (Instructions for Service Retirement) (TRS 31) y/o el formulario "Instrucciones para la jubilación por discapacidad" (Instructions for Disability Retirement) (TRS 31A) serán incluidos para ayudarlo a completar su solicitud. No olvide incluir su número del seguro social en cualquier documento o correspondencia que presente ante TRS.

Usted debe considerar varios factores para determinar cuál es la mejor fecha para jubilarse. Recuerde que si usted se jubila luego de reunir los requisitos mínimos para obtener un año de acreditación de servicios, pero antes de la finalización del año escolar,

usted obtendrá la acreditación de servicios para ese año. Sin embargo, usted recibirá la acreditación de la compensación sólo por el sueldo realmente pagado, no por su tasa anual completa sobre su sueldo. Si el año en cuestión es un año en el cual usted está percibiendo uno de sus sueldos más altos, usted podría desear retirarse a la finalización del año escolar o año de contrato para recibir la acreditación de la compensación por el sueldo del año completo.

Tal vez le interese asistir a una de las varias presentaciones sobre jubilación que TRS ofrece en distintos puntos del estado todos los años. Se dedican principalmente a los numerosos detalles del proceso de jubilación y los formularios que los miembros deben completar. Para ver un calendario de las presentaciones o para registrarse en línea, visite el sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)). También puede registrarse a través del Sistema Telefónico Automatizado de TRS llamando en forma gratuita al 1-800-223-8778.

## **Empleo Después de la Jubilación**

### **Información General**

Los jubilados que tienen planes de trabajar en la educación pública de Texas luego de su jubilación deben revisar cuidadosamente todos los requisitos necesarios para solicitar ese trabajo. Si el jubilado no termina efectivamente su empleo, o si el trabajo del retirado no cumple con los requisitos, el jubilado puede:

- revocar su jubilación por completo, o
- perder los pagos mensuales de la pensión por actividad que exceda la cantidad permitida.

Para trabajar después de la jubilación sin revocar la jubilación o la pérdida de los beneficios, un jubilado debe:

- terminar todo empleo con un empleador cubierto por TRS (Ver “Terminación del Empleo antes de la Jubilación” y “Negociación para Regresar al Empleo”, página 38, para más información),
- esperar para negociar un retorno al trabajo, tal como lo permite la ley,
- no estar empleado o trabajar de otra manera para un empleador cubierto por TRS durante la interrupción de servicio requerida luego de la fecha efectiva de jubilación, y
- trabajar solamente la cantidad de tiempo permitida bajo una de las excepciones al empleo luego de la jubilación. Las excepciones permiten ciertos tipos de trabajo sin perder la pensión por el mes en el cual se realiza ese trabajo.

Estos requisitos se aplican a todos los jubilados, sea por servicios o por discapacidad y tanto a la edad normal como a la anticipada. Sin embargo, hay algunas diferencias (descriptas abajo) en la forma en que estos requerimientos se aplican, dependiendo de las circunstancias de la jubilación. Póngase en contacto con TRS si usted está considerando volver a trabajar en la educación pública de Texas luego de su jubilación y no está seguro de si eso afectará su jubilación o el pago de su pensión mensual.

**Para los propósitos del empleo después de la jubilación, la definición de “año escolar” es el período de 12 meses que comienza el 1° de septiembre y finaliza el 31 de agosto del siguiente año calendario.**

Durante el tiempo de empleo después de la jubilación, un retirado no ganará créditos adicionales por servicio en TRS y no se harán retenciones sobre su sueldo en concepto de aportes para TRS. Para empleos a partir del 1° de septiembre de 2005, los empleadores pertenecientes a la educación pública de Texas deberán pagar una cuota extra al fondo de pensión en el caso de que jubilados de TRS estén trabajando en cargos que reunirían los requisitos para hacerse miembro de TRS si fueran cubiertos por miembros activos. El pago de esta cuota extra no es un aporte para el miembro ni tampoco se reintegrará al miembro en cualquier momento. Los empleadores también deberán pagar la contribución estatal en concepto de seguro médico de TRS-Care para los jubilados. Las cuotas extras no son requeridas para un jubilado que (1) se jubiló antes del 1 de septiembre del 2005, (2) trabaja sólo como sustituto (su trabajo es temporal y en el lugar de un empleado actual), ó (3) trabaja en un cargo que no cumple con los requisitos de elegibilidad de membresía en TRS para los miembros activos.

#### **\*Empleo a través de una “Tercera Parte”\***

Se considera empleo por una tercera parte al empleo por parte de una institución educativa pública de Texas sujeto a los requisitos del empleo vigentes después de la jubilación, a menos que:

- el jubilado fue primero empleado por la entidad de la tercera parte el 24 de mayo de 2003, o antes, o
- el jubilado no realice tareas o provea servicios en nombre de una institución educativa pública de Texas o para el beneficio de la misma.

Para los propósitos del empleo después de la jubilación, una entidad de la tercera parte es una entidad contratada por una institución educativa pública de Texas con el fin de proveerle personal a esa institución para realizar tareas o brindar servicios que de otro modo los empleados de la institución tendrían que realizar o proveer.

#### **\*Empleo como Contratista Independiente\***

El empleo como contratista independiente en una institución educativa pública de Texas no está sujeto a las leyes y reglamentaciones de TRS referentes al empleo después de la jubilación. Además, las cuotas extra del empleador no se aplican a los jubilados que trabajan como contratistas independientes. Por lo tanto, si usted es un contratista independiente, su empleo no será informado a TRS y su pensión mensual no se verá afectada. Un miembro que desea volver a trabajar como contratista independiente debe considerarlo cuidadosamente si las condiciones de su nuevo trabajo reúnen los requisitos legales para esta condición. La tipificación de su relación con la institución educativa pública de Texas puede resultar afectada por leyes como las que rigen el impuesto federal a las ganancias y la Seguridad Social, así como también por las reglamentaciones de TRS.

TRS recomienda que usted revise cuidadosamente las condiciones de trabajo y busque asesoramiento legal por parte de su abogado cuando sea necesario, para determinar si usted es un contratista independiente.

Si las condiciones de su trabajo no reúnen los requisitos legales para ser considerado un contratista independiente, usted será considerado un empleado de la institución educativa en lugar de un contratista independiente. Si su contrato se negoció antes de su jubilación, usted podría no haber finalizado su empleo a los fines de TRS y no reunirá los requisitos necesarios para jubilarse. En este caso, usted deberá reintegrar todos los beneficios relacionados con su jubilación, incluido cualquier pensión mensual, pagos por DROP o PLSO, y cualquier beneficio de grupos de salud que haya recibido de parte de TRS- Care. Si el contrato fue negociado después de la interrupción de servicio requerida, su derecho a la jubilación no será cuestionado. Sin embargo, usted perderá los beneficios durante cualquier mes que su trabajo exceda los límites aplicables bajo las excepciones descritas más adelante. Además, su empleador puede deber a TRS las cuotas extras que corresponde pagar por su trabajo. Consulte a su abogado antes de cerrar un acuerdo para trabajar como contratista independiente y para asegurarse que el mismo no pone en peligro su derecho a la jubilación y a los beneficios jubilatorios.

## **Jubilados por Servicios**

*Empleo sin pérdida de los pagos mensuales de jubilación.*

**Los jubilados de TRS que se hayan jubilado *antes* del 1º de enero de 2001 podrán volver a trabajar sin restricciones en su empleo ni reducción de los beneficios de TRS.**

Las siguientes disposiciones a observar después de la jubilación sólo se aplican a los jubilados que se hayan retirado **a partir del 1º de enero de 2001 o después**. Después de terminada la relación laboral y cumplida la interrupción de servicio requerida, los jubilados por servicios de TRS pueden volver a trabajar en una institución educativa pública de Texas sin perder el pago de su pensión, bajo las siguientes condiciones:

**\*Volver al trabajo en el curso del mismo año escolar en que obtuvo la jubilación\***

- **Substituto:** Los jubilados pueden trabajar como sustitutos durante una cantidad ilimitada de días del año escolar. A los fines de TRS, un sustituto es una persona que se desempeña en forma temporaria en lugar de otro empleado actual. Si el cargo está vacante, el jubilado no es un sustituto para los propósitos de TRS. El salario del jubilado no puede ser mayor al salario diario establecido por el empleador como salario para el sustituto.
- **Media jornada de trabajo o menos: Los jubilados pueden trabajar media jornada de trabajo o menos.** Trabajar la mitad de la jornada de trabajo significa ocupar un cargo en cualquier mes por no más de la mitad de la carga total de tiempo para ese mismo cargo que haya sido establecida por el empleador. El empleo de media jornada no puede exceder el 50 por ciento de un empleo de jornada completa. Adicionalmente, se aplican las siguientes disposiciones:
  - El trabajo medido en horas/reloj no debe exceder a la mitad de la cantidad mensual de horas de trabajo ó 92 horas/reloj, la que sea menor.

- El empleo medido en crédito u horas por semestre no pueden exceder a la mitad de una jornada completa. El trabajo de una jornada completa medida en crédito u horas por semestre es generalmente de 12 a 15 horas por semestre o de 4-5 cursos por todo el semestre.
- Pago por horas libres, incluyendo ausencia por enfermedad, vacaciones, y ausencia por compensación por horas de trabajo extra, es empleo y reduce el número de horas disponibles para trabajar en un mes calendario.
- Debido a que la cantidad de días laborables de cada mes no es siempre la misma, el tiempo máximo que le está permitido trabajar a un jubilado bajo la excepción de media jornada puede variar según el mes.
- Si el empleador está cerrado para los negocios durante periodos determinados, la cantidad de tiempo disponible para trabajar durante ese mes es reducida por el número de días comerciales que el empleador esté cerrado.
- Un jubilado que trabaje como conductor de autobuses bajo la excepción de media jornada sólo puede manejar el autobús la mitad de los días laborables de un determinado mes calendario de trabajo, Que no exceda los 12 días. Por ejemplo, diciembre es un mes corto debido a las festividades de Navidad. Por lo tanto, si la escuela permanece abierta durante solamente 10 días laborables del mes, un jubilado podría manejar cinco días de ese mes. Esta reglamentación no se aplica a los conductores de autobuses incluidos dentro de la “Excepción para los conductores de autobuses” que se detalla más abajo.
- **Conductor de autobuses:** Los jubilados que se hayan retirado antes del 1º de septiembre de 2005, pueden seguir trabajando a tiempo completo bajo las disposiciones de excepción, siempre y cuando el jubilado se haya retirado a la edad normal y conduzca habitualmente en por lo menos un trayecto diario que cumpla con las rutas establecidas por la Agencia de Educación de Texas (TEA). Con vigencia para las jubilaciones posteriores al 1º de septiembre de 2005, los jubilados que trabajen como conductores de autobuses y conduzcan por lo menos un trayecto diario que cumpla con las disposiciones de TEA, no perderán sus pensiones siempre y cuando su principal trabajo sea el de conductores de autobuses y trabajen para un empleador cubierto por TRS. Para que la conducción de autobuses sea considerada el principal trabajo de un empleado, la cantidad total de horas de cualquier otro empleo con un empleador cubierto por TRS debe ser inferior que la media jornada. Una persona jubilada a edad temprana podrá trabajar como conductor de autobuses solamente bajo la excepción de la media jornada, y todas las provisiones que controlan la excepción de la media jornada son aplicadas.
- **Combinación de trabajo como sustituto y trabajo de media jornada:** Los jubilados podrán combinar un trabajo como sustitutos y un trabajo de media jornada durante el mismo mes calendario siempre y cuando la cantidad de tiempo total trabajado incluyendo cualquier pago por ausencia no exceda la cantidad de tiempo que debe dedicarle a su trabajo de media jornada para ese mes. Los jubilados también pueden trabajar ya sea como sustitutos o en cargos de media jornada en

diferentes meses del mismo año escolar.

**\*Vuelta al trabajo durante el año escolar luego de la jubilación, pero con menos de 12 meses de interrupción de servicio\***

- **Substituto, media jornada de trabajo o menos, o conductor de autobuses:** Estas excepciones de empleo están disponibles para jubilados que regresan a trabajar el mismo año escolar en el cual se jubilaron como también aquellos que regresan al trabajo en los años escolares que siguen a la jubilación.
- **Excepción de seis meses: Los retirados pueden continuar trabajando a tiempo completo en cualquier cargo durante seis meses del año escolar.** Esta excepción no puede ser aprovechada durante el mismo año escolar en que se obtenga la jubilación. Cualquier empleo durante cualquier mes después de los seis meses resultará en la pérdida de la pensión mensual para el mes. Pago por horas libres, incluyendo ausencia por enfermedad, vacaciones, y compensación por horas de trabajo extra, es empleo y reduce el número de horas disponibles para trabajar en un mes calendario. También se aplica lo siguiente:
  - Los jubilados que trabajan bajo la excepción de los seis meses y no pueden completar el trabajo requerido bajo su contrato para el 31 de mayo pueden trabajar en junio, a más tardar hasta el 15 de junio, sin perder la pensión de junio.
  - La asistencia a actividades para el desarrollo profesional no incluidas en el contrato de empleo para el trabajo requerido no resultarán en la pérdida de una pensión.
  - Esta excepción no podrá ser usada con cualquier otra excepción a la pérdida de los beneficios durante el mismo año escolar. Si el jubilado trabaja a tiempo completo (más de la mitad de una media jornada) durante cualquier mes, su trabajo como un sustituto o sobre la base de media jornada durante cualquier otro mes será contabilizado dentro de los seis, y perderá los beneficios de cualquier mes que exceda los seis meses.
- **Combinación de trabajo como sustituto y trabajo de media jornada:** Los jubilados pueden combinar el trabajo como sustitutos y el trabajo de media jornada durante el mismo mes calendario siempre y cuando el tiempo total trabajado incluyendo cualquier pago por ausencia no exceda la cantidad de tiempo disponible para el empleo de media jornada para ese mes. Los jubilados pueden trabajar ya sea como sustitutos o en cargos de media jornada en diferentes meses del mismo año escolar.

**\*Volver al trabajo después de 12 meses de interrupción de servicio después de la jubilación\***

- **Excepción para zonas con escasez aguda:** Los jubilados pueden continuar trabajando como maestros a tiempo completo y sin limitaciones en una zona de escasez aguda. Esta excepción se limita a los maestros certificados. Una zona de escasez aguda será

determinada por el la Junta de Directores (Board of Trustees) del distrito de la escuela empleadora basándose en las sugerencias establecidas por el Comisionado de Educación (Commissioner of Education). Adicionalmente, los jubilados deben reunir los siguientes requisitos:

- Jubilados sin reducción en sus beneficios por jubilación anticipada
- No haber trabajado en ningún cargo o carácter para ninguna institución educativa pública de Texas durante un período de 12 meses consecutivos posteriores a la fecha de su jubilación.
- Estar trabajando como maestro por lo menos una hora de clase diaria en una zona calificada como de escasez aguda.
- Estar certificado por la Junta estatal de certificaciones educativas (State Board of Educator Certification) (SBEC) para enseñar en las zonas de escasez aguda.
- Haber completado el formulario TRS 581 “Certificación para trabajar luego de la jubilación como maestro de clase en zona de escasez aguda o como Director o Director auxiliar” (Certification for Employment after Retirement as a Classroom Teacher in an Acute Shortage Area or as a Principal/Assitant Principal) (TRS 581). El empleador debe presentar el formulario debidamente completado a TRS.
- **Excepción como Director o Director auxiliar:** Los jubilados pueden continuar trabajando como directores o directores auxiliares a tiempo completo y sin limitaciones siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos.
  - Jubilados sin reducción de sus beneficios por jubilación anticipada
  - No haber trabajado en ningún cargo o carácter para ninguna institución educativa pública de Texas durante un período de 12 meses consecutivos posteriores a la fecha de su jubilación.
  - Estar certificado bajo el inciso B, Capítulo 21, del Código de educación (Subchapter B, Chapter 21, Education Code) para trabajar como director
  - Estar empleado como y para desempeñar las tareas de director o de director auxiliar
  - Haber completado el formulario TRS 581 “Certificación para trabajar luego de la jubilación como maestro de clase en zona de escasez aguda o como Director o Director auxiliar” (TRS 581). El empleador debe presentar el formulario debidamente completado a TRS.
- **Facultad de un programa de enfermería profesional:** Un jubilado puede trabajar por tiempo completo sin limitaciones como facultad en un programa profesional de enfermería para licenciados y no licenciados siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
  - No trabajó en un cargo o capacidad para cualquier institución educacional pública en Texas por un periodo consecutivo de doce meses después de la fecha de jubilación
  - Está empleado como miembro docente en un programa de enfermería profesional para licenciados y no licenciados como lo define la Sección 54.221 del Código de Educación de Texas (§54.221, Tex. Education Code)
  - Completa el formulario TRS 581N “Certificación de Empleo Después de la Jubilación como Miembro Docente de un Programa de Enfermería”. El empleador

debe presentar el formulario a TRS.

- La excepción está disponible actualmente hasta el último día del semestre de primavera del 2015.

### *Empleo con Pérdida de los Pagos de la Pensión Mensual*

Un jubilado por servicios que se jubiló después del 1° de enero de 2001, perderá los pagos de pensión por jubilación para cualquier mes durante el cual trabaje de la siguiente forma:

1. Tenga un empleo a tiempo completo durante el mismo año escolar en el cual obtuvo la jubilación a menos que trabaje como conductor de autobuses bajo la “Excepción para conductores de autobuses” descrita anteriormente. Se considera empleo de tiempo completo a cualquier empleo que ocupe más de media jornada e incluye pago por cualquier ausencia.
2. Trabaje un exceso de seis meses en el año escolar después de la jubilación si está empleado bajo la “Excepción de seis meses” descrita en la página 44. El uso de pago por cualquier ausencia durante el mes calendario es considerado trabajo para los propósitos de la excepción de seis meses. La excepción de seis meses se aplica para cualquier empleo de tiempo completo. Para los propósitos del retorno al trabajo, un año escolar transcurre desde el 1° de septiembre hasta el 31 de agosto.
3. Combine el trabajo como sustituto con el trabajo de media jornada incluyendo pago por cualquier ausencia y el empleo combinado para el mes exceda el tiempo asignado para el cargo de media jornada.
4. Trabaje como conductor de autobuses combinando con otro trabajo de media jornada o más, incluyendo pago por cualquier ausencia. Un jubilado a la edad normal que se jubiló antes del 1 de septiembre del 2005 puede tener otro empleo de tiempo completo sin perder cualquier pensión siempre y cuando él o ella conducen por lo menos una ruta de ómnibus por día que cumple con las guías de TEA.

### **Jubilados por Discapacidad**

Los jubilados por discapacidad están sujetos a los mismos requisitos y limitaciones mencionados en las secciones “Información General”, “Terminación del trabajo antes de la jubilación”, “Negociación para regresar al trabajo,” “Interrupción requerida de servicio,” “Empleo a través de una entidad externa” y “Empleo como contratista independiente.” Usted podrá encontrar instrucciones e información adicional en estas secciones.

Es importante recordar que la jubilación de un jubilado por discapacidad será revocada si éste vuelve a trabajar en alguna institución de educación pública de Texas en cualquier carácter durante el mes calendario siguiente al de la fecha efectiva de la jubilación. Por ejemplo, si un jubilado por discapacidad se hubiera jubilado en agosto, el mismo no puede volver a trabajar antes del 1° de octubre del mismo año calendario. Si la fecha de jubilación es el 31 de Mayo, pero el contrato o acuerdo de trabajo dice que debe

trabajar hasta Junio, pero no más allá del 15 de Junio, el jubilado no puede volver a trabajar hasta el 1° de agosto del mismo año calendario. Si la jubilación es revocada, se deberán reintegrar a TRS todos los beneficios asociados a la jubilación (incluyendo cualquier beneficio para cuidado de la salud de TRS-Care). El jubilado también deberá volver a solicitar la jubilación. La renuncia al pago de los servicios durante este período se considera un trabajo que revoca la jubilación. La prestación voluntaria de servicios normalmente prestados por un empleado también puede ser considerada como un trabajo que revoca la jubilación.

### *Empleo sin Pérdida de los Pagos de la Pensión Mensual*

Los jubilados por discapacidad pueden ser empleados por una institución educativa pública de Texas por un máximo de 90 días por año escolar (desde septiembre hasta agosto) en las siguientes categorías, sin perder el pago de sus pensiones:

- **Substituto:** Los jubilados por discapacidad pueden desempeñarse como sustitutos sujetos a un límite máximo de 90 días de empleo total en un año calendario. Según TRS, un sustituto es una persona que se desempeña en forma temporaria en lugar de otro empleado actual. El servicio en un cargo que está vacante no es un servicio de sustituto para los propósitos de TRS. Asimismo, el salario del jubilado no puede ser mayor al salario diario establecido por el empleador como salario para un sustituto.
- **Media Jornada de Trabajo o Menos:** Los jubilados por discapacidad pueden trabajar media jornada, sujetos a un límite máximo de 90 días totales de empleo en un año calendario. A los fines del trabajo luego de la jubilación, “media jornada” significa trabajar durante cualquier mes durante menos o la mitad del tiempo de trabajo para el cargo específico determinado por el empleador. Un empleo de media jornada no puede exceder el 50 por ciento del cargo de jornada completa. Además, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos para determinar la media jornada de un trabajo:
  - El trabajo medido en horas reloj no debe exceder la mitad de la cantidad mensual de horas de trabajo ó 92 horas, la que sea menor.
  - El empleo medido en crédito u horas por semestre no pueden ser mayor que la mitad de una jornada completa. El trabajo de una jornada completa medida en crédito u horas por semestre es generalmente de 12 a 15 horas por semestre o de 4-5 cursos por todo el semestre.
  - Debido a que la cantidad de días laborables de cada mes no es siempre la misma, el tiempo máximo que está permitido bajo la excepción de media jornada puede variar según el mes.
- **Combinación de trabajo como sustituto y trabajo de media jornada:** Los jubilados por discapacidad pueden combinar el trabajo como sustitutos y el trabajo de media jornada durante el mismo mes calendario siempre y cuando el tiempo total trabajado no exceda la cantidad de tiempo que debe dedicarle a su trabajo de media jornada para ese mes. La cantidad total de días trabajados en ambas modalidades no

puede exceder los 90 días. Los jubilados por discapacidad pueden trabajar también ya sea como substitutos o en cargos de media jornada en meses calendario diferentes, siempre que la cantidad total de días trabajados en ambos no exceda los 90 días.

Además de lo mencionado arriba, y durante un régimen a prueba por única vez, un jubilado por discapacidad puede trabajar por tiempo completo por un período no mayor de tres meses siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos:

- El trabajo se realiza durante tres meses consecutivos determinados por el empleado. Trabajar una parte de un mes se considera haber trabajado un mes completo.
- El empleo a tiempo completo se realiza en un año escolar que comienza después de la fecha efectiva de jubilación del jubilado por discapacidad y se ha cumplido con la interrupción de servicio requerida.
- El empleador debe presentar a TRS una notificación escrita en el formulario “Trabajar después de elegir la jubilación por discapacidad” (Employment After Retirement Disability Election) (TRS 118D) antes de finalizar el periodo de prueba del empleo a tiempo completo. Puede encontrar este formulario en el sitio Web de TRS bajo “Formularios” (Forms).

### *Empleo con Pérdida de los Pagos de la Pensión Mensual*

Los jubilados por discapacidad pierden su pensión por jubilación en cualquier mes que hayan trabajado de la siguiente manera:

- **Empleo de tiempo completo:** Un jubilado por discapacidad que trabaja tiempo completo durante cualquier mes perderá el pago de su pensión en ese mes. Además, los días trabajados se incluirán en el límite total de 90 días. Una excepción a este límite es el caso en que el empleo de tiempo completo se realice durante uno de los tres meses consecutivos del trabajo a prueba de tiempo completo que se menciona más arriba. El trabajo de más de media jornada se considera como empleo de tiempo completo.
- **Trabajar como substituto durante más de 90 días:** Un jubilado por discapacidad que trabaja más de 90 días como substituto perderá la pensión del mes en el que trabaja el día número 91 y también de cualquier mes adicional trabajado en ese mismo año escolar.
- **Empleo de media jornada durante más de 90 días:** Un jubilado por discapacidad que trabaja más de 90 días en un empleo de media jornada perderá la pensión del mes al que corresponde al día número 91 trabajado y también de cualquier mes adicional trabajado en ese mismo año escolar.
- **Trabajar más de 90 días:** Un jubilado por discapacidad que trabaja más del total de 90 días en un año escolar (septiembre hasta agosto) perderá la pensión del mes al que corresponde al día número 91 trabajado y también de cualquier mes adicional trabajado en ese mismo año escolar.
- **Límite de ganancias:** Un jubilado por discapacidad cuya compensación ganada por trabajo mientras recibe los beneficios por discapacidad excede los límites aplicables

establecidos por TRS perderá el pago de la pensión mensual hasta que termine la compensación ganada o es reducida a una suma permitida. Ver la discusión completa en la próxima sección.

**Nota:** Además de la pérdida de sus beneficios por haber trabajado más de 90 días o, si es pertinente, de excederse en el límite de las ganancias, los beneficios por discapacidad pueden ser descontinuados si el jubilado por discapacidad rechaza o falla de presentar un examen médico requerido por TRS. Los beneficios por discapacidad pueden también ser descontinuados para aquellos jubilados por discapacidad que son sujetos a una determinación anual de la discapacidad, si la Junta Médica (Medical Board) establece que ya no son discapacitados. Vea la página 36 para mayor información sobre “Jubilación por discapacidad”.

### *Pérdida de los Pagos de la Pensión Mensual Debido a Ganancias Excesivas*

Un jubilado por discapacidad cuya fecha de jubilación es después del 31 de agosto del 2007 y cuya solicitud de jubilación es recibida después del 31 de agosto del 2007 está sujeto a un límite en la compensación que el jubilado pueda ganar por trabajar mientras está recibiendo beneficios de jubilación por discapacidad. Una ganancia excesiva hará que el jubilado por discapacidad pierda los pagos de la pensión y sus contribuciones a TRS-Care sean más altas durante el periodo de tiempo que pierde una pensión o más, si el jubilado tiene cobertura de TRS-Care. La compensación sujeta a los límites incluye, pero no está limitada a, la compensación por cualquier trabajo realizado para cualquier empleador incluyendo cualquier empleador cubierto por TRS; ganancias de trabajo por su cuenta; y ganancia de un negocio.

El exceso de compensación debe ser reportado a TRS de la manera requerida por TRS. La falla de reportar el exceso de compensación hará que el jubilado pierda pago de pensiones y sus contribuciones a TRS-Care sean más altas. TRS puede obtener información de otras fuentes relacionadas a la compensación ganada por un jubilado por discapacidad. TRS puede también verificar el reporte de compensación y exigir al jubilado por discapacidad la documentación pertinente para verificar la exactitud del reporte.

TRS retomará el pago de una pensión después de recibir el reporte de que la compensación ha terminado o ha sido reducida por debajo del límite establecido.

Para más información sobre el límite en la compensación por trabajo, por favor visite el sitio Web de TRS o si tiene preguntas llame a TRS.

## **Información para los jubilados**

### **Casamiento después de la jubilación**

**En circunstancias limitadas, un jubilado puede modificar su plan de jubilación para pasar de uno por el cual recibe una pensión estándar a otro de pensión conjunta y de sobreviviente (Opciones Uno, Dos o Cinco) y designar un nuevo beneficiario.**

Si usted es un jubilado que recibe como beneficio una pensión estándar y contrae

matrimonio después de su jubilación, puede optar por una pensión conjunta y de sobreviviente y designar a su cónyuge como beneficiario para recibir la pensión. Su opción debe ser ejercida antes del segundo aniversario de la fecha de su matrimonio. Esta opción no tendrá efecto hasta el primer pago de la pensión, que deberá hacerse efectivo dos años después de la fecha en que fueron presentadas la opción y la designación a TRS. Usted y su cónyuge deben permanecer con vida durante esos dos años hasta la fecha efectiva de cambio.

Si usted es un jubilado que recibe como beneficio una pensión estándar también puede realizar este cambio, después de la muerte de su beneficiario original dentro del plan de pensión conjunta y de sobreviviente. Sin embargo, usted debe hacerlo dentro de los dos años de su nuevo matrimonio y tanto usted como su cónyuge deben permanecer con vida durante el período de espera de dos años. Además, los jubilados que hayan revocado al beneficiario de una pensión conjunta y de sobreviviente y hayan regresado al beneficio de la pensión estándar, son elegibles para esta elección después del matrimonio.

**Nota:** El divorcio de un nuevo beneficiario, durante el período de espera o después de finalizado, no revoca ni invalida la designación.

Para realizar este cambio, póngase en contacto con TRS para obtener el formulario “Solicitud de cambio del plan de jubilación y beneficiario después de la jubilación” (Application to Change Retirement Plans and Beneficiary After Retirement) (TRS 30A). Los beneficios estimados bajo las opciones uno, dos y cinco de los planes de jubilación se calculan según la fecha de nacimiento del cónyuge actual y serán establecidos por TRS.

## **Cambio de beneficiario y de plan de pagos**

### **Cambio de beneficiario cuando un jubilado se ha retirado según los Planes de jubilación bajo las opciones uno, dos y cinco.**

Una vez que ha nombrado un beneficiario para una pensión conjunta y de sobreviviente (Opciones uno, dos y cinco) y se ha jubilado, podrá cambiar esa designación sólo si se reúnen las siguientes condiciones:

- Usted no ha cambiado anteriormente el beneficiario de su pensión conjunta y de sobreviviente (esto significa que el beneficiario de su pensión conjunta y de sobreviviente sólo puede cambiarse una vez);
- Si el beneficiario es su cónyuge o ex-cónyuge, el beneficiario debe dar su consentimiento, o una corte con jurisdicción sobre su matrimonio con el beneficiario debe haber ordenado un cambio de beneficiario;
- Usted no ha sobrepasado la expectativa de vida restante del beneficiario original de la pensión conjunta y del beneficiario sobreviviente; y
- Usted completa el formulario correspondiente para el cambio de beneficiario y TRS lo recibe antes de su fallecimiento.

TRS pagará una pensión conjunta y de sobreviviente a su nuevo beneficiario durante el período más corto entre (1) la expectativa de vida restante de su beneficiario original, o (2) la vida restante de su nuevo beneficiario.

**Nota:** Es posible que no se realice ningún pago de pensión a su nuevo beneficiario si usted vive más allá de la expectativa de vida restante de su beneficiario original. Al cambiar de beneficiario, no es posible garantizar el pago de por vida a su nuevo beneficiario.

Si su beneficiario original es un cónyuge o ex-cónyuge, será necesario presentar un consentimiento del beneficiario original o una copia certificada de una orden la corte con jurisdicción sobre el matrimonio en la cual se ordena el cambio del beneficiario. El decreto de divorcio o la orden de la corte debe ser una copia certificada emitida por el secretario del tribunal que le dio ingreso.

Para obtener el formulario de consentimiento y realizar el cambio de beneficiario sin que el pago de la pensión sea interrumpido bajo las opciones Uno, Dos o Cinco, póngase en contacto con TRS. Si el beneficiario de su pensión conjunta y de sobreviviente no es su cónyuge o ex-cónyuge, simplemente complete el formulario de cambio de beneficiario para una pensión continua y preséntelo a TRS. Para que la designación de beneficiario se haga efectiva, el formulario debe ser recibido por TRS antes de su muerte. Note que el cambio de beneficiario a un beneficiario que no es cónyuge que es más joven que usted está sujeto a la misma limitación descrita previamente en este manual para la Opción Uno y Opción Cinco cuando hay una diferencia de edad mayor de 10 años entre usted y la otra persona. **La designación de un nuevo beneficiario para el beneficio por muerte para los sobrevivientes (suma global de beneficio por muerte de \$10,000) no modificará al beneficiario de una pensión conjunta y de sobreviviente.**

### **Cambio de beneficiario cuando un miembro se ha jubilado con los Planes de Jubilación bajo la Opción Tres o la Opción Cuatro**

Los jubilados que eligieron la opción tres o la opción cuatro al momento de su jubilación, pueden cambiar el beneficiario en cualquier momento durante el período de opción garantizada, completando el formulario de TRS diseñado para este beneficio y presentándolo a TRS. Para ser efectivo, el formulario de cambio en la designación del beneficiario para el pago de la pensión durante el período de opción garantizado debe ser recibido antes de la muerte del jubilado.

### **Cancelación de una Pensión Conjunta y de Sobreviviente**

Como jubilado, usted puede revocar la designación de su cónyuge, ex-cónyuge, o hijo adulto como beneficiario de una pensión conjunta o de sobreviviente (Opciones Uno, Dos o Cinco). Esta revocación cancela la pensión opcional que usted eligió y autoriza a TRS a pagarle a usted la cantidad correspondiente a la pensión estándar actual. Su designación puede ser revocada sólo si se cumplen las siguientes condiciones:

- su beneficiario es su cónyuge o ex-cónyuge y la corte, en un trámite de divorcio que involucre a usted y su cónyuge beneficiario, aprueba u ordena la revocación en el decreto de divorcio o separación de bienes.;
- su beneficiario es su cónyuge o ex-cónyuge o hijo adulto y el beneficiario presta su consentimiento a la revocación completando un formulario entregado por TRS y recibido por TRS antes de su muerte.

Para obtener el formulario de revocación de designación del beneficiario de la pensión conjunta y de sobreviviente bajo las opciones uno, dos o cinco, póngase en contacto con TRS. Para que sea efectiva su revocación y cancelación de beneficiario, el formulario debe ser recibido por TRS antes de su muerte. Cuando el cambio se realice sin consentimiento, TRS requiere también una copia certificada de la orden del tribunal cuando el cambio es hecho sin el consentimiento del beneficiario. Usted puede obtener una copia certificada solicitándosela al empleado del tribunal que le dio ingreso. **La designación de un nuevo beneficiario para el beneficio por muerte para los sobrevivientes (suma global de beneficio por muerte de \$10,000) no revocará el beneficiario de la pensión conjunta y del sobreviviente.**

## **Muerte del Jubilado y Beneficio para los Sobrevivientes**

El beneficiario designado por el jubilado tiene derecho a recibir un pago único de \$10,000 como beneficio por muerte y por sobreviviente. Este beneficio es pagadero al momento de la muerte de un jubilado por servicios o por discapacidad a menos que el jubilado por discapacidad haya agotado todos los pagos mensuales antes de su muerte. Se paga además de cualquier pensión conjunta y de sobreviviente o de la pensión con período de opción garantizada que correspondiere según la forma opcional de pago elegida por el jubilado al momento de su jubilación.

En lugar del beneficio por muerte y para los sobrevivientes de \$ 10,000, se puede optar por recibir cualquiera de los siguientes beneficios luego de la muerte del jubilado:

- Si el beneficiario es el cónyuge del jubilado o padre dependiente, el beneficiario puede elegir un pago único de \$2,500 más \$250 por mes comenzando cuando el beneficiario alcanza la edad de 65 años o cuando el jubilado fallece, cualquiera de los dos, lo que ocurra más tarde.
- Si el beneficiario es el cónyuge del difunto y tiene uno o más hijos menores o tiene la custodia de uno o más hijos menores del difunto, el beneficiario puede elegir un pago único de \$2,500 más un beneficio mensual de \$350. Este beneficio se debe pagar hasta que el hijo menor alcance la edad de 18 años, momento en el cual se reemplaza por un beneficio de por vida de \$250 que comienza a pagarse cuando el cónyuge alcanza la edad de 65 años.
- Si el beneficiario o beneficiarios son los hijos dependientes del jubilado menores de 18 años, el padre sobreviviente o tutor puede elegir recibir para ellos un pago único de \$2,500 más un beneficio mensual de \$350. Los \$350 mensuales se deben pagar mientras dos o más de los hijos sean menores de 18 años; el beneficio mensual de \$250 debe pagarse mientras uno de los hijos sean menores de 18 años.

**Los beneficiarios de jubilados por discapacidad que se hayan jubilado antes del 1º de septiembre de 1992 y estén recibiendo una pensión estándar por jubilación por discapacidad pueden elegir recibir ya sea una suma única como beneficio por muerte**

**para los sobrevivientes, como se describe más arriba, o los beneficios pagaderos a la muerte de un miembro activo.**

Además de los beneficios por muerte para los sobrevivientes descritos más arriba, TRS paga también una suma única correspondiente al total de las contribuciones acumuladas en la cuenta del miembro al momento de su jubilación, menos la suma que ya haya sido pagada como beneficio mensual al jubilado que recibía una pensión estándar. Si el beneficiario de las opciones uno, dos o cinco muere antes de la distribución de una suma igual al total de las contribuciones acumuladas en la cuenta del jubilado, será el beneficiario nombrado por el primer beneficiario (u otros que sean nombrados por ley) el que recibirá el pago único de la cantidad no distribuida.

Como jubilado, usted debe designar su beneficiario en un formulario dictado y recibido por TRS antes de su muerte. Póngase en contacto con TRS para obtener el formulario correspondiente. Su beneficiario designado para recibir el beneficio por muerte para los sobrevivientes puede ser diferente de su beneficiario designado para recibir una forma opcional de pensión. Si usted opta por cambiar su beneficiario luego de su jubilación, póngase en contacto con TRS ya que se utilizan diferentes formularios de designación para beneficios diferentes.

La designación de un ex-cónyuge como beneficiario del pago de una suma única por muerte y para los sobrevivientes realizada antes de la fecha del divorcio será revocada cuando TRS reciba una copia certificada del decreto de divorcio. Para que la revocación sea efectiva, TRS debe recibir una copia del decreto de divorcio **antes de que se haga el pago** al ex-cónyuge que había sido designado como beneficiario. Complete y presente a TRS un nuevo formulario de designación para asegurarse que su designación de beneficiario refleja la persona que usted en este momento desea que reciba el pago luego de su muerte. Si su ex-cónyuge va a seguir siendo beneficiario, complete un nuevo formulario de designación y preséntelo ante TRS luego de la fecha de su divorcio para evitar la posible revocación.

Más información sobre los pasos que debe seguir un beneficiario en el caso del fallecimiento de un jubilado la encontrará en la "Lista de reclamos por causa de muerte", de este manual.

## **Información General para todos los Participantes de TRS EFT (Depósito directo de los pagos por concepto de jubilación)**

Una persona que recibe una pensión de TRS, sea un jubilado o un beneficiario, puede utilizar la transferencia electrónica de fondos (Electronic Funds Transfer) (EFT) para efectuar depósitos a la cuenta que posea en una institución financiera. Generalmente, los pagos se realizan el primer día hábil del mes siguiente al mes por el cual se acredita el pago. La elección de la EFT debe realizarse en el formulario "Solicitud de depósito directo" (Direct Deposit Request) (TRS 278). TRS recomienda la utilización de este método de pago para la seguridad y garantía de sus beneficios.

## **Impuesto a las Ganancias**

Desde el 1° de enero de 1988, los aportes de los miembros de TRS fueron realizados

“antes de impuestos” a través de pagos por parte del empleador que disminuyen el sueldo del empleado únicamente a los efectos impositivos. Sin embargo, los pagos para la compra de créditos por servicios se realizan “después de impuestos” (a menos que se realicen por medio de refinanciación o transferencia persona a persona). El interés acumulado por ambos tipos de aportes se acredita en una cuenta del miembro sobre una base de impuestos diferidos. Cualquier beneficio recibido por un plan jubilatorio de TRS puede estar sujeto al impuesto federal a las ganancias, incluyendo los beneficios por jubilación y por discapacidad, por fallecimiento para los sobrevivientes y los reintegros de aportes acumulados. La información impositiva será provista la primera vez que se recibe un beneficio de TRS. Para tener un asesoramiento impositivo integral, póngase en contacto con un profesional de impuestos o con el Servicio de Impuesto a las Ganancias (Internal Revenue Service) (IRS), 1-800-829-1040.

## **División de Beneficios por Divorcio**

En el estado de Texas, los beneficios obtenidos durante el matrimonio son gananciales y pueden ser sujetos a división legal en caso de divorcio o separación de bienes. Si se asigna a un cónyuge o ex-cónyuge una parte de los beneficios que el miembro recibe de TRS y la recibe directamente de TRS, la corte que interviene debe presentar una Orden calificada de relaciones domésticas (Qualified Domestic Relations Order) (QDRO). Las sumas a pagar al ex-cónyuge serán distribuidas de la misma manera que los pagos al miembro. Bajo la ley de Texas, el interés del ex-cónyuge en los beneficios de TRS termina con la muerte del ex-cónyuge, y el interés ofrecido al ex-cónyuge regresa al jubilado o al beneficiario del jubilado. Para los propósitos de TRS, este interés del jubilado en recibir la porción ofrecida al ex-cónyuge (que ya no puede ser pagada debido a la muerte del ex-cónyuge) se llama “derecho de reversión” o interés “de reversión”.

Generalmente, el cónyuge o ex-cónyuge (beneficiario alterno) recibe la porción que le fue asignada por la corte solamente cuando el beneficio es pagado en nombre de un miembro. Sin embargo y en casos muy excepcionales, TRS puede comenzar a efectuar los pagos al beneficiario alterno antes de comenzar a pagarlos a la persona que participa de TRS. Esta excepción sólo se aplica si el miembro de TRS tiene 62 años o más, y si además es elegible para jubilarse sin la reducción por jubilación anticipada y aún no se ha jubilado. El beneficiario alterno debe requerir la distribución anticipada por escrito. La distribución temprana disminuirá en forma permanente el beneficio por jubilación que reciba el miembro, debido al equivalente actuarial de los beneficios pagaderos al beneficiario alterno. No hay reversión para el jubilado de ninguna parte del equivalente actuariao calculado como pago al beneficiario alterno si el beneficiario alterno fallece antes que el miembro. Generalmente, esta reducción actuarial es mayor que una reducción dólar por dólar. Los miembros afectados por un QDRO deben considerar seriamente el impacto financiero permanente que tendrán sobre sus beneficios y la pérdida al derecho de reversión si demoran su jubilación más allá de los 62 años y el beneficiario alterno solicita comenzar a recibir los pagos antes de la jubilación del miembro. La suma del beneficio por jubilación que recibirá el miembro puede disminuir sensiblemente si demora su jubilación.

TRS ha desarrollado un modelo de QDRO para ayudar a las partes en la confección

de una orden que reúna todos los requisitos establecidos para tal orden. El modelo de QDRO está a su disposición en el sitio Web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) o se entrega solicitándolo a TRS. No es obligatorio utilizar el modelo de TRS, pero muchos abogados lo consideran de mucha ayuda al confeccionar una orden que reúna todos los requisitos establecidos. Las partes también pueden introducir información relevante para la determinación del porcentaje de participación sobre los bienes gananciales, incluyendo al cónyuge o ex-cónyuge del miembro. Asegúrese de contar con suficiente tiempo, antes de cualquier procedimiento ante un juzgado, para que TRS pueda preparar y entregar la información solicitada. Las personas inscritas en TRS deben presentar, después de el divorcio, un nuevo formulario de designación de beneficiarios para asegurar el pago de los beneficios por fallecimiento al beneficiario deseado.

## **Seguro Social**

En algunas instancias, el cálculo de los beneficios de su seguro social puede verse afectado por los beneficios de TRS que usted recibe. Si bien TRS no puede suministrar información respecto de posibles reducciones a los beneficios de su seguro social, los miembros pueden ponerse en contacto con la Administración del Seguro Social (Social Security Administration) (SSA) llamando al 1-800-772-1213 para obtener información sobre posibles deducciones o reducciones a estos beneficios. Usted también puede visitar el sitio Web de la Administración del Seguro Social ([www.ssa.gov](http://www.ssa.gov)) para obtener información sobre temas tales como Compensación de la pensión del gobierno (Government Pension Offset) (GPO) y Eliminación de la provisión por ganancia imprevista (Windfall Elimination Provision) (WEP). Una vez autorizado por usted, TRS puede verificar la primera fecha en la que usted tendrá derecho a la jubilación y la suma de beneficios pagados en su nombre. Si usted necesita esta información, póngase en contacto con TRS y solicite el formulario Información sobre beneficios de TRS (TRS Benefit Information) (TRS 562).

## **Renuncia a los derechos sobre los beneficios por jubilación de TRS**

En algunas circunstancias, una persona puede desear renunciar a los beneficios de TRS a los cuales tiene derecho. La renuncia a los beneficios debe quedar asentada en un formulario establecido por TRS. Se puede renunciar a todos o a una parte de los beneficios. En algunos casos la renuncia puede tener carácter irrevocable. Póngase en contacto con TRS en caso de necesitar información adicional.

## **Procedimiento de Apelación**

Una persona que ha sido perjudicada por una decisión o acción de TRS respecto de su plan de jubilación puede apelar la decisión tal como lo permiten las reglamentaciones de TRS. El procedimiento de apelación comienza por escribir al gerente (manager) de TRS que hizo la decisión. Si el tema no se resuelve a ese nivel, la apelación sigue su curso a través de sucesivos niveles gerenciales hasta que el funcionario principal de mayor autoridad sobre la materia emite un veredicto administrativo final por escrito. Si la persona no está satisfecha con ese veredicto final del funcionario principal, el tema puede ser apelado ante el director ejecutivo de TRS presentando una solicitud de audiencia para adjudicación. Esto debe ser hecho dentro de los 45 días calendario a partir del veredicto final del funcionario principal. Copias de las reglas de TRS (Código Administrativo de

Texas 34, Cap. 43 [34 TAC Ch. 43]) que detallan los procedimientos de apelación al plan de jubilación están disponibles en TRS o puede consultarlas en su sitio Web en el enlace Publicaciones (Publications).

Si un miembro no está satisfecho con una decisión de la Junta Médica de TRS (TRS Medical Board) relativa a su jubilación por discapacidad, puede solicitarle una reconsideración de su solicitud y deberá presentar información médica relevante adicional. Si la Junta médica de TRS no certifica la discapacidad luego de haber reconsiderado la solicitud, el miembro podrá apelar ante la Junta Directiva de TRS (TRS Board of Trustees) presentando una solicitud de revisión de adjudicación dentro de los 45 días calendario de la decisión de la Junta médica. Para información adicional sobre el procedimiento de apelación para la jubilación por discapacidad, póngase en contacto con TRS.

## Quejas

Aunque TRS trata de realizar los servicios rápidamente y resolver las preocupaciones del miembro sobre la realización rápida de los servicios, usted puede no estar satisfecho con los esfuerzos de TRS. Si su preocupación sobre la realización del servicio no puede ser resuelta por correspondencia o con reuniones informales con la administración de TRS, puede presentar una queja por escrito a TRS. La queja debe ser presentada al Oficial de Quejas de TRS. El Oficial de Quejas asegura que una respuesta a tiempo será proporcionada para el demandante. La información sobre cómo presentar una queja está disponible en TRS bajo pedido y también puede encontrarla en el sitio Web de TRS [www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us), en la información relacionada a *TRS Compact With Texas*.

## Folletos de TRS

Podrá encontrar información adicional sobre beneficios en el sitio Web de TRS y en las publicaciones de TRS, que incluyen entre otras:

- *Acreditación de servicios en TRS (TRS Service Credit)*
- *Forma de solicitar un reintegro (Requesting a Refund)*
- *Transferencia de TRS a ERS (TRS/ERS Transfer)*
- *Opción de Pago de Suma Única Parcial (Partial Lump Sum Option)*
- *Historia de mejoras en los beneficios (History of Benefit Improvements)*
- *Trabajar luego de la jubilación (Employment After Retirement)*
- *Sistema automático de atención telefónica de TRS (TRS Automated Telephone System)*
- *Principales características del Plan TRS (TRS-Care Highlights of the Plan)*
- *TRS - Un Gran Valor para Todos los Tejanos (TRS – A Great Value for All Texans)*

## Contacto con TRS; Acceso a la información (Web, teléfono, etc.)

Existen dos maneras de llegar a la información específica sobre su cuenta en TRS:

**Acceso en línea:** Para poder acceder a información en el sitio Web de TRS es

necesario tener una contraseña. Para obtenerla, debe completar el formulario “Autorización de contraseña en el sitio Web de TRS” (TRS Web Site Password Authorization Form) (TRS 608I). Usted puede descargar el formulario del sitio Web de TRS (Clic en “Formularios” (forms) y luego “Formularios para miembros” (Forms for Members) y búsquelo en la lista). Una vez que haya completado el formulario, fírmelo ante un notario público y envíelo a TRS. Posteriormente le llegará por correo postal una contraseña compuesta por 8 a 10 dígitos.

**Sistema telefónico automático:** Para acceder telefónicamente a una información específica sobre su cuenta en TRS, usted necesitará un Número de Identificación Personal (PIN). Para obtenerlo debe completar el formulario “Autorización de Número de Identificación Personal” (TRS 5901). Usted puede descargar el formulario del sitio Web de TRS (Clic en “Formularios” y luego “Formularios para miembros” y búsquelo en la lista). También puede solicitar el formulario por teléfono a través del sistema telefónico automático. Una vez que haya completado el formulario, fírmelo ante escribano y envíelo a TRS. Posteriormente le llegará por correo postal un PIN compuesto por 4 dígitos.

Recuerde incluir su número del Seguro Social en todos los documentos y correspondencia que presente o dirija a TRS.

## **Plan de Beneficios Médicos Empleados activos (TRS-ActiveCare)**

El TRS-ActiveCare entró en efecto el 1° de Septiembre del 2002. Hasta la fecha, más de 1,050 distritos escolares además de otras entidades eligieron participar en el sistema TRS-ActiveCare. Blue Cross y Blue Shield de Texas administran los servicios médicos, y Medco Health Solutions, Inc. (Medco) administra los servicios farmacéuticos. TRS-ActiveCare ofrece la posibilidad de elegir entre tres planes de organización de proveedores preferidos (preferred provider organization) (PPO) en todo el estado. En ciertas zonas de servicio también hay disponibles organizaciones de mantenimiento de la salud (HMO).

Para tener derecho a los servicios de TRS-Active Care, un individuo debe estar empleado en una de las instituciones que participan del sistema (incluyendo los distritos escolares, las escuelas autónomas que participen del sistema (participating charter school), los centros regionales de servicios educativos o cualquier otro distrito educativo cuyos empleados son miembros de TRS) y debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- debe ser un miembro activo contribuyente a TRS, o
- debe estar empleado durante 10 ó más horas por semana.

Sin embargo, usted no tendrá derecho a recibir la cobertura de TRS-ActiveCare si ya recibe los beneficios de una cobertura, ya sea como empleado o jubilado, del Sistema de Jubilación de Empleados de Texas (Employees Retirement System of Texas) (ERS), del Sistema de la Universidad de Texas (University of Texas System) (UT), o del Sistema Universitario A&M de Texas (Texas A&M University System) (Texas A&M). Además, un jubilado inscripto, o que haya renunciado a la cobertura de TRS-Care no tendrá derecho a recibir la cobertura de TRS-ActiveCare, aún en el caso que el jubilado inscripto en TRS vuelva a trabajar en una institución que participe de TRS-ActiveCare.

Los familiares de los individuos que son elegibles para la cobertura de TRS-ActiveCare, según el criterio señalado anteriormente, incluyendo un jubilado de TRS que es un dependiente y declinó la cobertura bajo TRS-Care, pueden también ser cubiertos bajo TRS-ActiveCare si se cumplen determinadas condiciones:

Podrá obtener detalles adicionales sobre el programa en el sitio Web del TRS ([www.trs.state.tx.us/trs-activecare](http://www.trs.state.tx.us/trs-activecare)).

## **Jubilados (TRS-Care)**

TRS-Care es el programa de servicios médicos, administrado por TRS, destinado a los jubilados elegibles. Los jubilados de TRS que no sean elegibles para recibir los servicios de los sistemas de salud de ERS, UT, o Texas A&M pueden reunirlos para recibir la cobertura de TRS-Care. Los miembros próximos a jubilarse deben considerar cuidadosamente si tendrán derecho a los beneficios de TRS-Care antes de finalizar su relación laboral. Los requisitos a cumplir por los jubilados para tener derecho a los servicios médicos varían permanentemente, de acuerdo al resumen que se muestra a continuación.

### ***Jubilados por servicios que se jubilaron después del 1° de Septiembre del 2007.***

Para ser elegible para tener los servicios de TRS-Care, el miembro debe tener por lo menos 10 años de servicios acreditados en el TRS. Esta acreditación de servicios puede incluir un crédito de hasta cinco años por servicio militar, pero no puede incluir ningún otro crédito por servicio o equivalente que se compró. **Adicionalmente, el miembro debe cumplir uno de los siguientes requisitos:**

- la suma de la edad del jubilado más los años de servicio acreditados en TRS es igual o excede 80 al momento de su jubilación, sin tener en cuenta si el jubilado tuvo una reducción en el pago de su pensión por jubilación anticipada (los años de servicios acreditados pueden incluir todos los servicios que se compraron); o
- a la fecha de su jubilación, el jubilado tiene 30 ó más años de servicios acreditados en el sistema jubilatorio. (Los años de servicios acreditados pueden incluir todos los servicios que se compraron).

### ***Jubilados por Discapacidad***

Un **jubilado por discapacidad** tiene derecho a los beneficios del TRS-Care aunque no reúna la cantidad de años de servicio que necesita tener acreditados. La cobertura de TRS-Care para las personas jubiladas por discapacidad con menos de 10 años de servicio acreditados en TRS en la fecha de jubilación por discapacidad termina cuando el beneficio de jubilación por discapacidad termina.

Los jubilados por discapacidad que se jubilan o solicitan la jubilación después del 31 de agosto del 2007 tendrán que presentar una declaración de compensación anual a TRS si ellos ganan un exceso de compensación por trabajo durante la jubilación por discapacidad. Si ganan una compensación que excede el límite establecido por la Junta de Directores de TRS, pueden perder la pensión de jubilación por discapacidad y tener que pagar un aumento en la suma por la cobertura de TRS-Care. Si todos los pagos de las cuotas aplicables son hechos a tiempo, un jubilado por discapacidad con por lo menos 10 años de crédito por

servicio en TRS en la fecha de la jubilación por discapacidad permanece elegible para la cobertura de TRS-Care aún si el jubilado no tiene derecho a recibir beneficios mensuales de TRS porque ha perdido esos beneficios debido a la compensación ganada en exceso a los límites establecidos por la Junta de Directores de TRS (TRS Board of Trustees). Para más información, ver las secciones del manual sobre jubilación por discapacidad y empleo después de la jubilación por jubilados por discapacidad.

### ***Cónyuges sobrevivientes e hijos dependientes***

Los cónyuges e hijos dependientes sobrevivientes de miembros activos y jubilados también pueden tener la cobertura de TRS-Care si se cumplen ciertas condiciones.

### ***Información adicional***

El plan de beneficios médicos de TRS-Care ofrece un cuidado integral de la salud a través de una red de hospitales, médicos y demás profesionales del cuidado de la salud y farmacias en todo el territorio del estado. Como participante, si usted utiliza los servicios de la red de proveedores, el plan le efectuará generalmente un reintegro del 80 por ciento de sus gastos, después de que usted haya cubierto un deducible por cada año del plan. Los servicios realizados fuera de la red de proveedores serán reintegrados en un porcentaje inferior.

Las disposiciones más importantes del plan incluyen:

- no hay máximos beneficios durante su vida, y
- no existen limitaciones por condiciones preexistentes si un jubilado se inscribe cuando comienza a ser elegible.

TRS-Care no tiene periodos de inscripción anual. Los jubilados elegibles deben considerar seriamente la inscripción en TRS-Care **en el momento de su jubilación**. Después del periodo de inscripción inicial, no hay garantía de que un jubilado podrá inscribirse más tarde.

Para tener la información completa, refiérase al *Manual de Características Principales del Plan de TRS-Care (TRS-Care Highlights of the Plan)*, o al documento mismo del plan. Ambos están a su disposición en TRS-Care y en el sitio Web del TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)).

## **Seguro Médico a Largo Plazo para Activos y Jubilados**

Aetna Life Insurance Company también asegura el programa grupal de seguro de salud a largo plazo para miembros activos de TRS, jubilados de TRS y ciertos miembros de sus familias. Bajo este plan, las personas elegibles pueden solicitar una cobertura de seguro médico a largo plazo totalmente transferible a tasas grupales favorables. Para obtener esta cobertura por parte de Aetna, puede ser necesario completar un formulario que sirva como constancia de buena salud. Según lo establecido en las reglamentaciones de Aetna, es posible que algunas solicitudes no sean aceptadas.

Los miembros activos y los jubilados de TRS tienen derecho a inscribirse en Aetna si no participan en los planes administrados por los sistemas de ERS, UT o el de la universidad Texas A&M.

Los familiares pueden inscribirse si el miembro o jubilado titular también lo tiene. Sin embargo, el miembro o jubilado no está requerido inscribirse en el programa de seguro médico de largo plazo para que un miembro de la familia lo haga.

Un empleado que comience a ocupar un cargo cubierto por TRS no estará obligado, durante sus primeros 90 días de trabajo, a presentar una constancia de buena salud para inscribirse en el programa. Sin embargo, el empleado debe reunir los requisitos que lo habiliten a convertirse en un miembro de TRS. Para poder inscribirse después de este período inicial, el empleado nuevo deberá presentar una constancia de buena salud. Los jubilados y sus familiares deberán cumplir siempre con los requisitos del asegurador en lo referente a la presentación de constancias de buena salud.

Los miembros activos de TRS que ocupen cargos en escuelas públicas pueden pagar primas a través de deducciones en sus nóminas realizadas por sus distritos. Los jubilados podrán deducir sus primas de los pagos que les efectúe TRS en concepto de jubilación. Los demás, deberán pagar sus primas directamente a Aetna. Podrá obtener mayor información sobre las deducciones en nóminas para empleados de escuelas públicas en los distritos escolares cubiertos por TRS o comunicándose con la línea gratuita de Aetna: 1-877-894-2462.

Podrá obtener información adicional sobre beneficios y documentación a presentar en caso de inscripción en la línea gratuita de Aetna: 1-877-894-2462, o visitando su sitio Web ([www.aetna.com/group/trs](http://www.aetna.com/group/trs)).

## Cómo Contactarse con TRS

Usted puede contactar a su asesor de beneficios por mensajes de correo electrónico, por teléfono, o en forma personal en las oficinas de TRS en Austin o asistir a las reuniones grupales que se programan en varias localidades de todo el estado. Recuerde que debe concertar las entrevistas en forma anticipada.

### Información General sobre TRS

**Sitio web de TRS:** [www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)

**Centro de información telefónica de TRS:**  
(Lunes a Viernes, 7 a.m. - 6 p.m.;  
La información está disponible en forma  
automatizada día y noche, los siete días de la  
semana): 1-800-223-8778  
(ó 1-512-542-6400)

**TTY** (para personas con discapacidad  
auditiva):  
1-800-841-4497  
(ó 1-512-542-6444)

**Dirección de correo postal–**  
Teacher Retirement System of Texas  
1000 Red River Street  
Austin, Texas 78701-2698

*Recuerde incluir su nombre y número  
del Seguro social en toda la  
correspondencia que envíe a TRS.*

### Beneficios para el cuidado de la salud

**TRS-ActiveCare–**  
Información General:  
1-800-223-8778, ext. 6446  
*Blue Cross y Blue Shield de Texas*  
*inscripción, solicitud de atención médica):*  
1-866-355-5999

*Medco Health Solutions, Inc.*  
*(medicamentos con receta médica):*  
1-866-355-5999

**FIRST CARE:**  
1-800-884-4901

*Planes de Salud Mercy(Mercy Health  
Plans):*  
1-800-617-3433

*Plan de Salud Scott & White:*  
1-800-321-7940

*Legacy Health Solutions:*  
1-877-410-2432

**TRS-Care–**  
Información General:  
1-800-223-8778, ext. 6456

Aetna (solicitud de atención  
médica)(medical claims):  
1-800-367-3636

*Caremark Inc. (medicamentos con receta  
médica):*  
1-866-877-1555

Sitio web de Caremark:  
[www.caremark.com/trs](http://www.caremark.com/trs)

**Programa de seguro de atención de la  
salud a largo plazo:**  
*Servicio al cliente de Aetna:*  
1-877-894-2462

*Plan de Salud Valley Baptist:*  
1-800-829-6440

Sitio web de Aetna:  
[www.aetna.com/group/trs](http://www.aetna.com/group/trs)

**Nota:** El sitio web de TRS ([www.trs.state.tx.us](http://www.trs.state.tx.us)) contiene prácticos enlaces a los sitios de los prestadores de cuidados para la salud de TRS-ActiveCare, TRS-Care, y el Programa de salud a largo plazo de TRS.

### **Otros Contactos Útiles**

**Información sobre Seguro Social:**

Oficinas de la Seguridad Social:

1-800-772-1213

Sitio web de la Seguridad Social:

[www.ssa.gov](http://www.ssa.gov)

**Información sobre Medicare:**

Información General:

1-800-633-4227

Sitio web de Medicare:

[www.medicare.gov](http://www.medicare.gov)

## Vocabulario

**Contribuciones Acumuladas** La suma total de las contribuciones de los miembros, los pagos hechos voluntariamente para comprar créditos por servicios (con exclusión de honorarios) y todos los intereses que le pudieran corresponder a un miembro. Esto incluye las contribuciones a TRS deducidos de las compensaciones de los miembros, otras sumas que deban ser acreditadas en la cuenta personal de cada miembro tales como pagos para el crédito por servicios especiales, y el interés que se acredita en la cuenta.

**Miembro Activo Contribuyente** – Miembro que está trabajando en la actualidad para un empleador cubierto por TRS y está haciendo contribuciones al plan de jubilación de TRS.

**Miembro Activo No -Contribuyente** – Miembro incluido en alguna de las dos siguientes categorías: (1) tiene por lo menos cinco años de servicios acreditados y actualmente no ocupa un cargo cubierto por TRS, o (2) tiene menos de cinco años de servicios acreditados, actualmente no ocupa un cargo cubierto por TRS y se ha ausentado del servicio del TRS menos de cinco años.

**Beneficios** – Una distribución de TRS de acuerdo con los requisitos del plan. Los tipos de beneficios pagables son beneficios de servicio de jubilación (incluyendo pagos de DROP y PLSO), opciones de pago de una pensión que continúa para un beneficiario, beneficios de jubilación por discapacidad, beneficios por muerte y al sobreviviente, y reintegro de contribuciones acumuladas.

**Compensación acreditable** – Salarios y sueldos pagados o a pagar a un miembro por servicios prestados durante un año escolar y acreditables a los fines de TRS. Vea página 5 para mayor información.

**Pensión del Empleador y Recargos a los Beneficios de Salud** – Una suma requerida pagada por mes por los empleadores al fondo de pensión (recargo de pensión) por cada jubilado que trabaja en un cargo cubierto por TRS y reportado a TRS. También, el empleador debe pagar un recargo al beneficio de salud por cada jubilado inscripto en TRS-Care que trabaja en un cargo cubierto por TRS-Care. Bajo la ley del estado, los recargos no son requeridos para un jubilado que (1) es jubilado antes del 1 de septiembre del 2005, (2) trabaja solamente como sustituto (trabaja sobre la base temporal en el lugar de un empleado actual), o (3) trabaja en un cargo que no cumple con los requisitos de membresía de TRS para miembros activos.

**Miembro Inactivo** – Miembro con menos de cinco años de servicios acreditados y que ha dejado de ocupar un cargo cubierto por TRS hace más de cinco años.

**Miembro** - Persona empleada en forma regular, al menos a tiempo parcial, en un cargo dentro del sistema de educación pública de Texas que se espera que dure por lo menos un periodo de 4 meses y medio o más y que reciba una compensación regular comparable a la de otras personas en cargos similares. No incluye a jubilados o personas que participen del Programa de Jubilación Optativa (Optional Retirement Plan) (ORP) en lugar de TRS.

**Escuela Pública** - Institución u organización educativa de Texas con el derecho otorgado por ley a ser subsidiada por entero o en forma parcial por el estado, condado, distrito escolar o cualquier otro tipo de fondos corporativos municipales. Este término también se utiliza habitualmente para diferenciar las organizaciones educativas de nivel primario y secundario de las instituciones de educación superior. El término puede aplicarse también a cualquier empleador cuyos empleados son elegibles para ser miembros de TRS. El contexto de este término y sus definiciones dentro de la ley estatal determinarán si se utiliza en su sentido más amplio o en su sentido más limitado.

**Jubilación** – Finalización de un servicio con un empleador cubierto por TRS que da derecho a percibir un beneficio garantizado por ley luego de haber presentado la solicitud correspondiente.

**Fecha de Jubilación** – La fecha efectiva de jubilación puede ser el último día del mes en el cual se recibe la solicitud o el último día de cualquiera de los dos meses anteriores, siempre y cuando el empleado haya finalizado su relación laboral.

**Plan de Jubilación** – Es el plan de beneficios jubilatorios definido por TRS, que ha sido establecido por ley estatal y es administrado bajo esta ley y bajo las reglamentaciones de la Junta de Directores de TRS. El plan provee beneficios jubilatorios por servicios y por discapacidad y beneficios por fallecimiento para los sobrevivientes con fondos provenientes del fondo de pensiones de TRS. El plan de jubilación no incluye planes grupales de beneficios como TRS-Care o TRS-Active Care.

**Año Escolar** – Para los miembros, un período de 12 meses que comienza aproximadamente el 1º de Septiembre y termina aproximadamente el 31 de Agosto del siguiente año calendario o, para un miembro cuyo contrato de trabajo o acuerdo de trabajo, sea escrito o verbal, comience después del 30 de Junio y continúe hasta después del 31 de Agosto del mismo año calendario, un período que no incluya más de 12 meses y que comience en la fecha en la que comienza el contrato o acuerdo de trabajo. Para los jubilados, el año escolar comienza el 1º de Septiembre y finaliza el 31 de Agosto del siguiente año calendario. salud del grupo familiar tales como TRS-Care o TRS-ActiveCare.

**Servicio** – El tiempo que una persona ocupa una posición elegible para membresía en TRS. La cantidad de servicio requerida para establecer un año de membresía para acreditación de servicios es establecida por las reglamentaciones del TRS.

**Servicios Acreditados** – La cantidad de membresía o los servicios especiales acreditados a un miembro en el sistema de jubilaciones. Se usa para determinar la elegibilidad para recibir y para calcular los beneficios de TRS. En TRS, la acreditación de servicios se expresa en años completos.

**Substituto** – Una persona que trabaja sobre una base temporal en el lugar de un empleado actual y cuyos días no exceden la tasa de pago para sustitutos establecidos por el empleador. No incluye el servicio en un cargo vacante.

## Índice

Pago de Pensiones  
Procedimiento de Apelación  
Cambio de Beneficiario Después de la Jubilación  
Designación de Beneficiarios, Miembros Activos  
Designación de Beneficiarios, Niños Menores  
Designación de Beneficiarios, Información General  
Beneficios Información General, Miembros  
Beneficios Información General, Jubilados  
Carrera/Experiencia Laboral de Profesor de Tecnología  
Compensación Acreditable  
Beneficios por Fallecimiento para los Sobrevivientes, Miembros Activos  
Beneficios por Fallecimiento para los Sobrevivientes, Jubilados  
Lista de Reclamos por Fallecimiento  
Plan de Opción para la Jubilación Diferida (Deferred Retirement Option Plan) (DROP)  
Plan de Beneficio Definido  
Licencia por Perfeccionamiento  
Jubilación por Discapacidad, Condiciones  
Divorcio, División de los Beneficios  
Jubilación Anticipada por Servicios  
Requisitos a Reunir para la Membresía en TRS  
Cuotas Extras del Empleador  
Empleo después de la Jubilación, Jubilados por Discapacidad  
Empleo después de la Jubilación, Información General  
Empleo después de la Jubilación, Jubilados por Servicio  
ERS, Transferencia de Servicios  
Acuerdo por Beneficio Extra  
Fórmula para Calcular la Pensión Estándar  
Información General  
Vocabulario  
Miembros Exceptuados debido a Condiciones Previas, Jubilación Anticipada  
Pensión por Periodo Garantizado  
Planes de Beneficios Médicos, Empleados de Escuelas Públicas  
Beneficios Médicos, Jubilados  
Cómo Contactarse con TRS  
Impuesto a las Ganancias  
Pensión Conjunta para los Sobrevivientes  
Programa de Seguro Médico a Largo Plazo  
Cambio de Dirección para Correo Postal  
Beneficios para los Miembros  
Cuenta de Contribuciones del Miembro  
Acreditación de Servicios para Membresía  
Acreditación de Servicios Correspondientes al Periodo de Espera para Membresía  
Servicio Militar  
Beneficios Mínimos

Distribución Mínima  
Cambio de Nombre  
Jubilación por Servicios a la Edad Normal  
Empleo de Media Jornada, Jubilados  
Acceso en la Internet  
Formas Optativas de Pensión  
Programa de Jubilación Optativa  
Acreditación de Servicios fuera del Estado  
Opción de Suma Única Parcial (Partial Lump Sum Option) (PLSO)  
Jubilación Proporcional  
Plan Calificado  
Lista de Reintegros  
Lista de Reintegros de Contribuciones del Miembro  
Lista Previa a la Jubilación  
Acreditación de Servicios  
Compra de Crédito por Servicios  
Restricciones para Comprar Crédito por Servicios  
Elegibilidad para Jubilación por Servicios  
Seguro Social  
Pensión Estándar  
Licencia por Enfermedad y/o Personal del Estado  
Estado de la Cuenta  
Crédito por Servicios como Substituto  
Atención por Teléfono  
TRS-ActiveCare  
TRS-Care  
TRS/ERS, Transferencia de Servicios  
Servicios USERRA  
Servicio Retirado

*Para otros temas mencionados en esta manual, vea la Tabla de Contenidos*

## **Junta de Directores de TRS (TRS Board of Trustees)**

Jarvis V. Hollingsworth, Presidente, 2007  
Sugar Land

Linus D. Wright, Vice Chair, 2011  
Dallas

John Graham, Jr., 2009  
Fredericksburg

Mark Henry, Ed.D., 2009  
Galena Park

R. David Kelly, 2011  
Dallas

James H. Lee, 2013  
Houston

Phillip Mullins, 2011  
Austin

Greg Poole, Ed. D., 2007  
Mont Belvieu

Dory A. Wiley, 2009  
Dallas

*(Los mandatos terminan el 31 de agosto)*

### **Derecho a saber de los miembros\***

1. Con pocas excepciones, los individuos tienen derecho a solicitar ser informados sobre la información que TRS recoge sobre ellos.
2. Los individuos tienen derecho a recibir y revisar esa información cuando la soliciten.
3. Los individuos tienen derecho, como lo establece la ley, a que TRS corrija la información que tengan acerca de ellos en los registros de TRS en el caso de que sea incorrecta.

\* De acuerdo al Código del Gobierno de Texas, Capítulo 559, (Ch. 559. Tex. Gov't Code)